



INFORME FINAL

AUDITORIA PRESUPUESTAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 370 del 26 de mayo de 2011, de conformidad a los artículos 9° y 15 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el artículo 283 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República dispuso *"la integración de un nuevo equipo auditor para la prosecución de los trabajos ordenados por Resolución CGR N° 162/11 en virtud de la cual se dispuso la realización de una Auditoría Financiera y Presupuestaria al Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo"*.

Por Nota CGR N° 6768 del 30 de diciembre de 2011 se remitió a la Institución Auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado de la Auditoría Presupuestal del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) correspondiente al ejercicio fiscal 2010, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

Se deja constancia que el Ministerio de Educación y Cultura no presentó el descargo a las observaciones formuladas por esta Auditoría.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2010, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2010, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el informe de Ejecución Presupuestaria y si fue ejecutado conforme a Normas Legales vigentes.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada y, en consecuencia, el mismo no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente Informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.



La principal causa que obstaculizó en gran medida el trabajo de esta Auditoría fue la no provisión de los documentos en tiempo y forma. La mayoría de las veces, la provisión de los mismos tardaba más del tiempo estipulado, por lo que debió ser reiterada por nuevos Memorándums y, finalmente, por Nota CGR. En otros casos, las respuestas a los distintos memorándums emitidos, no guardaban relación con el requerimiento formulado, lo que obligaba a solicitar reiteradas veces un mismo documento.

5. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, el informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	INGRESOS
CAPITULO	II	GASTOS
	II.1.	Objeto del Gasto 111 – “Sueldos”
	II.2.	Sub Grupo de Gasto 240 – “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones”.
	II.3.	Subgrupos de Gasto 330 – “Productos de Papel, Cartón e Impresos” y 340 – “Bienes de Consumo de Oficina e Insumos”.
	II.4.	Grupo de Gastos 800 – “Transferencias”.
CAPÍTULO	III	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
CAPÍTULO	IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
CAPÍTULO	V	CONCLUSIÓN GENERAL

6. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

Apellido y Nombre	Cargo	Dependencia	Disposición legal de designación	Presta servicios en el cargo	
				desde	hasta
Luis Alberto Riart Montaner	Ministro	MEC	Decreto N° 1852/09	20/04/09	03/10/11
Diana Carolina Serafini Fernández	Viceministro	Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa	Decreto N° 1911/09	27/04/09	30/12/11
Karina Andrea Rodríguez Carámbula	Viceministro	Viceministerio de la Juventud	Decreto N° 54/08	18/08/08	21/07/10
Diana Beatriz García Galeano	Viceministro	Viceministerio de la Juventud	Decreto N° 4728/10	21/07/10	07/11/11
Hugo Antonio Britez Ibarra	Viceministro	Viceministerio de Culto	Decreto N° 53/08	18/08/08	*
Héctor Salvador Valdez Alé	Viceministro	Viceministerio de Educación para el Desarrollo Educativo	Decreto N° 3342/09	04/11/09	25/11/11

* Por Memorándum N° 526 del 9 de diciembre se adjuntó la Nómina del Personal Superior del Ministerio de Educación y Cultura. Hasta esa fecha esta Auditoría considera la vigencia en el cargo del funcionario expuesto en el cuadro.
Fuente: Memorándums Nos 36 del 24 de junio de 2011 y 526 del 9 de diciembre de 2011.
www.presidencia.gov.py

CAPITULO I - INGRESOS

El Clasificador Presupuestario del ejercicio 2010, el Subgrupo de Ingresos 140 – “Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública” define como: *“Comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las Entidades y Organismos del Estado, tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios, educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad)…”*

Dentro del Subgrupo de Ingresos mencionado, se encuentra el Origen Específico de Ingresos 142 007 – “Aranceles Educativos”.

La ejecución presupuestaria de Ingresos del Rubro 142 007 – “Aranceles Educativos” en el ejercicio fiscal 2010, fue la siguiente:

Presupuesto vigente G.	Ingresos devengados G.	Ingresos recaudados G.	Por percibir G.
22.630.838.547	14.439.109.057	14.413.793.057	8.217.045.490

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2010.

La verificación de los documentos de respaldo de ingresos condujo a las siguientes observaciones:

a. Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y los informes remitidos por el MEC al equipo auditor.

Con el fin de comparar entre los ingresos mensuales percibidos por la Institución calculados según los Recibos de Dinero verificados con lo expresado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2010, por Memorándum CGR/AP N° 23 del 30 de junio de 2011, se solicitó:

- Informe detallado sobre la composición de los ingresos percibidos por el MEC en los meses de abril, junio y julio del ejercicio fiscal 2010. El mismo debe contener los siguientes datos: concepto del ingreso, importe, grupo de ingresos, subgrupo de ingresos, origen, fuente.

A los Memorándums Nos. 74 y 415 del 05 de julio y 31 de octubre de 2011 respectivamente, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó los informes del Departamento de Aranceles y del Departamento de Recursos Institucionales, respectivamente.

Los ingresos informados corresponden a Aranceles Educativos percibidos por el Departamento de Aranceles y a los percibidos por instituciones educativas que fueron remitidos según Recibos de Dinero al Departamento de Recursos Institucionales a través del Sistema de Fondos Propios.

Es importante señalar que los informes remitidos por el Departamento de Aranceles fueron verificados y cotejados con los Recibos de Dinero y las Boletas de Depósitos correspondientes, constatándose que las recaudaciones fueron depositadas en el plazo establecido por la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Decreto N° 8127/00.

Respecto a los informes enviados por el Departamento de Recursos Institucionales, se constató que en las Boletas de Depósito del mes de julio están incluidas recaudaciones de meses anteriores, además de la del mes mencionado, lo que es contrario a las normativas citadas anteriormente. Esta observación específica será abordada en el Informe Financiero, Capítulo 8 Cuentas de Resultado.



Los totales obtenidos de la consolidación de los informes del Departamento de Aranceles y del Departamento de Recursos Institucionales, fueron comparados con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y como, de esta operación surgieron diferencias, por Memorándum CGR/AP N° 102 del 4 de noviembre de 2011, se solicitó:

- Origen de las diferencias evidenciadas entre los reportes de Ingresos por Aranceles Educativos del MEC enviados a esta Auditoría en los Memorándums Nos. 74 y 415 del 05 de julio y 31 de octubre de 2011 respectivamente, con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente a los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2010, según se detalla en el siguiente cuadro:

Mes	Total según Ejecución Presupuestaria de Ingresos G. (1)	Total según planillas de ingresos G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Junio	289.958.300	1.504.985.534	-1.215.027.234
Julio	318.978.000	968.786.375	-649.808.375
Total	608.936.300	2.473.771.909	-1.864.835.609

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2010.
Memorándum N° 74 del 05 de julio de 2011.
Memorándum N° 415 del 31 de octubre de 2011.

En el Memorándum R.I. N° 579 del 9 de noviembre de 2011, la Lic. Beatriz Benítez Notario, Jefa del Departamento de Recursos Institucionales, informó:

“Al respecto, se informa que esta dependencia se encarga de la recepción, verificación y proceso informático de la rendición de los ingresos de Fondos Propios percibidos en conceptos de aranceles, depositados en la Cta. Bancaria (BNF N° 545438/8 - MEC Fondos Especiales) y presentadas por las Instituciones Educativas de los Niveles Medio, Superior y Coordinaciones Departamentales de todo el País, cuyos montos en los meses de junio y julio se detallan más adelante y los documentos de respaldo fueron remitidos en fecha 31/10/2011 adjunto al Memorándum R.I. N° 530/11”;

Mes	Importe G.
Junio	709.272.498
Julio	476.835.618

De acuerdo al cuadro precedente, esta Auditoría procedió nuevamente a comparar los ingresos de junio y julio con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos constatando que, según el Informe de la Jefa de Recursos Institucionales, el total de ingresos percibidos en los meses mencionados fue de G. 1.186.108.116 (Guaraníes un mil ciento ochenta y seis millones ciento ocho mil ciento dieciséis), sin embargo, en la Ejecución Presupuestaria fue imputada al Rubro solo la suma de G. 608.936.300 (Guaraníes seiscientos ocho millones novecientos treinta y seis mil trescientos), originando una diferencia no registrada de G. 577.171.816 (Guaraníes quinientos setenta y siete millones ciento setenta y un mil ochocientos dieciséis), según se aprecia en el siguiente cuadro:

Mes	Importe según Memorándum R.I. N° 579/11 G. (1)	Según ejecución presupuestaria de ingresos G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Junio	709.272.498	289.958.300	419.314.198
Julio	476.835.618	318.978.000	157.857.618
Total	1.186.108.116	608.936.300	577.171.816

Fuente: Memorándum R.I. N° 579/11.
Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2010.



Se debe considerar que las diferencias señaladas en el cuadro anterior corresponden a los ingresos de solo una de las unidades responsables de la percepción de los ingresos y que, lógicamente, la diferencia aumentaría si se considerara los ingresos de otras Dependencias, como el Departamento de Aranceles, tal como se ve a continuación:

Mes	Según Departamento de Aranceles G. (1)	Según ejecución presupuestaria de ingresos G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Junio	796.437.244	289.958.300	506.478.944
Julio	492.109.598	318.978.000	173.131.598
Totales	1.288.546.842	608.936.300	679.610.542

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2010.
Memorándum N° 74 del 05 de julio de 2011.

Estas diferencias significan que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos no expone la información precisa de los ingresos percibidos por la Institución en concepto de Aranceles Educativos.

Además, por Memorándum N° 689 del 11 de noviembre de 2011, la Lic. Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, informó:

“Al respecto remitimos los siguientes documentos respaldatorios correspondiente a la Cta. 073 del BCP:

- Cuadro de Resumen de Ejecución de Ingresos de la Administración Central correspondiente a los meses de junio y julio.*
- Extractos de la Cta. 073 correspondientes a los meses de junio y julio.*

Orden	Mes	Total de depósito s/ extracto Dpto de Aranceles	Total de Depósito s/ extracto Dpto. de Recursos Institucionales	Total ejecución UAF-ADM Central	Diferencia
1	Junio	196.266.962		116.591.300	79.675.662
2	Julio	220.513.657	251.549.500	280.247.500	191.815.657
		416.780.619	251.549.500	396.838.800	271.491.319

1º la Diferencia es la Sgt:

- Venta de libros y formularios	G.	5.095.800
- Otros servicios	G.	68.326.462
- Comprobante N° 8766988	G.	6.253.400
Total		79.675.662

2º la Diferencia es la sgte:

- Venta de libros y formularios	G.	7.633.000
- Otros servicios	G.	65.117.452
- Alquileres	G.	8.600.000
- Comprobante N° 23	G.	96.498.000
- Comprobante N° 976726	G.	7.036.813
- Comprobante N° 976727	G.	6.930.392
Total	G.	191.815.657

3º Cabe mencionar que en el total de ejecución presupuestaria correspondiente al mes de junio - Aranceles Educativos G. 289.958.300 se encuentran incluidos Consejo de Universidades (G. 16.116.000), Sub Uaf Aneaes (G. 155.000.000). En el mes de julio el total



ejecutado de G. 318.978.000, en el cual también se encuentra incluido ANEAES (G. 32.700.000).

4º Los comprobantes N° 876988, 976726, 976727 fueron recepcionados (sic) en el mes de julio y agosto al Dpto. de Contabilidad por lo cual su registración contable se realizó en dicho mes."

Esta respuesta presenta diferencias con los informes presentados por los Departamentos anteriormente mencionados que, consultados mediante el Memorándum CGR/AP N° 102/11, sus respuestas aparecen resumidas en el siguiente cuadro:

Mes	Según Memorándum N° 689/11				Memorándum CGR/AP N° 102/11 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
	Total ejecución UAF-ADM Central G.	Consejo de Universidades G.	ANEAES G.	Total G. (1)		
Junio	116.591.300	16.116.000	155.000.000	287.707.300	1.504.985.534	-1.217.278.234
Julio	280.247.500		32.700.000	312.947.500	968.786.375	-655.838.875

Fuente: Memorándum N° 689 del 11 de noviembre de 2011.
Memorándum CGR/AP N° 102 del 4 de noviembre de 2011.

Otro aspecto a tener en cuenta es que en su respuesta la Institución manifiesta que el Comprobante N° 876988 del mes de junio fue registrado en julio y, de igual manera, los Comprobantes 976726 y 976727 del mes de julio, fueron registrados en el mes de agosto. Esto repercute en la Ejecución Presupuestaria y, con ello, se demuestra que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos mensuales no refleja de forma precisa los ingresos percibidos por la Institución.

Como se aprecia en el cuadro de arriba, según el Memorándum mencionado, el Departamento de Contabilidad procedió a componer los importes registrados en la ejecución correspondiente a los meses de junio y julio, sin justificar la diferencia constatada por esta Auditoría. Por tal motivo, por Memorándum CGR/AP N° 104 del 23 de noviembre de 2011, se reiteró nuevamente dicho pedido.

En respuesta, al Memorándum N° 514 del 01 de diciembre de 2011, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum R.I. N° 641 del 1 de diciembre de la Lic. Beatriz Benítez Notario, Jefa del Departamento de Recursos Institucionales, que expresa:

"Al respecto, se informa que esta dependencia se encarga de la recepción, verificación y proceso informático de la rendición de los ingresos de Fondos Propios percibidos en concepto de aranceles, depositados en la Cta. Bancaria (BNF N° 545438/8 - MEC Fondos Especiales) y presentadas por las Instituciones Educativas de los Niveles Medio, Superior y Coordinaciones Departamentales de todo el País".

"Se aclara que, los montos en los meses de junio de G. 709.272.498 y julio de G. 476.835.618 del año 2010 cuyos documentos de respaldo fueron remitidos en fecha 31/10/11 adjunto al Memorándum R.I. N° 530/11 corresponden a los recibos emitidos por las Instituciones Educativas y rendidos posteriormente en forma periódica en este Departamento tal como estipula el artículo 10 de la Resolución Ministerial 1418/09. Estas rendiciones son verificadas y registradas en el Sistema Informático de Fondos Propios según fecha de presentación de las Instituciones".

"Así mismo, el saldo generado por los depósitos bancarios realizados por las Instituciones en la Cta. BNF 545438/8 es transferido periódicamente a la Cta BCP N° 073 de acuerdo a los ingresos procesados en el Sistema Informático de Fondos en la Cta. mencionada, una vez realizada la transacción se remiten los comprobantes al Dpto. de Contabilidad para los asientos contables pertinentes, para su posterior desembolso a las mismas Instituciones según solicitud de Transferencias por tratarse de Fondos Propios (Fuente 30)".



Luego del análisis de esta respuesta de la encargada del Departamento de Recursos Institucionales, esta Auditoría se permite acotar que:

El Departamento de Recursos Institucionales reconoce que los importes ingresados en los meses de junio y julio de 2010 totalizaron la suma de G. 709.272.498 (Guaraníes setecientos nueve millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho) y de G. 476.835.518 (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos dieciocho) y que los recibos que respaldan la rendición son rendidos posteriormente, amparándose esto en la Resolución Ministerial N° 1418/09, artículo 10, que expresa que estos ingresos deben ser rendidos periódicamente.

Al respecto, esta Auditoría menciona que, en la comparación de la Planilla de Ingresos mensuales del Sistema Informático de Fondos Propios con los Recibos de Dinero y Boletas Depósito correspondientes a los meses de junio y julio, se constató el depósito de ingresos anteriores a esos periodos, junto a los ingresos correspondientes a los meses mencionados, pero que fueron depositados con varios días de atraso, lo que evidencia que el Departamento de Recursos Institucionales no efectuó el control y seguimiento a los Recibos de ingresos con sus correspondientes depósitos.

Por otra parte, el Departamento de Recursos Institucionales para justificar lo observado, menciona la Resolución Ministerial N° 1418/09, artículo 10, que señala que los Recibos y Depósitos deben ser rendidos periódicamente, sin especificar el tiempo en que deben ser rendidos. Sin embargo, al hablar del plazo de "rendición" no invalida el plazo de "depósito" establecido en la Ley N° 1535/99 "DE AMDINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el Decreto N° 8127/00, que reglamenta la referida ley.

Al Memorándum N° 519 del 5 de diciembre de 2011 de respuesta, la C.P María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum N° 765 del 1° de diciembre de 2011 del Econ. Héctor F. Rivarola, Jefe del Departamento de Aranceles, que informó:

"Esta jefatura no registra ninguna diferencia entre los ingresado y depositado por la percepción de aranceles educativos y otros conceptos, en los meses de junio y julio del año 2010. El ingreso del mes de junio de 2010 por aranceles educativos y otros conceptos, es de G. 796.437.244 (Guaraníes setecientos noventa y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro), siendo el total de los depositado igual a lo ingresado. En el mes de julio de 2010 el total de lo ingresado por aranceles educativos y otros conceptos asciende a la suma de G. 492.109.598 (Guaraníes cuatrocientos noventa y dos millones ciento nueve mil quinientos noventa y ocho) siendo igual el monto total de lo depositado en el mes. El detalle de los ingresos por conceptos se consignan en el siguiente cuadro":

Mes	Venta de formularios	Aranceles educativos	*Otros servicios	**Aportes	*** Multas	Total
Junio	5.600.300	121.005.800	65.640.853	265.035.344	339.154.947	796.437.244
Julio	8.398.700	149.145.000	66.157.236	265.378.362	3.030.300	492.109.598

* Arancel del 1% de Descuentos sobre Planillas, a Asociaciones, Cooperativas y Sindicatos

** Aporte de la EBY, para el pago de salarios al personal Docente y Administrativo en el Marco del Covenio MEC-EBY

*** Multa a proveedores por Incumplimiento de Contrato.

Esta respuesta del Departamento de Aranceles confirma que el total de ingresos del mes de junio fue G. 796.437.244 (Guaraníes setecientos noventa y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro) de los cuales, solo G. 121.005.800 (Guaraníes ciento veintidós millones cinco mil ochocientos) corresponden al concepto de Aranceles Educativos y, a otros ingresos, corresponden G. 675.431.444 (Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) . En el mes de julio, ingresó G. 149.145.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil) en concepto de Aranceles Educativos y, a otros ingresos G. 342.964.598 (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho).



En respuesta, al Memorándum N° 513 del 29 de noviembre de 2011 la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno adjuntó el Memorándum N° 726 de del 29 de noviembre de 2011, de la Lic. Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, que decía:

“Al respecto el Departamento de Contabilidad informa que la diferencia encontrada entre el total de la Planilla de Ingresos y el total según Ejecución Presupuestaria de Ingresos se debe a que la Planilla de Ingresos abarca una serie de Ingresos, tales como, Venta de Libros y Formularios, Aranceles Educativos, Alquileres, Otros Servicios, Multas a Proveedores y las Donaciones del MEC-EBY, mientras que el monto que figura en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos pertenece al Origen de Ingresos Aranceles Educativos.”

También adjuntó planillas en las que se detalla los ingresos del Departamento de Aranceles y del Departamento de Recursos Institucionales, resumen de las cuales se expone a continuación:

Composición de los ingresos del mes de junio del Departamento de Aranceles Educativos

Venta de libros *212.141.001 G.	Aranceles *212.142.007 G.	Otros Servicios *212.142.012 G.	Donaciones *212.181.009 G.	Multas *212.191.009 G.
5.594.300	121.011.800	65.640.853	265.035.344	339.154.947

*Rubro presupuestario de ingresos en el que fue imputado
Fuente: Memorándum N° 726 de del 29 de noviembre de 2011.

Composición de los ingresos del mes de julio del Departamento de Aranceles Educativos

Venta de libros *212.141.001 G.	Aranceles *212.142.007 G.	Otros servicios *212.142.012 G.	MEC-EBY *212.181.009 G.	Multas *212.191.009 G.
8.398.700	149.145.000	66.157.236	0	3.030.300

*Rubro presupuestario de ingresos en el que fue imputado
Fuente: Memorándum N° 726 de del 29 de noviembre de 2011.

Las Planillas de Ingresos remitidas contenían las siguientes aclaraciones.

“- Los ingresos correspondientes al mes de junio (recibos emitidos) por el Dpto. de Recursos Institucionales se componen de una parte del total de la Transferencia Intercuenta (nota de crédito 464/1763 BCP G. 933.052.720)”.

“- Los ingresos del mes de julio (recibos emitidos) se compone de una parte del total de la transferencia intercuenta - nota de crédito 874/1815 BCP- G. 980.689.066, cuya composición por mes y origen del ingreso se detalla a continuación:

Composición de los ingresos del Departamento de Recursos Institucionales

Mes	Venta de libros *212.141.001	Aranceles *212.142.007	Alquileres *212.163.099	Total
Junio	10.122.400	807.050.320	115.880.000	933.052.720
Julio	36.683.000	879.410.400	64.595.666	980.689.066

*Rubro presupuestario de ingresos en el que fue imputado

“El Dpto. de Recursos Institucionales y el Dpto. de Aranceles Educativos remiten al Dpto. de Contabilidad una copia de la Nota de Depósito Fiscal, Nota de Crédito, Nota de Débito detallados en un resumen general por origen del ingreso para su imputación contable y afectación en la Ejecución de Ingresos (UAF) Administración Central”.



La Nota de Débito BNF de la Cuenta N° 545438/8, por valor de G. 933.052.720 (Guaraníes novecientos treinta y tres millones cincuenta y dos mil setecientos veinte), tiene fecha del 19/08/10 y la Nota de Crédito BCP N° 464/1763 de la Cuenta N° 073, por igual importe, es del 20/08/10. La operación fue comunicada al Departamento de Contabilidad por Memorándum R.I. N° 217 del 23/08/10 del Departamento de Recursos Institucionales.

La Nota de Débito BNF de la Cuenta N° 545438/8, por monto de G. 980.689.066 (Guaraníes novecientos ochenta millones seiscientos ochenta y nueve mil sesenta y seis), fue emitida el 16/09/10 y la Nota de Crédito BCP N° 874/1815 de la Cuenta N° 073, por el mismo importe, es del 17/09/10. Esta operación fue comunicada al Departamento de Contabilidad por Memorándum R.I. N° 265 del 21/09/10 del Departamento de Recursos Institucionales.

Según el informe del Departamento de Contabilidad, de acuerdo a los Recibos emitidos, estos importes corresponden a los ingresos de los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2010, pero estos ingresos fueron comunicados al Departamento de Contabilidad por el Departamento de Recursos Institucionales, recién en los meses de agosto y septiembre y, por tal motivo, la Ejecución Presupuestaria no refleja los ingresos percibidos en tiempo oportuno.

En el cuadro que se presenta a continuación, se puede ver la sumatoria de los ingresos de los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2010 en el Rubro de Ingresos 142 007 - Aranceles Educativos, reportados por el Departamento de Contabilidad y también se puede notar la comparación con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y la diferencia resultante de esta operación:

Mes	Departamento de Aranceles G.	Departamento de Recursos Institucionales G.	Total G. (1)	Total según Ejecución Presupuestaria de Ingresos G. (2)	Diferencia G. (1 - 2)
Junio	121.005.800	807.050.320	928.056.120	289.958.300	638.097.820
Julio	149.145.000	879.410.400	1.028.555.400	318.978.000	709.577.400

Fuente: Memorándum N° 726 de del 29 de noviembre de 2011.
Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2010.

En suma, los ingresos provenientes de Instituciones Educativas no fueron depositados y rendidos en tiempo oportuno lo que causó la tardía transferencia intercuentas por parte del Departamento de Recursos Institucionales. Esto a su vez, produjo que los registros en la Ejecución Presupuestaria se realicen en tiempos diferentes a los que se percibieron los ingresos y, como consecuencia, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos mensuales no contiene la información precisa y confiable sobre los ingresos percibidos por el MEC.

Las diferencias expuestas muestran que los ingresos en concepto de Aranceles Educativos no fueron registrados en forma precisa y oportuna y, por lo tanto, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos mensuales no refleja los ingresos efectivamente percibidos.

Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación por los canales pertinentes.

CAPÍTULO II – GASTOS

II.1. Objeto del Gasto 111 – “Sueldos”.

El Clasificador Presupuestario del ejercicio fiscal de 2010, define al Objeto del Gasto 111 – “Sueldos” como: *“asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales”.*

Del análisis de los documentos que respaldan los gastos realizados por el MEC y afectados al Objeto del Gasto mencionado, surgieron las siguientes observaciones:

a) Pagos efectuados por el MEC a funcionarios comisionados a otras instituciones, sin contar con registros de asistencia y considerar posibles descuentos.

Con el objeto de verificar si la totalidad de funcionarios expuestos en la Planilla de Sueldos del MEC prestan servicios en la institución, por Memorándum AFP N° 18 del 25 de abril de 2011, esta Auditoría solicitó,

- Listado de funcionarios del MEC comisionados a otras instituciones, desde el ejercicio 2010 en adelante.

En el Memorándum N° 1430 del 29 de abril de 2011, el Lic. Elvio Rotela Ortiz, Director de la Dirección de Control de Personal, informó sobre los funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, comisionados a otras instituciones, durante el periodo solicitado.

La lista proveída por el MEC comprende 197 (Ciento noventa y siete) funcionarios comisionados, de los cuales 40 (Cuarenta) están en el Congreso Nacional, 31 (Treinta y uno) en la Cámara de Diputados y 9 (nueve) en la Cámara de Senadores. Estos funcionarios conformaron la muestra objeto de análisis de la Auditoría y a continuación se expone el detalle de sus datos:

N°	Apellido y nombre	C.I. N°	Rubro de origen	Institución de destino	Importe percibido G.
1	Rodríguez de Florentín, Lourdes Bernardit	683.423	Centro N° 96 Santa María	Honorable Cámara de Diputados	45.613.184
2	Saracho Valdez, Pablino	991.911	Dirección General de Administración y Finanzas – CNEMD Gral. Pablo L. Ávila	Honorable Cámara de Diputados	56.449.729
3	Salas Coronel, Wilsen Benito	2.161.810	Inst. Sup. de Educ. Dr. Raúl Peña	Honorable Cámara de Diputados	48.423.405
4	Núñez de Mendoza, Teresa Margarita	1.553.251	Esc. Gda. 410 Elisa Alicia Lynch	Honorable Cámara de Diputados	36.436.320
5	Medina Maldonado, Tomás	2.207.135	Esc. Gda. N° 14613 – Esc. Gda. 469 Dr. Pedro P. Peña	Honorable Cámara de Diputados	20.165.990
6	Rodríguez Meyer, Hiran María	3.171.157	Oficina de Supervisión de Esc. Primarias – Dirección General de Educación Superior	Honorable Cámara de Diputados	34.519.895



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

N°	Apellido y nombre	C.I. N°	Rubro de origen	Institución de destino	Importe percibido G.
7	Jiménez Arriola, Laura Teresita	1.269.333	Inst. Sup. De Educac. Dr. Raúl Peña - Inst. Sup. De Educac. Dr. Raúl Peña	Honorable Cámara de Diputados	53.833.312
8	Núñez de Sosota, Gladys	579.030	Sección Recursos Propios	Honorable Cámara de Diputados	25.208.892
9	Da Ponte Vouga, Lila	2.499.834	Unidad Técnica De Actual. Docente - Unidad Técnica De Actual. Docente	Honorable Cámara de Diputados	36.461.692
10	Báez Figueredo, Daniel	2.904.459	Oficina De Supervisión	Honorable Cámara de Diputados	29.447.295
11	Cáceres, Luciano	922.552	Inst. Sup. De Educac. Dr. Raúl Peña - Unidad Técnica De Actual. Docente - Col. Nac. Juan Manuel Frutos	Honorable Cámara de Diputados	65.416.225
12	Dibello Olmedo, Audrey Grisel	756.194	División de Planes y Programas	Honorable Cámara de Diputados	40.718.279
13	Cabral de Britos, Digna Idalina	532.222	Dirección Planificación, Estadística e Inform.	Honorable Cámara de Diputados	47.418.704
14	Melgarejo de Benítez, Rosa María	1.003.433	Colegio Nacional San Antonio de Padua - Oficina de Supervisión	Honorable Cámara de Diputados	44.070.344
15	Ortega Molinas, Catalina	451.954	Departamento de Difusión Cultural	Honorable Cámara de Diputados	19.030.622
16	Castro Cardozo, Marisa Gladys	2.526.232	Escuela Graduada 795 Héroes del Chaco	Honorable Cámara de Diputados	33.976.755
17	Ocampos Ortiz, Gilberto Antonio	1.263.995	Dirección de Informática	Honorable Cámara de Diputados	46.962.700
18	Armoa Morel, Fátima Marlene	3.390.246	Esc. Gad. 5830 Indig. - Escuela Graduada 6523	Honorable Cámara de Diputados	31.903.712
19	Filipini Marín, Pedro Arístides	910.309	Sección de Proyectos y Obras	Honorable Cámara de Diputados	22.952.300
20	Zacarías de Sarubbi, Martha Cristina	1.214.360	Instituto de Formación Docente	Honorable Cámara de Diputados	46.923.240
21	Amarilla González, Lidia Edit	354.575	Dirección de Cooperación Internacional	Honorable Cámara de Diputados	93.203.187
22	Arévalo Soto, Ángel	651.101	Esc. Gda. 13444 Privada Subv Virgen del Rosario – Colegio Nacional	Honorable Cámara de Diputados	40.865.803



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

N°	Apellido y nombre	C.I. N°	Rubro de origen	Institución de destino	Importe percibido G.
23	Valle Medina, Mirtha Elena	1.495.771	Centro N° 72 Domingo Sabio - Col. Nac. Republica Argentina - Escuela Graduada. 6 Dr. José G. Rodríguez de Francia – Escuela Graduada 225 Dr. Juan León Mallorquín - Escuela Graduada. 2 Celsa Speratti	Honorable Cámara de Diputados	40.779.836
24	Domínguez Hermosa, Zully Maribel	2.368.913	C.N.E.M.D. Ntra. Sra. De La Asunción - Escuela Graduada 573	Honorable Cámara de Diputados	31.384.297
25	Allende Araujo, Luis Eduardo	1.437.504	Sección Rendición De Cuentas	Honorable Cámara de Diputados	40.599.800
26	Camacho Florentín, Mirta Graciela	879.077	Escuela Graduada 162 Vicente Ignacio Iturbe	Honorable Cámara de Diputados	34.348.232
27	Valiente Gavilán, Rubén Darío	1.551.728	C.N.E.M.D. General Pablo L. Ávila - Sección Ingresos	Honorable Cámara de Diputados	31.792.055
28	Bonussi Machuca, Giobani Segundo	747.424	Escuela Graduada. 142 - Colegio Nacional Juan Alberto Samaniego	Honorable Cámara de Diputados	36.860.035
29	Cabrera de Silva, Zila del Carmen	1.247.992	Escuela Graduada. N° 118	Honorable Cámara de Diputados	33.726.960
30	Barreto Escobar, Víctor Osvaldo	1.072.490	Oficina De Supervisión - Oficina de Supervisión	Honorable Cámara de Diputados	32.931.388
31	Bento de Varela, Luci Mavel	1.389.896	Colegio Nacional. Juan Eudoro Cáceres - Lic. Priv. Baldomero Riquelme	Honorable Cámara de Diputados	50.827.920
32	Gabriel Agustín, Martínez Giménez	803.454	Gabinete	Honorable Cámara de Senadores	45.652.900
33	Segovia, Damiana	908.257	Unidad Técnica de Actual. Docente	Honorable Cámara de Senadores	40.599.800
34	Cantero Vera, Evelyn	2.157.321	Dirección de Archivo Central	Honorable Cámara de Senadores	32.381.200
35	Villalba del Puerto, Thelma Patricia	4.191.331	Oficina de Supervisión – Escuela Graduada N° 10 Juan R. Dahlquist	Honorable Cámara de Senadores	37.998.695
36	Giménez Ávalos, Juana Balbina	1.732.005	Unidad Técnica de Actualización Docente - Oficina de Supervisión	Honorable Cámara de Senadores	35.688.241

N°	Apellido y nombre	C.I. N°	Rubro de origen	Institución de destino	Importe percibido G.
37	Pedrozo García, Domingo Alcides	619.946	Administración del Sistema Educativo Cultural - Unidad Técnica de Actualización. Docente	Honorable Cámara de Senadores	60.693.527
38	Torres Cardozo, Juan Carlos	1.230.604	Colegio Nacional Las Mercedes	Honorable Cámara de Senadores	16.933.300
39	Sanabria Vianconi, Mario Hugo	438.406	Oficina de Prensa	Honorable Cámara de Senadores	32.714.000
40	Salinas Gomes, Héctor Favián	4.132.331	Departamento de Acción Social	Honorable Cámara de Senadores	40.599.800
Total					1.596.513.571

Fuente: Memorándum N° 1430 del 29 de abril de 2011

A fin de comprobar la efectiva prestación de servicios de estos funcionarios, por Memorándum CGR/AP N° 18 del 29 de junio de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Planillas de asistencia, o fichas de marcación de entrada y salida, mensual de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2010, de todos los funcionarios comisionados. (Se adjuntó cuadro).

En Memorándum N° 2332 del 13 de julio de 2011, el Lic. Fulvio A. Rótela Ortiz, Director de la Dirección de Control del Personal, informó:

“Al respecto, es importante aclarar que; el control y registro de asistencia de los funcionarios comisionados fuera del Ministerio de Educación y Cultura, queda exclusivamente a cargo de la Institución y/o Dependencia donde prestan servicios en carácter de comisionados.”

“No obstante la Dirección de Control del Personal ante el planteamiento recepcionado, ha solicitado los registros de asistencias de los funcionarios cuya nómina se encuentra adjunta al memorándum de referencia, que hasta la fecha no hemos tenido respuesta alguna.”

Al respecto, la Ley N° 1626/00, “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Capítulo IX, “De las obligaciones de los funcionarios públicos”, textualmente señala:

“Artículo 57º.- Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

- a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente;*
- b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley;*
- c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias...”*

Conforme a esta respuesta se puede apreciar que, durante el ejercicio fiscal 2010, el Ministerio de Educación y Cultura no ejerció control sobre la asistencia de los funcionarios comisionados al Congreso Nacional y, solamente luego de ser requeridas por esta Auditoría,

emprendió acciones para tener conocimiento de la asistencia de los mismos. Además, conforme se demostró en cuadro anterior, la Institución pagó íntegramente los sueldos y demás remuneraciones, sin considerar las eventuales inasistencias u otras causas pasibles de descuentos.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura durante el ejercicio fiscal 2010 procedió al pago de sueldos y otros beneficios a funcionarios comisionados al Congreso Nacional, por un importe de G. 1.596.513.571 (Guaraníes un mil quinientos noventa y seis millones quinientos trece mil quinientos setenta y uno), sin evidenciarse controles ejercidos sobre la asistencia y permanencia de los mismos en su lugar de trabajo, con lo cual no dio cumplimiento a la Ley N° 1626/00, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Capítulo IX, "De las obligaciones de los funcionarios públicos", Artículo 57°, ya mencionado precedentemente.

Se debe recordar el contenido del artículos 82, Título IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias. Asimismo, el artículo 83.- Infracciones, expresa: incisos e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos f) Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".*

Además, el artículo 106 de la Constitución Nacional, "De la responsabilidad del funcionario y del empleado público" establece: *"Ningún funcionario o empleado público estará exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".*

Recomendación

La Institución deberá en adelante:

1. Abstenerse de abonar sueldos a funcionarios que no cumplen con la Ley.
2. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a controlar la asistencia de los funcionarios comisionados, y aplicar descuentos en los casos que así ameriten.
3. Individualizar el motivo por el cual no se fueron efectuados estos controles y la identidad de los responsables de tal incumplimiento con miras a sancionarlos si ese fuere el caso.

De las medidas adoptadas en este sentido, la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

b. Asignación de rubros destinados a la docencia a funcionarios que cumplen funciones administrativas.

A efectos de verificar que los sueldos asignados a los funcionarios de la Dirección General de Administración y Finanzas del MEC estén de acuerdo al Anexo del Personal del Presupuesto de la Institución para el ejercicio fiscal 2010, por Memorándum CGR/AP N° 69 del 22 de agosto de 2011, se solicitó:

- Informe sobre todos los ingresos percibidos por los funcionarios permanentes de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) durante el ejercicio fiscal 2010. El mismo debe contener los siguientes datos:

Nombre y apellido	C.I. Nº	Cargo según anexo del personal	Categoría	Ingreso mensual G.	Dependencia de la DGAF en la que presta servicios	Función	Grado académico
-------------------	---------	--------------------------------	-----------	--------------------	---	---------	-----------------

En contestación a lo solicitado, en el Memorándum N° 264 y en el 273, del 02 y 07 de setiembre de 2011, respectivamente, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, remitió adjuntos los Memorándums Nos. 3600, 3692 y 3768/11 de la Dirección General de Administración y Finanzas, el 1151/11 del Departamento de Tesorería y el 1235/11 de la Dirección Financiera, con los informes solicitados.

El análisis de las respuestas, evidenció que varios funcionarios tuvieron asignados dos categorías, una como personal administrativo y otra como personal docente. A manera de muestra, esta Auditoría seleccionó los casos que se exponen en el siguiente cuadro:

Nombre y apellido	C.I. Nº	Según anexo del personal	Categoría	Ingreso mensual G.	Dependencia de la DGAF en la que presta servicios	Función	Grado académico
Gloria Raquel Ibarra	1.976.441	Profesor M.J. II	L37	1.502.000*	UOC	Asistente de Coordinación	Economista
María Staell Llamas Figueredo	818.132	Técnico II	E66	1.687.100	Dirección de Informática	Encargada de Contenidos Web	Bachiller Humanístico
		Profesor Área I	L3P	1.236.730			
Fabio Javier Montañez Cantero	2.927.931	Técnico II	E66	1.687.100	Dirección de Informática	Capacitador	Lic. Administración de Empresas
		Profesor de grado	L3D	839.190			
Carlos Alberto Centurión González	3.527.487	Auxiliar técnico administrativo *	G3F	1.508.100	Departamento de Administración de Sistemas y Presupuesto	Jefe de Departamento	Lic. en Análisis de Sistemas
		Profesor M.J. II	L36	1.536.364			
Andrea Liliana Mendieta González	3.842.876	Auxiliar técnico administrativo *	G3F	1.508.100	Departamento de Administración de Sistemas y Presupuesto	Encargada de la Unidad de Presupuesto	Notaria y Escribana Pública
		Profesor de grado	L3D	839.190			
Mariza Elizabeth Ramírez Román	3.545.685	Técnico I	D53	2.068.900	Departamento de Administración de Descuentos	Jefe de Departamento	Lic. En Ciencias Contables
		Profesor M.J. I	L34	1.972.360			
Cynthia Carolina Giménez de Gamarra	1.693.438	Asistente Técnico Administrativo	E39	1.687.100	Departamento de Administración de Descuentos	Técnica de Descuentos Judiciales	Lic. en Administración pública
		Profesor M.J. II	L36	1.536.364			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre y apellido	C.I. N°	Según anexo del personal	Categoría	Ingreso mensual G.	Dependencia de la DGAF en la que presta servicios	Función	Grado académico
Liz Carolina Ayala	2.372.006	Técnico II	E66	1.687.100	Departamento de Administración de Descuentos	Técnica de Descuentos Judiciales	Estudiante de Derecho
		Profesor de alfabetización	L3H	701.350			
Alejandro Fidel Isasi Castro	2.219.607	Auxiliar técnico administrativo *	G3F	1.508.100	Departamento de Administración de Descuentos	Técnica de Descuentos Judiciales	Estudiante de Contabilidad
		Profesor de Grado	L3D	839.190			
Oscar Ramón Barreto Benítez	2.481.408	Auxiliar técnico administrativo *	G3F	1.508.100	Departamento de Administración de Descuentos	Técnico de Descuentos Judiciales	Bachiller en Ciencias y Letras
		Profesor de alfabetización	L3H	701.350			

* Datos obtenidos del Anexo del Personal del MEC
Fuente: Memorándums Nos. 3600, 3692 y 3768/11 de la Dirección General de Administración y Finanzas.
Memorándum N° 1151/11 del Departamento de Tesorería.
Memorándum N° 1235/11 de la Dirección Financiera.

A fin de corroborar si estos funcionarios en realidad prestaron servicios como docentes en instituciones educativas dependientes del MEC, por Memorándum CGR/AP N° 91 del 11 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

1. Detallar los días y los horarios en que las personas que se citan en el siguiente cuadro prestaron servicios como docentes en Instituciones Educativas:

Nombre y apellido	C.I. N°	Según anexo del personal	Categoría	Ingreso mensual según anexo del personal G.
Gloria Raquel Ibarra	1.976.441	Profesor M.J. II	L37	1.502.000
María Staell Llamas Figueredo	818.132	Técnico II	E66	1.687.100
		Profesor Área I	L3P	1.124.300
Fabio Javier Montañés Cantero	2.927.931	Técnico II	E66	1.687.100
		Profesor de grado	L3D	762.900
Carlos Alberto Centurión González	3.527.487	Auxiliar Técnico Administrativo	G3F	1.508.100
		Profesor M.J. II	L36	1.449.400
Andrea Liliana Mendieta González	3.842.876	Auxiliar Técnico Administrativo	G3F	1.508.100
		Profesor de grado	L3D	762.900
Mariza Elizabeth Ramírez Román	3.545.685	Técnico I	D53	2.068.900
		Profesor M.J. I	L34	1.896.500

Nombre y apellido	C.I. N°	Según anexo del personal	Categoría	Ingreso mensual según anexo del personal G.
Cynthia Carolina Giménez de Gamarra	1.693.438	Asistente Técnico Administrativo	E39	1.687.100
		Profesor M.J. II	L36	1.449.400
Liz Carolina Ayala	2.372.006	Técnico II	E66	1.687.100
		Profesor de alfabetización	L3H	539.500
Alejandro Fidel Isasi Castro	2.219.607	Auxiliar Técnico Administrativo	G3F	1.508.100
		Profesor de Grado	L3D	762.900
Oscar Ramón Barreto Benítez	2.481.408	Auxiliar Técnico Administrativo	G3F	1.508.100
		Profesor de alfabetización	L3H	539.500

2. Copia autenticada de las planillas o registros de asistencia de los funcionarios detallados en el cuadro anterior a las instituciones educativas de los meses de mayo y setiembre del ejercicio fiscal 2010.

En el Memorándum N° 32 del 28 de octubre de 2011, dirigido a la N.P. Aída Varela de Morel, Directora General de Gestión del Talento Humano, la Lic. Perla Ortiz de Coronel, Encargada de Despacho de la Dirección de Control del Personal, respondió:

"...tengo a bien remitir informe en respuesta la Memorándum N° 402/11, de fecha 25/10/2011, que hace relación al Memorando CGR 96/2011; remitida por el Equipo de Auditores - Resolución CGR 370/11 - Contraloría General de la República, en virtud de la cual solicita detallar los días y horarios en que prestan servicios como docentes en Instituciones Educativas".

"Al respecto, conforme a la Base de Datos 2010 y a la nómina adjunta, la DCP informa lo siguiente:"

- 1) "Gloria Raquel Ibarra con C.I. N° 1.976.441, quien presta servicios en la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas".*
- 2) "María Staell Llamas Figueredo con C.I. N° 818.132, en cuadro de personal declara prestando servicios en la Dirección de Informática".*
- 3) "Fabio Javier Montañés Cantero con C.I. N° 2.927.931, figura prestando servicios en la Dirección de Informática".*
- 4) "Carlos Alberto Centurión González con C.I. N° 3.527.487, presta servicios en la Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios".*
- 5) "Andrea Liliana Mendieta González con C.I. N° 3.842.876, quien presta servicios en la Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios".*
- 6) "Mariza Elizabeth Ramírez Román con C.I. N° 3.545.685, cumple funciones en la Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios".*
- 7) "Cynthia Carolina Jiménez de Gamarra con C.I. N° 1.693.438, presta servicios en la Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios".*
- 8) "Liz Carolina Ayala con C.I. N° 2.372.006, presta servicios en la Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios".*
- 9) "Alejandro Fidel Isasi Castro con C.I. N° 2.219.607, figura prestando servicios en la Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios".*

10) *"Oscar Ramón Barreto Benítez con C.I. N° 2.481.408, presta servicios en la Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios".*

"Es importante aclarar, que todos los funcionarios detallados anteriormente cumplen funciones administrativas, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 07:00 hasta las 17:00 horas".

También se remitió copia de las planillas de marcación de entrada y salida de las citadas personas de las dependencias del MEC.

El MEC no menciona en su respuesta el nombre de las instituciones educativas en las que las personas nombradas mas arriba cumplan sus tareas y solo afirma que cumplen funciones administrativas remitiendo copia de las planillas de marcación de entrada y salida a las dependencias del MEC, con lo cual no se evidencia que estos funcionarios hayan prestado servicios en instituciones educativas pero, sin embargo, se les asignó rubros que debieron ser destinados a personas dedicadas exclusivamente a la docencia, además de los rubros administrativos que se les otorgó para cumplir con tareas administrativas, lo que viene a significar que el MEC realizó pagos a funcionarios por servicios no recibidos. En el caso de la señorita Gloria Raquel Ibarra, la funcionaria cuenta con un rubro de docente, pero presta servicios administrativos.

Se evidencia también la inadecuada utilización y asignación de los recursos proporcionados por el Presupuesto General de la Nación, específicamente, en el Anexo del Personal.

Al respecto, la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", en el artículo 36, expresa: *"Las remuneraciones previstas en esta Ley para los cargos docentes contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Cultura y de las Universidades Nacionales, serán utilizadas exclusivamente para servicios realizados por quienes poseen la habilitación correspondiente para ejercer el cargo del profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria y lo ejerzan efectivamente impartiendo clases. Solo podrán percibir el escalafón docente todas aquellas personas, que ejerzan efectivamente la docencia".*

Conclusión

El MEC asignó, y pagó, a funcionarios que realizaban tareas administrativas, con rubros destinados a la docencia a pesar que, estas personas contaban con sus respectivos rubros para cumplir estas funciones. Este procedimiento permitió la realización de erogaciones a funcionarios que no efectuaron actividad docente y, por lo tanto, no se dio cumplimiento a la Ley 3964. *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010"*, artículo 36, ya mencionado precedentemente.

De acuerdo a la observación y a la disposición legal transgredida, corresponde mencionar los artículos 82 y 83, inciso e) y f), Título IX, de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, ya mencionados en la observación anterior.

Recomendación

Las Autoridades del Ministerio de Educación y Cultura deberán:

1. Abstenerse de asignar rubros destinados a la docencia a funcionarios que ejecutan tareas administrativas.
2. Exigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondiente a las remuneraciones previstas para los cargos docentes contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Cultura.

3. Investigar las causas de la falta de control por parte de la Auditoría Interna.
4. Establecer controles responsables e idóneos sobre el trabajo de los encargados de Rendición de Cuentas y Contabilidad y dar intervención a la Auditoría Interna del Ministerio para que, en cumplimiento de sus funciones legales, verifique el estricto cumplimiento de las disposiciones legales,
5. Adoptar medidas administrativas idóneas a efectos de individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a los encargados de realizar los controles, y aplicarle las sanciones correspondientes en cumplimiento a los reglamentos y a las leyes, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas en este sentido, la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

II.2. Sub Grupo de Gasto 240 – “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones”.

De acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente en el 2010, el Subgrupo de Gasto 240 – “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones” corresponde a *“gastos por servicios de mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de un año. Y los servicios de limpieza, aseo y fumigación.”*

A continuación se expone el Presupuesto asignado al Subgrupo de Gasto 240 – “Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones” del tipo de Presupuesto 2, Programa “Asistencia a personas excepcionales” – Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Presupuesto vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Deuda flotante G.	% Ejecución
490.000.000	435.802.480	157.840.000	277.962.480	88,94

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2010.

Mediante el Concurso de Oferta N° 05/10, “Mantenimiento y reparación de vehículos”, en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2010 el INPRO adjudicó a las firmas GILCO PAR SRL y TALLER INTEGRAL la realización de los servicios de mantenimiento y reparación a los vehículos pertenecientes a la Institución. La imputación de estos gastos, según el Clasificador Presupuestario 2010, se debe realizar al Objeto del Gasto 244 – “Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos”.

La firma GILCO PAR SRL fue adjudicada con la oferta presentada para los lotes 1-3-4-5, hasta la suma de G. 62.000.000 (Guaraníes sesenta y dos millones) mientras que, la firma TALLER INTEGRAL, fue adjudicada con la oferta presentada para los lotes 2-6, hasta la suma de G. 138.000.000 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones).

El análisis de los documentos que respaldan las erogaciones efectuadas en relación al Concurso de Ofertas mencionado y la verificación in situ realizada por esta Auditoría en la sede de la Institución, permiten formular las observaciones que se exponen a continuación que, para una mejor comprensión, son expuestas por cada empresa adjudicada:

a. TALLER GILCO PAR S.R.L.

La firma GILCO PAR SRL., recibió la suma de G. 62.000.000 (Guaraníes sesenta y dos millones) mediante la Orden de Pago 41939 del 27 de abril de 2011, por el servicio de mantenimiento y reparación a los vehículos de la Institución en base al Contrato N° 88, firmado el 21 de diciembre con la Entidad.



En el siguiente cuadro se detalla las facturas que respaldan dicha Orden de Pago.

Factura N°	Fecha	Descripción	Importe G.
6954	29/12/10	Orden de Trabajo N° 39 – Mitsubishi L200 Azul	9.862.000
6955	29/12/10	Orden de Trabajo N° 30 – Mitsubishi L200 Gris	9.344.000
6956	29/12/10	Orden de Trabajo N° 31 – Mitsubishi L200 Rojo	9.794.000
6957	29/12/10	Orden de Trabajo N° 36 – Toyota Corolla	10.000.000
6958	29/12/10	Orden de Trabajo N° 35 – Toyota Camry	10.000.000
6959	29/12/10	Orden de Trabajo N° 37 – Hyunday H1	8.000.000
6960	29/12/10	Orden de Trabajo N° 38 – Mahindra	5.000.000
Total			62.000.000

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

La verificación los documentos mencionados precedentemente, conduce a las siguientes observaciones:

a.1. Diferencia en el costo de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos entre las Órdenes de Trabajo y los documentos proveídos por la División de Transporte, remitidos por el taller GILCO PAR S.R.L.

En oportunidad a la verificación in situ realizada el 6 de octubre de 2011, se efectuó un relevamiento de datos en la División de Transportes, dependencia a cargo del Prof. Antonio Ramón Fariña, con cédula de identidad N° 1.359.753, quien prestaba sus servicios en dicha área desde abril de 2011.

Esta Auditoría tuvo acceso a documentos que se encontraban en los archivos de la División y solicitó una copia simple de las planillas con membrete del Taller GILCO PAR SRL que obraban en la dependencia, en las que se hallaban individualizados los vehículos y detallados los trabajos de mantenimiento realizados, con su respectivo precio unitario y total.

A los efectos de validar los documentos proveídos en forma personal por el Jefe de División Transportes, por Memorándum CGR/INPRO N° 05 del 12 de octubre de 2011, le fueron remitidas las copias de los dichos informes y se le solicitó su autenticación correspondiente. Sin embargo, por Memorándum S.G. INPRO N° 129 de fecha 12 de octubre de 2011, la Institución informó que no corresponde la autenticación de esos documentos y *“que las Copias de los Documentos No Autenticados, no pueden considerarse como Documentos Oficiales del Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales - INPRO, por no formar parte de los procesos operativos relacionados a la Administración Financiera y Presupuestaria...”* y además que, *“... las copias autenticadas de los documentos que sí integran el proceso operativo, ya fueron remitidos...”*.

En consecuencia ante la negativa de la Institución, el 17 de octubre de 2011, acompañada por el Abog. Roy Rodgers, Director de Auditoría Forense de la CGR, esta Auditoría, acudió a la firma GILCO PAR S.R.L., sito en Avenida Eusebio Ayala N° 2963, a los efectos de autenticar los documentos que contaban con su membrete pero, sin embargo, según la Hoja de Entrevista, el jefe de taller Sr. Mario Cibils *“...mencionó desconocer las mismas salvo la ficha de recepción de vehículo N° 000035”*. El entrevistado hizo esta afirmación, a pesar que algunas hojas contaban con la firma de un representante del taller, similar a la que se encontraba en los legajos de rendición.

Posteriormente fueron comparados los importes pagados por mantenimiento que constan en las facturas del legajo de rendición de gastos con el costo real de mantenimiento de cada vehículo de la Institución, según el Informe proveído por la División de Transportes. Como resultado se obtuvieron las diferencias que se detallan en el cuadro de abajo:



GILCO PAR S.R.L.			
Vehículos pertenecientes al INPRO	Importe pagado según facturas G. (1)	Costo de mantenimiento según informe proveído G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Mitsubishi L200 Azul	9.862.000	7.327.000	2.535.000
Mitsubishi L200 Gris	9.344.000	10.030.600	-686.600
Mitsubishi L200 Rojo	9.794.000	10.955.000	-1.161.000
Toyota Corolla	10.000.000	14.491.000	-4.491.000
Toyota Camry	10.000.000	0	10.000.000
Hyunday H1	8.000.000	13.594.000	-5.594.000
Mahindra	5.000.000	1.302.000	3.698.000
Total	62.000.000	57.699.600	4.300.400

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.
Informe del Taller Gilco-Par S.R.L., proveído por la División de Transportes del INPRO.

Como puede verse en el cuadro precedente, los importes pagados por cada vehículo no corresponden al costo y los trabajos reales realizados. Puede observarse también que, a fin de alcanzar el monto deseado para que el valor total sea igual al total del Contrato la Institución compensó, con el pago de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) por el mantenimiento de un vehículo que, de acuerdo a la planilla de la División Transportes, no se le hizo servicio alguno pero, sin embargo, pagando por encima del costo de los trabajos, si se tiene en cuenta lo efectivamente realizado según el documento de respaldo.

Por otro lado, la diferencia total de G. 4.300.400 (Guaraníes cuatro millones trescientos mil cuatrocientos) evidenciada entre el importe pagado y el costo real de mantenimiento ejecutado según los documentos obtenidos en el relevamiento, corresponde a un "Saldo a Favor" de la Institución, por lo que se evidencia que el INPRO pagó por el importe total contratado sin percibir la prestación de servicios por igual valor.

a.2. Pago por mantenimiento al vehículo marca Toyota Camry que se encuentra en desuso desde el año 2008.

De acuerdo a Orden de Trabajo N° 35 del 21 de diciembre del 2010 y la Factura N° 6057 de fecha 29 de diciembre del mismo año, la Institución pagó a la firma GILCO PAR S.R.L. por el mantenimiento y reparación de un Toyota Camry, año 1999, el importe de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).

Sin embargo, en la verificación in situ realizada en la Institución el 6 de octubre de 2011, se constató que el vehículo en cuestión se encontraba en total estado de abandono, con algunas partes del motor en la valijera y sin otras partes integrantes del mismo. En el Anexo se pueden ver imágenes del estado en que fue encontrado el 6 de octubre de 2011 el automóvil Toyota Camry al que se le dio el mantenimiento de los diez millones de guaraníes pagados según Factura N° 6057 de fecha 29 de diciembre de 2010.

A fin de conocer el tiempo en desuso del referido vehículo, acta mediante, se entrevistó al actual responsable de la División de Transporte, el ya mencionado Prof. Antonio Ramón Fariña V., con Cédula de Identidad N° 1.359.753, quien informó que el "Toyota Camry con chapa N° AFV 617, desde fines del 2008, está en desuso".

De acuerdo a lo expuesto, el INPRO realizó el pago de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) al Taller GILCO PAR SRL por trabajos de mantenimiento de un vehículo que, según el funcionario entrevistado, se encontraba en desuso desde hace más de dos años aproximadamente y que, a pesar de dichos trabajo, aún se encontraba en estado de abandono.



b. TALLER INTEGRAL

Por medio de la Orden de Pago N° 41938 del 22 de agosto de 2011, la firma TALLER INTEGRAL recibió la suma de G. 138.000.000 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones), como pago por trabajos de mantenimiento y reparación de vehículos de la Institución, en base al Contrato N° 88, firmado en fecha 21 de diciembre con el INPRO. A continuación se detalla las Facturas que respalden a la Orden de Pago.

Factura N°	Fecha	Descripción	Importe G.
1786	28/12/10	Orden de Trabajo N° 32 – Mercedes Benz Sprinter EAA 916	30.110.000
1787	28/12/10	Orden de Trabajo N° 33 – Mercedes Benz Sprinter EAA 918	30.090.000
1788	28/12/10	Orden de Trabajo N° 34 – Mercedes Benz Marcopolo	67.800.000
1789	28/12/10	Orden de Trabajo N° 39 – Ambulancia Nissan	10.000.000
Total			138.000.000

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

Seguidamente se detallan las observaciones:

b.1. Diferencia entre el costo de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos según Ordenes de Trabajo y los documentos proveídos por la División de Transportes, remitidos por el Taller Integral.

En el relevamiento de datos realizado por el equipo auditor en la División de Transportes, también se tuvo acceso a documentos con el membrete de la empresa Taller Integral de los que se solicitó copia simple. Ellos consistían en un “Detalle de Trabajos Realizados y su estado en el Proceso de Cobro” y cuatro Presupuestos en los que se individualizaban los vehículos y el importe total del presupuesto. En este caso, todas las planillas que forman parte del informe contaban con el sello de la empresa y estaban firmadas por el responsable.

Estos documentos también formaban parte de las copias que se solicitó autenticar en el Memorándum CGR/INPRO N° 05 del 12 de octubre de 2011 y que la Institución se negó a autenticar en el Memorándum S.G. INPRO N° 129, ya mencionado más arriba.

El contenido de estos documentos fue utilizado para realizar una comparación entre el importe pagado de acuerdo a las facturas que conforman el legajo de rendición de gastos, y el costo real de mantenimiento de cada vehículo de la Institución que consta en el Informe del Taller Integral, proveído por la División de Transporte. El resultado obtenido puede verse en el siguiente cuadro:

TALLER INTEGRAL			
Vehículos pertenecientes al INPRO	Importe pagado según facturas G. (1)	Costo de mantenimiento según informe G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Mercedes Benz Sprinter EAA 916	30.110.000	61.825.000	-31.715.000
Mercedes Benz Sprinter EAA 918	30.090.000	0	30.090.000
Mercedes Benz Marcopolo	67.800.000	69.515.000	-1.715.000
Ambulancia Nissan	10.000.000	0	10.000.000
Total	138.000.000	131.340.000	6.660.000

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.
Informe del Taller Integral, proveído por la División Transporte del INPRO.

También en este caso, la comparación muestra que los importes pagados por cada vehículo no reflejan los costos asumidos por el Taller ni los trabajos reales realizados a los mismos y que, nuevamente, a fin de cubrir los costos reales y que el monto pagado sea

igual al valor total contratado, la Institución compensó con el pago por el mantenimiento de dos vehículos que no tuvieron servicio alguno.

La diferencia total resultante de G. 6.660.000 (Guaraníes seis millones seiscientos sesenta mil) entre el importe pagado y el costo efectivo de mantenimiento de acuerdo al "Detalle de Trabajos Realizados y su estado en el Proceso de Cobro", corresponde a un "Saldo" a favor de la Institución al no alcanzar el valor total de los trabajos la suma total desembolsada.

b.2. Pago por mantenimiento a vehículos a los que no se realizó servicio alguno.

Esta Auditoría procedió a comparar la información contenida en el legajo de rendición de gastos con los datos obtenidos en la verificación in situ realizada en la División Transporte en la filial del INPRO, en la ciudad de San Estanislao. Seguidamente se describen el resultado de dicho procedimiento:

✓ Mercedes Benz Sprinter EAA 918

De acuerdo a la Orden de Trabajo N° 33 del 21 de diciembre del 2010 y a la Factura N° 1787 del 28 de diciembre del mismo año, la Institución pagó a la firma TALLER INTEGRAL la suma de G. 30.090.000 (Guaraníes treinta millones noventa mil), por el servicio de mantenimiento y reparaciones menores al vehículo Mercedes Benz Spinter, con chapa EAA 918.

Sin embargo, conforme al Acta N° 1, labrada el 6 de octubre de 2011 en la sede del INPRO, el Prof. Antonio Ramón Fariña, Jefe de la División de Transporte, manifestó que el vehículo *"Mercedes Benz Sprinter 310 D, con chapa EAA 918, está en el Taller Integral desde el año 2009"*.

✓ Ambulancia Nissan

Según la Orden de Trabajo N° 39 del 21 de diciembre del 2010 y la Factura N° 1789 del 28 de diciembre de 2010, el INPRO pagó a la firma TALLER INTEGRAL la suma de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), por el servicio de mantenimiento y reparaciones menores de la Ambulancia Nissan que se encuentra en la Filial de San Estanislao.

A fin de corroborar la efectiva realización del mantenimiento a ese vehículo, en fecha 27 de octubre de 2011, este equipo auditor, junto con el Abg. Roy Rodger, Director de Auditoría Forense de la CGR, se constituyó en la Filial del INPRO en la ciudad de San Estanislao, Departamento de San Pedro. En esa ocasión, el Director del Centro Asistencial, Dr. Eduardo del Puerto, con Registro Profesional N° 7752, manifestó que: *"...el mantenimiento de la Ambulancia se realiza en San Estanislao y es solventado por una Comisión de Padres hace tres años..."* y, señaló además que, *"...a la fecha se encuentra en la Central para su reparación por problemas mecánicos... esta es la primera ocasión desde el año 2009 a la fecha, que la Ambulancia es remitida a la Central en Asunción para reparación... el vehículo hace un año que no está funcionando"*.

Lo expuesto evidencia que el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales, pagó la suma total de G. 40.090.000 (Guaraníes cuarenta millones noventa mil) al TALLER INTEGRAL sin que a los vehículos, Mercedes Benz Sprinter, con chapa EAA 918 y a la Ambulancia Nissan, se les haya realizado servicio de mantenimiento y/o reparación alguno.

El relevamiento realizado por esta Auditoría confirma la legitimidad de los documentos que se encontraron en los archivos de la División de Transportes y que, llamativamente, no quisieron ser autenticados por la Institución, supuestamente, *"...por no formar parte de los procesos operativos relacionados a la Administración Financiera y Presupuestaria..."*, conforme expresado en el Memorándum S.G. INPRO N° 129 del 12 de octubre de 2011.



c. Costo de reparaciones realizadas en ambos Talleres, superan el 40% del valor original de los bienes.

Tomando en consideración los datos de los informes del Taller GILCO PAR S.R.L. y del TALLER INTEGRAL proveídos por la División de Transportes durante el relevamiento realizado el 6 de octubre de 2011, se procedió a comparar los costos de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos de la Institución con los valores originales de esos vehículos que constan en el Inventario del INPRO y se pudo ver que los costos superaron el 40% del valor original en el caso de tres vehículos.

A continuación, en el siguiente cuadro se detalla la situación observada:

Vehículo INPRO		Fecha de adquisición o incorporación	Valor del vehículo según inventario G.	40% del valor G. (1)	Costo del mantenimiento y reparación G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Toyota Corolla	Automóvil 1989 bordó	31/12/94	25.000.000	10.000.000	14.491.000	-4.491.000
Mitsubishi L 200	Camioneta 1998	31/12/94	24.200.000	9.680.000	10.030.600	-350.600
Mercedes BE Sprinter	Microbús 1998	26/12/97	75.820.000	30.328.000	61.825.000	-31.497.000

Fuente: Inventario de bienes al 31 de diciembre de 2010.
Informes del Taller Integral y Gilco-par S.R.L., proveído por la División Transporte del INPRO.

De acuerdo al cuadro de arriba, según el informe al que se tuvo acceso el costo de mantenimiento y reparación del Microbús Mercedes BE Sprinter fue de G. 61.825.000 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos veinticinco mil), lo que representa el 81,54 % de su valor original. De igual manera, el Toyota Corolla tuvo un gasto de G. 14.491.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos noventa y un mil), equivalente al 57,96% y, el costo de mantenimiento de la Mitsubishi L 200, fue G. 10.030.600 (Guaraníes diez millones treinta mil seiscientos), igual al 41,45 %.

Al respecto, la Ley N° 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010", en su Clasificador Presupuestario 2010, Objeto de Gasto 244 – "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos", expresa: *"Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de vehículos automotores y no automotores...incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes"*.

Si se toma como válidos los datos que contienen los informes proveídos por la División de Transportes, se tiene que los costos del mantenimiento realizado a esos tres vehículos citados superaron el 40% de su valor original, situación que es contraria a lo que establece el Clasificador Presupuestario 2010.

Este punto fue derivado a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación.

II.3. Subgrupos de Gasto 330 – "Productos de Papel, Cartón e Impresos" y 340 – "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos".

Según el Clasificador Presupuestario 2010, en el Subgrupo de Gasto 330 - "Productos de Papel, Cartón e Impresos" debieron ser imputados los *"gastos por adquisiciones de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos"*.

De igual forma, la citada normativa establece que debieron ser imputados en el Subgrupo de Gasto 340 - “Bienes de Consumo de Oficina e Insumos” los gastos en *“otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, como así también materiales eléctricos, productos de vidrio, losa y porcelana, repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del Objeto del Gasto”*.

• **Kit escolar o canasta básica escolar del ejercicio fiscal 2010.**

Se procedió a la verificación del Subgrupo de Gastos 330 - “Productos de Papel, Cartón e Impresos”. En el siguiente cuadro se visualiza el total ejecutado durante el ejercicio fiscal 2010, de los programas seleccionados que guardan relación con la reimpresión de textos escolares.

Tipo de presupuesto	Programa	Subprograma		FF	OF	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Obligaciones pendientes de pago G.	% de Ejecución
2	4	3	Provisión de Textos y Materiales Didácticos	10	10	16.069.100.000	8.838.000.000	5.527.200.000	3.310.800.000	55%
			Totales			16.069.100.000	8.838.000.000	5.527.200.000	3.310.800.000	

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2010.

De igual forma, se puede ver en el cuadro de abajo, el total ejecutado durante el ejercicio fiscal 2010 en el Subgrupo de Gastos 340 - “Bienes de Consumo de Oficina e Insumos”, de acuerdo a los programas seleccionados que corresponden a la adquisición de materiales componentes de la Canasta Básica Escolar.

Tipo de presupuesto	Programa	Subprograma		FF	OF	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Obligaciones pendientes de pago G.	% de ejecución
2	4	3	Provisión de Textos y Materiales Didácticos	10	1	15.824.909.290	15.824.908.254	15.686.944.788	137.963.466	99,99%
2	11		Resignificación de la Oferta de la Educación Media	10	10	6.587.474.837	6.584.550.873	4.841.183.598	1.743.367.275	99,96%
				10	1	4.391.655.232	4.391.655.232	4.391.655.232	0	100%
			Totales			26.804.039.359	26.801.114.359	24.919.783.618	1.881.330.741	

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2010.

Según el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 3964/10 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010”, el Subgrupo de Gastos 330 – “Productos de Papel, Cartón e Impresos” comprende: *“Gastos por adquisiciones de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos”*.

“Los gastos de Fondo Fijo o Caja Chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto”.



Respecto al Subgrupo de Gastos 340 - "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos", el Clasificador Presupuestario expresa que corresponde a *"otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, como así también materiales eléctricos, productos de vidrio, losa y porcelana, repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del Objeto del Gasto"*.

"Los gastos de Fondo Fijo o Caja Chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto".

El análisis de este Objeto del Gasto, evidenció las siguientes observaciones:

a. Escasa ejecución presupuestaria del Subgrupo de Gastos 330 – "Productos de Papel, Cartón e Impresos".

El análisis de la Ejecución Presupuestaria de la Institución evidenció que el Subgrupo de Gastos 330 – "Productos de Papel, Cartón e Impresos" tuvo una baja ejecución en el Subprograma 3, "Provisión de Textos y Materiales Didácticos", como se expone en el siguiente cuadro:

Al 31 de diciembre de 2010				
Presupuesto vigente G.	Obligado G.	Pagado G	Obligaciones pendientes de pago G.	% de ejecución
16.069.100.000	8.838.000.000	5.527.200.000	3.310.800.000	55%

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2010.

Se puede observar que según la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2010 se tuvo un Presupuesto Vigente de G. 16.069.100.000 (Guaraníes dieciséis mil sesenta y nueve millones cien mil) del cual fue Obligado el total de G. 8.838.000.000 (Guaraníes ocho mil ochocientos treinta y ocho millones) y fue Pagado G. 5.527.200.000 (Guaraníes cinco mil quinientos veintisiete millones doscientos mil) al cierre del ejercicio fiscal 2010, mientras que, G. 3.310.800.000 (Guaraníes tres mil trescientos diez millones ochocientos mil) correspondieron a la Deuda Pendiente de Pago. Al calcular la relación porcentual entre lo Obligado y el Presupuesto Vigente, se obtiene una ejecución del 55 %.

Al respecto, por Memorándum CGR/AP N° 75 del 5 de setiembre de 2011, se solicitó:

- Motivo por el cual en el ejercicio fiscal 2010 el MEC ejecutó solo el 55% de lo presupuestado en el Subgrupo de Gasto 330 -10 -10 - "Productos de Papel, Cartón e Impresos", del Subprograma 3, "Provisión de Textos y Materiales Didácticos", correspondiente al Programa 4, "Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica".

Al Memorándum N° 283 del 12 de setiembre de 2011 de respuesta, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum UOC N° 1977 del 19 de agosto de 2011, de la Lic. Lucina González Aguilera, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones, quien respondió:

"Al respecto, se informa que en el ejercicio 2010, se realizó el llamado a LPN N°06/10 "REIMPRESIÓN DE TEXTOS", con ID: 185.285, donde de un total provisionado de Gs. 16.080.000.000, fue adjudicado Gs. 14.811.600.000, a las siguientes empresas: Álamo S.A., Servicios Gráficos AGR S.A., Editorial Gráfica Mercurio S.A., Industrias Gráficas Nobel S.A., Talleres Gráficos Emasa S.R.L., Artes Gráficas Zamphiropoulos S.A."

“Conforme a la Resolución de Adjudicación N° 9469/10, de fecha 02 de julio de 2010, se firmaron los contratos, pero los materiales no fueron proveídos en su totalidad en el ejercicio 2010, extendiéndose los plazos en algunos casos hasta el 30 de setiembre de 2011”.
“Se adjuntan copias de los documentos: copia de los contratos y sus respectivas adendas, copia de la Resolución, PAC.”

A partir de esta respuesta y de los documentos adjuntados, se pudo conocer que los productos no fueron entregados en su totalidad en el ejercicio fiscal 2010, pero sin explicar los motivos y, según el PAC, la contratación en cuestión no correspondía al de tipo plurianual, aunque los contratos se extendieron hasta el ejercicio fiscal 2011 y, según el MEC, la falta de provisión de la totalidad de los productos fue causante de la baja ejecución en el ejercicio fiscal 2010.

Igualmente, por Memorándum CGR N° 95 del 18 de octubre de 2011, se solicitó:

- Motivo por el cual fueron suscritas Adendas que ampliaron la vigencia de los contratos correspondientes a la Licitación Pública N° 06/10, detallados en el siguiente cuadro. Adjuntar documentos de respaldo y la autorización de las ampliaciones.

Empresa	Contrato N°	Adenda N°
Álamo S.A.	39/10	s/n
AGR S.A. Servicios Gráficos	40/10	1
Artes Gráficas Zamphiropolos	41/10	2
Mercurio S.A.	42/10	2
Industrias Gráficas Nobel S.A.	43/10	1
		2
		1
		2
		3

Al Memorándum N° 391 del 24 de octubre de 2011 de respuesta, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum N° 107 del 24 de octubre de 2011, de la Abog. Gloria Núñez de Escobar, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones, quien informó:

Empresa	Contrato N°	Adenda N°	Motivo y autorización
Álamo S.A.	39/10	s/n	No se visualiza
AGR S.A. Servicios Gráficos	40/10	1	Res. N° 23566
Artes Gráficas Zamphiropolos	41/10	2	Res. N° 23515
Mercurio S.A.	42/10	2	
Industrias Gráficas Nobel S.A.	43/10	1	Res. N° 23566
		2	Memo Dir. Adm.
		1	
Emasa S.R.L.	44/10	2	Res. N° 23566
		3	Memo Dir. Adm.

“Se acompañan documentos respaldatorios:”

- *“Copia de las resoluciones N° 23515, y la N° 23566 respectivamente”.*
- *“Copia de los Memorándum remitidos por la Dirección Administrativa”.*

En su escueta respuesta, no explicó los motivos de las Adendas a los Contratos. Los documentos adjuntados son descritos a continuación:

1. El Memorándum N° 2141 del 27 de junio de 2011 del Lic. Juan Carlos López, Director Administrativo, dirigido a la Lic. Lucina González, Coordinadora, expresando: *“Licitación Pública Nacional N° 06/11 “Reimpresión de Textos”, Contrato N° 44/10 firmado con*

- Talleres Gráficos EMASA S.R.L., que en fecha 30/06/11 vence la vigencia del Contrato mencionado. Por lo cual, se solicita la ampliación de la vigencia correspondiente, considerando que hasta la fecha los bienes terminados (Ítem N° 24, 25, 26, 32, 37, 40, 44 y 49) no cuentan con la aprobación final de la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación Educativa".*
2. El Memorándum N° 2142 del 27 de junio de 2011 del Lic. Juan Carlos López, Director Administrativo, dirigido a la Lic. Lucina González, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones exponiendo: *"Licitación Pública Nacional N° 06/11 "Reimpresión de Textos", Contrato N° 43/10 firmado con Talleres Gráficos EMASA S.R.L., que en fecha 30/06/11 vence la vigencia del Contrato mencionado. Por lo cual, se solicita la ampliación de la vigencia correspondiente, considerando que hasta la fecha los bienes terminados (Ítem N° 15, 18 y 19) no cuentan con la aprobación final de la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación Educativa".*
 3. La Resolución N° 23515 del 29 de diciembre de 2010 *"Por la cual se concede prórroga y se amplía la vigencia indicada en la cláusula quinta del Contrato N° 41/10, suscrito entre la firma Artes Gráficas Zamphiropoulos y el Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/10 Reimpresión de Textos".* En la Resolución se dispuso la prórroga de vigencia del Contrato hasta el 28 de febrero de 2011.
 4. la Resolución N° 23566 del 31 de diciembre de 2010 *"Por la cual se dispone la ampliación de vigencia de contratos con las firmas AGR S.A., Nobel S.A., EMASA S.R.L., Emprendimientos La Esperanza S.A., Ing. Julio Galiano Morán, Ing. Jorge Díaz Lavigne, Ing. Alejandro Pérez Heras, MGA Consultora, DMV S.A., Oga Construcciones, Data Lab S.A., Office Compu S.A., Serigraf S.R.L., Multimer y Data Systems S.A.E.C.A.". En la Resolución se dispuso la prórroga de vigencia de los contratos hasta el 30 de junio de 2011.*

No fueron aludidos ni remitidos los documentos relacionados a la Adenda 2 del Contrato N° 42/10 con Mercurio S.A. y a la Adenda 1 del Contrato con Emasa S.R.L. Tampoco la Resolución autorizante de la Adenda 2 del Contrato N° 43/10 con Industrias Gráficas Nobel S.A. y la Adenda 3 del Contrato con Emasa S.R.L.

Igualmente fueron remitidas a esta Auditoría:

- ✓ Nota de Talleres Gráficos EMASA S.R.L. del 9 de diciembre de 2010, dirigida a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, que expresa:

"Licitación Pública Nacional N° 06/2010 "REIMPRESIÓN DE TEXTOS" a fin de solicitar la ampliación de la vigencia del contrato hasta junio del 2011, esto se debe que hasta la fecha aún no fueron aprobados los materiales y por tanto no nos fueron entregados para que podamos realizar las impresiones correspondientes".

"Entendemos que por razones justificadas el MEC no se está pudiendo terminar la elaboración de estos materiales para su impresión. Y como ya quedan muy poco tiempo para que el contrato quede vencido estamos solicitando la ampliación correspondiente de la vigencia".

"Y como la solicitud de ampliación como máximo hay que realizarlos 15 días antes de su vencimiento, según lo establecen las normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

"Aunque hoy nos entregaran el material ya no queda tiempo para terminar porque la entrega total se hace en 40 días, por lo tanto ya es imposible que se pueda cumplir con la fecha actual del contrato. Por otro lado, no tenemos noticias de cuando nos entregarían los textos a imprimir por la que también corresponde solicitar la ampliación de la vigencia del contrato".



La nota significa que la necesidad de realizar una Adenda del Contrato se debió a que el MEC no aprobó ni entregó los materiales para ser impresos.

- a) Notas de la Unidad Operativa de Contrataciones del 10 de diciembre de 2010, dirigidas a Talleres Gráficos EMASA S.R.L., AGR Servicios Gráficos S.A., Nobel Industrias Gráficas S.A., respectivamente. En las mismas la UOC solicita su aprobación para la ampliación de vigencia de los contratos suscritos con el MEC al 30 de junio de 2011.
- b) Notas del 13 de diciembre de 2010 de Talleres Gráficos EMASA S.R.L., Nobel Industrias Gráficas S.A., en las que las empresas aceptan la ampliación de la vigencia de los contratos.
- c) Nota del 13 de diciembre de 2010 de AGR Servicios Gráficos S.A. dirigida a la UOC en la que solicita la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2011.

La documentación descrita precedentemente no permite conocer las causas de la falta de provisión total de los productos, excepto los Memorándums N° 2141/11 y el 2142/11, que mencionan que se debe a la falta de aprobación final de la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación Educativa. En el caso de la empresa Talleres Gráficos EMASA S.R.L., su nota dirigida a la UOC menciona que la demora se debió a que el MEC no aprobó y no entregó los materiales para su impresión.

De esta forma, se evidencia que la ejecución presupuestaria fue menor de lo previsto lo que se debió a la falta de provisión de la totalidad de los productos adjudicados en la Licitación Pública Nacional N° 06/10 que obligó al MEC a la suscripción de adendas, sin que se pueda determinar los motivos específicos que las justifiquen. Solo en la nota de Talleres Gráficos EMASA S.R.L se puede deducir que fue por causas atribuibles a demoras en el MEC. Ante esta situación, la falta de ejecución del presupuesto repercute en el presupuesto del siguiente ejercicio debido a que, al no poder ejecutarse con fondos aprobados del ejercicio fiscal 2010, indefectiblemente, el saldo se debió incluir en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2011 utilizando fondos que pudieron asignarse a otros proyectos. Lo sucedido con la LPN N° 06/10 se grafica en el siguiente cuadro:

Valor total adjudicado según Resolución N° 9469/10 G. (1)	Según ejecución presupuestaria de gastos		Total ejecución (2+3) (4)	Saldo adjudicado pendiente de ejecutar G. (1-4)
	Valor total pagado al 31/12/10 G. (2)	Obligaciones pendientes de pago G. (3)		
16.064.000.000	5.527.200.000	3.310.800.000	8.838.000.000	7.226.000.000

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2010
Resolución MEC N° 9469/10

Como puede apreciarse en el cuadro si, del valor total adjudicado en la LPN N° 06/10 se restan el valor total pagado al cierre del ejercicio fiscal 2010 y las obligaciones pendientes de pago, resulta un saldo que fue adjudicado pero quedó pendiente de ejecución que totaliza G. 7.226.000.000 (Guaraníes siete mil doscientos veintiséis millones) que, para ser ejecutado, debió ser incluido en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2011, debido a la suscripción de Adendas que contemplan extensiones del plazo contractual hasta el 30 de setiembre de 2011.

Se pueden inferir también la existencia de falencias en la programación del presupuesto, debido a que es clara la mala, o la falta, de planificación del cronograma de producción y entrega en la ejecución de los Programas y, por consiguiente, al cumplimiento de objetivos y metas institucionales propuestas.

La Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", artículo 13, "Programación del Presupuesto", inciso b), establece, "...la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan."

El Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la referida ley, Capítulo II, "DE LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO", Artículo 23, expresa: "Programación del Presupuesto: La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal".

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura ejecutó el 55% del presupuesto asignado al Subgrupo de Gastos 330 – "Productos de Papel, Cartón e Impresos" del Subprograma 3, "Provisión de Textos y Materiales Didácticos".

Consultado sobre los motivos de la baja ejecución, el MEC respondió que se debió a que fue adjudicada la reimpresión de textos a varias empresas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/10 pero, como en el ejercicio fiscal 2010 no se realizó la provisión total de los productos, se tuvo que suscribir adendas que, en algunos casos, según la Institución, llegaron a extenderse hasta el 30 de setiembre de 2011. Por otro lado, no se pudo identificar cuáles fueron los motivos que dieron lugar a la suscripción de las adendas.

Estos hechos indican que no fue realizada la adecuada planificación del tiempo necesario para la producción y entrega de los productos y, por consiguiente, tampoco una adecuada programación del Presupuesto, que obligó a que los fondos no ejecutados del ejercicio fiscal 2010 fueran programados para su ejecución en el ejercicio fiscal 2011.

Además, no se dio cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 13, y al Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la referida Ley, Capítulo II, "DE LAS PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO", artículo 23.

Recomendación

Las Autoridades del Ministerio de Educación y Cultura deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso. Debe tenerse en cuenta que se ha dejado de cumplir una importante tarea en beneficio de la población escolar. Así como las causas de la falta de control por parte de la Auditoría Interna.
2. Las leyes vigentes no pueden ser ignoradas, mucho menos por aquellos cuya tarea diaria exige el apego estricto a las mismas.
3. Realizar, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una correcta programación del Presupuesto anual, de acuerdo con los requerimientos de los planes a ejecutar por el Ministerio de Educación y Cultura.

b. Emisión de Órdenes de Compra en fechas posteriores a lo establecido en los contratos de provisión de insumos.

En todos los contratos afectados al Subgrupo de Gastos 330 – “Productos de Papel, Cartón e Impresos” y al Subgrupo de Gastos 340 - “Bienes de Consumo de Oficina e Insumos” verificados, se estableció una cláusula denominada “Plazo, lugar y condiciones de entrega”, que incluye un párrafo que expresa:

“La firma que resultare adjudicada en el presente procedimiento de contratación, OBLIGATORIAMENTE deberá en un plazo no mayor a DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS de haber recibido la orden de compra, que será emitida en un plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la firma del Contrato, a suministrar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bienes adjudicados. Asimismo, deberá suministrar los restantes bienes adjudicados (50%) dentro de los DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS de haber recibido la siguiente orden de compra”.

Para verificación de la rendición de cuentas de estos Subgrupos, fueron comparadas las fechas de emisión de las Órdenes de Compra con las fechas establecidas en los contratos respectivos. Esta comparación arrojó discrepancias por lo que, por Memorándum CGR/AP N° 77 del 5 de septiembre de 2011, se consultó:

- Motivo por el cual las órdenes de compra que se detallan en el siguiente cuadro fueron emitidas varios días después de la firma de cada Contrato, siendo que los mismos establecían que las Órdenes de Compra serán emitidas en un plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la firma del Contrato. Adjuntar documentos de respaldo.

STR N°	Contratación	Proveedor	Contrato N°	Fecha del contrato	Orden de compra N°	Fecha de la orden de compra	Días transcurridos entre la firma del contrato y la emisión de la orden
21952	LPN N° 01/10	Kuatiapó S.A.	09	22/01/10	4	28/01/10	6
22520	LPN N° 01/10	Fundación En	13	22/01/10	1	29/01/10	7
23768	LPN N° 01/10	Dalmi S.R.L	02	22/01/10	3	28/01/10	6
26450	LPN N° 01/10	Kuatiapó S.A.	9	22/01/10	4	28/01/10	6
23763	LPN N° 02/10	ESEVE	18	29/01/10	18	23/02/10	25
41032	LPN N° 02/10	Álamo S.A.	15	29/01/10	14	23/02/10	25
63113	LPN N° 06/10	Industrias	43	30/07/10	62	12/08/10	13
73256	LPN N° 06/10	Mercurio S.A.	42	30/07/10	65	12/08/10	13
73183	LPN N° 06/10	Álamo S.A.	39	30/07/10	60	12/08/10	13
84809	LPN N° 06/10	AGR Servicios	40	30/07/10	63-F	12/08/10	13

Al Memorándum N° 293 del 16 de setiembre de 2011 de respuesta, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum N° 3978/11 del Lic. José Fernando Vega Benítez, Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, quien expresó:

“Al respecto según Memorándum UOC N° 910 de fecha 10 de agosto de 2010, se remite a esta Dirección los contratos correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 06/2010, de los siguientes proveedores:

*Industrias Gráficas Nobel, (Contrato N° 43 de fecha 30/07/10)
Mercurio S.A. (Contrato N° 42 de fecha 30/07/10)
Álamo S.A. (Contrato N° 39 de fecha 30/07/10)*

AGR Servicios Gráficos (Contrato N° 40 de fecha 30/07/10); es decir se recibe en esta Dirección en fecha 10 de agosto de 2010 de la UOC, conforme Memorándum UOC N° 910 y las Órdenes de Compra fueron emitidas en fecha 12 de Agosto del 2010; por lo que hubo un

atraso mínimo en la emisión de dichas órdenes, no así como se menciona en el Memorándum CGR/AP N° 77/11 según el cual transcurrieron 13 (trece) días entre la firma del contrato y la emisión de las órdenes de compra. Se adjunta Memorándum UOC N° 910 de fecha 10 de agosto de 2010.

En fecha 27 de enero de 2010, por Memorándum UOC N° 55 se remite a esta Dirección los Contratos correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 01/2010, de los siguientes proveedores:

Kuatiapó S.A. (Contrato N° 09 de fecha 22/01/10)

Dalmi S.R.L. (Contrato N° 02 de fecha 22/01/10), como se puede ver este caso, las órdenes fueron emitidas en fecha 28 de enero de 2010, es decir, 24 horas después de la recepción de los contratos en esta dependencia, por lo que no existió atraso en la emisión de dichas órdenes".

Lo expuesto precedentemente, al ser comparado con el contenido de los contratos, se puede ver que éstos establecieron que la emisión debía realizarse en un plazo no mayor a 24 horas a partir de su firma y, si bien la Dirección Administrativa argumenta que recibió los contratos en las fechas 10 de agosto y 27 de enero y que emitió las órdenes de compra en las fechas 12 de agosto y 28 de enero respectivamente, se evidencia que efectivamente transcurrieron varios días entre la firma de los contratos y la emisión de las órdenes de compra, tal como lo demostró esta Auditoría y que, por tanto la Institución incumplió lo establecido en los contratos.

Por otro lado, el MEC no respondió acerca de los contratos Nos. 18 y 15 firmados con ESEVE y Álamo S.A. respectivamente, en los que se constató la mayor diferencia de días entre la firma de los contratos y la emisión de las órdenes de compra.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura emitió Órdenes de Compra superando las 24 horas de haberse firmado los contratos con algunas empresas adjudicadas, en las Licitaciones Públicas Nos. 1, 2 y 6 del ejercicio fiscal 2010. En todos los casos, estos contratos contenían una cláusula que especificaba que las Órdenes de Compra debían emitirse en un plazo no superior a 24 horas de haberse firmado el respectivo Contrato.

El motivo de esta falencia fue consultado en el Memorándum CGR/AP N° 77/11, que fue respondido por el Memorándum N° 3978/11 de la Dirección Administrativa, encargada de la emisión de esos documentos, argumentando que, en la Licitación Pública N° 6/10, los contratos fueron firmados con las empresas Industrias Gráficas Nobel, Mercurio S.A. Álamo S.A., AGR Servicios Gráficos, el 30 de julio de 2010, y que esa Dirección recibió los contratos recién el 10 de agosto de 2010, por lo que emitió las Órdenes de Compra el 12 de agosto de 2010, ocasionando un mínimo atraso. El mismo argumento fue utilizado para el caso de la Licitación Pública N° 1/10. Se demuestra entonces que transcurrieron varios días entre la firma del Contrato y la emisión de las Órdenes de Compra sin que se pueda obtener una explicación clara y convincente de las razones de la emisión tardía en el caso de la Licitación Pública N° 2/10.

De esta forma, el MEC incumplió con lo establecido en los mencionados contratos y la emisión tardía de esas ordenes ocasionó que el plazo de entrega, que contractualmente se calcula a partir de la fecha de la Orden de Compra, se produjo en fechas posteriores a las que se hubiesen correspondido si se hubiera respetado el plazo de emisión programado en los contratos. En el caso de la Licitación Pública N° 2, fueron emitidas las órdenes para las empresas ESEVE y Álamo S. A, luego de 25 días de la fecha del contrato. Tratándose de los Kits Escolares, este es un aspecto relevante debido a que los útiles deben ser entregados al inicio del año escolar.



Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

- 1. Justificar documentalmente la emisión de las órdenes de compras en tiempo superior a 24 horas contractuales.
- 2. Exigir a la Auditoría Interna un mayor control y seguimiento a los plazos establecidos en los contratos.
- 3. Aplicar medidas disciplinarias que correspondan a los funcionarios que no elaboraron en tiempo las órdenes de compras.

De las medidas adoptadas en este sentido, la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

c. El MEC no ejecutó acciones previstas ante los atrasos en la entrega de materiales.

Se procedió al análisis de las Notas de Remisión de las empresas proveedoras de los materiales componentes del Kit Escolar para el periodo 2010, cuyo costo fue imputado al Subgrupo de Gastos 330 – “Productos de Papel, Cartón e Impresos” y al Subgrupo de Gastos 340 - “Bienes de Consumo de Oficina e Insumos”.

Las fechas de entrega de los materiales, según las Notas de Remisión, fueron comparadas con los plazos establecidos en los contratos, originando diferencias.

A ese respecto, en todos los casos los contratos incluían una cláusula denominada “Plazo, lugar y condiciones de entrega”, que expresa:

“La firma que resultare adjudicada en el presente procedimiento de contratación, OBLIGATORIAMENTE deberá en un plazo no mayor a DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS de haber recibido la orden de compra, que será emitida en un plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la firma del Contrato, a suministrar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bienes adjudicados. Asimismo, deberá suministrar los restantes bienes adjudicados (50%) dentro de los DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS de haber recibido la siguiente orden de compra”.

Por esta razón, por Memorándum CGR/AP Nº 77 del 5 de setiembre de 2011, esta Auditoría solicitó

- Acciones ejercidas por el MEC con respecto a la entrega tardía de los materiales componentes de la Canasta Básica 2010. De acuerdo a los contratos, se debió entregar en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos, sin embargo, al comparar la fecha de emisión de las Órdenes de Compra con las fechas de las Notas de Remisión, se originaron diferencias mayores en cuanto a días transcurridos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

STR Nº	Contratación	Orden de Compra Nº	Fecha de la orden de compra	Proveedor	Nota de Remisión Nº	Fecha de remisión	Días transcurridos entre la emisión de la orden de compra y la entrega
21955	LPN Nº 01/10	8	01/02/10	Intec S.R.L.	1077	26/03/10	53
					1079	31/03/10	58
					1080	08/04/10	66



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

STR N°	Contratación	Orden de Compra N°	Fecha de la orden de compra	Proveedor	Nota de Remisión N°	Fecha de remisión	Días transcurridos entre la emisión de la orden de compra y la entrega
23405	LPN N° 01/10	9	01/02/10	Nobel S.A.	16789, 16790	12/02/10	11
					16848, 16850, 16849	15/02/10	14
					16897, 16896, 16898	16/02/10	15
					16936, 16938, 16937	17/02/10	16
					17019, 17018, 17022	19/02/10	18
					17062, 17063	20/02/10	19
					17106, 17107, 17108, 17109	22/02/10	21
					17269, 17270, 17271, 17272	25/02/10	24
					17346, 17348, 17347	26/02/10	25
					17418	02/03/10	29
					17496	03/03/10	30
					17545, 17544, 17547, 17546	04/03/10	31
					17632	05/03/10	32
					17669, 17670, 17671	06/03/10	33
					17688, 17703, 17704	08/03/10	35
					17759, 17768, 17769	09/03/10	36
					17812	10/03/10	37
					17828	10/03/10	37
					17857, 17858,	11/03/10	38
					17894, 17898, 17895, 17899, 17925, 17926, 17927	12/03/10	39
					17953, 17952, 17959, 17958	13/03/10	40
					17961, 17960, 17962	14/03/10	41
					17968, 17984, 17969, 17987, 17985	15/03/10	42
					18024, 18023, 18030, 18025, 18032, 18031	16/03/10	43
					18059, 18058, 18060	17/03/10	44
23405	LPN N° 01/10	9	01/02/10	Nobel S.A.	18100, 18101, 18104, 18105, 18118, 18117	18/03/10	45
					18134, 18130, 18142, 18145, 18146, 18143	19/03/10	46
					18166, 18167	20/03/10	47
					18176, 18179, 18178	21/03/10	48
					18182, 18192, 18201	22/03/10	49
					18207, 18209, 18208, 18218, 18217	23/03/10	50
					18223, 18224, 18233, 18226	24/03/10	51
					18238, 18236, 18246, 18244, 18247	25/03/10	52
					18266, 18267, 18268, 18279	26/03/10	53
					18291, 18293, 18296	27/03/10	54
					18297, 18299, 18300	28/03/10	55
					18302, 18317	29/03/10	56
					18318, 18321, 18340, 18323, 18364, 18363, 18365, 18366, 18369, 18370	30/03/10	57
23760	LPN N° 01/10	11	01/02/10	Multicom S.R.L	002-001-215	09/04/10	67
					002-001-216	12/04/10	70
					002-001-217	13/04/10	71
					002-001-218, 002-001-219	14/04/10	72
					002-001-220	18/04/10	76
					002-001-221, 002-001-222, 002-001-223, 002-001-224,	19/04/10	77



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

STR N°	Contratación	Orden de Compra N°	Fecha de la orden de compra	Proveedor	Nota de Remisión N°	Fecha de remisión	Días transcurridos entre la emisión de la orden de compra y la entrega
23768	LPN N° 01/10	3	28/01/10	Dalmi S.R.L	001-001-2686	23/02/10	26
					001-001-2687, 001-001-2676	24/02/10	27
					001-001-2688, 001-001-2679	25/02/10	28
					001-001-2689	26/02/10	29
					001-001-2740	15/03/10	46
					001-001-2739	22/03/10	53
					001-001-2738	24/03/10	55
					001-001-2698	25/03/10	56
					001-001-2737	26/03/10	57
					001-001-2736	27/03/10	58
					001-001-2735	29/03/10	60
					001-001-2734	30/03/10	61
					001-001-2709	31/03/10	62
23763	LPN N° 2/10	18	23/02/10	Eseve	001-001-255	18/03/10	23
					001-001-256	19/03/10	24
					001-001-257	22/03/10	27
					001-001-261	05/04/10	41
					001-001-262	06/04/10	42
					001-001-263	07/04/10	43
					001-001-264	08/04/10	44
					001-001-265	09/04/10	45
					001-001-266	12/04/10	48
					001-001-267	13/04/10	49
41031	LPN N° 1/10	8	01/02/10	Intec SRL	001-001-1077	26/03/10	53
					001-001-1079	05/04/10	63
					001-001-1080	08/04/10	66
41096	LPN N° 1/10	11	01/02/10	Multicom SRL	002-001-215	09/04/10	67
					002-001-216	12/04/10	70
					002-001-217	13/04/10	71
					002-001-218, 002-001-219	14/04/10	72
					002-001-220	18/04/10	76
					002-001-221, 002-001-222, 002-001-223, 002-001-224, 002-001-225	19/04/10	77
					002-001-227	22/04/10	80
					002-001-228	27/05/10	115
41032	LPN N° 2	14	23/02/10	Álamo S.A.	001-001-15233, 001-001-15236, 001-001-15227	08/03/10	13
					001-001-15245, 001-001-15252, 001-001-15257, 001-001-15244	09/03/10	14
					001-001-15262	11/03/10	16
					001-001-15249, 001-001-15270	12/03/10	17
					001-001-15285, 001-001-15289	13/03/10	18
					001-001-15293	14/03/10	19
					001-001-15297	15/03/10	20
					001-001-15319	20/03/10	25
					001-001-15334	23/03/10	28
					001-001-15341, 001-001-15380	24/03/10	29
					001-001-15349	26/03/10	31
					001-001-15351	29/03/10	34

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al Memorándum N° 293 del 16 de setiembre de 2011 de respuesta, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum N° 3978/11 del Lic. José Fernando Vega Benítez, Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, quien respondió:

“En este sentido se puede mencionar que el punto 7 de los Contratos establece “... que la firma que resultare adjudicada en el presente procedimiento de contratación, OBLIGATORIAMENTE deberá en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS (10) CORRIDOS de haber recibido la orden de compra suministrar el cincuenta por ciento (50%) de los bienes adjudicados” por lo que se deberá computar desde la fecha en que los proveedores retiran las Órdenes de Compra y no desde la fecha en que se emiten dichas órdenes, conforme se detalla en el siguiente cuadro”.

STR N°	Contratación	Orden de Compra N°	Fecha de la orden de compra	Proveedor	Nota de Remisión N°	Fecha de la nota de remisión	Fecha de retiro de la remisión	Días de atraso
21955	LPN N° 01/10	8	01/02/10	Intec S.R.L.	1077	26/03/10	01/02/10	16
					1079	31/03/10	01/02/10	23
					1080	08/04/10	01/02/10	26
23405	LPN N° 01/10	9	01/02/10	Nobel S.A.	16789, 16790	12/02/10	01/02/10	02
					16848, 16850, 16849	15/02/10	01/02/10	05
					16897, 16896, 16898	16/02/10	01/02/10	06
					16936, 16938, 16937	17/02/10	01/02/10	07
					17019, 17018, 17022	19/02/10	01/02/10	09
					17062, 17063	20/02/10	01/02/10	10
					17106, 17107, 17108, 17109	22/02/10	01/02/10	12
					17269, 17270, 17271, 17272	25/02/10	01/02/10	15
					17346, 17348, 17347	26/02/2010	01/02/10	16
					17418	02/03/10	01/02/10	20
					17496	03/03/10	01/02/10	21
					17545, 17544, 17547, 17546	04/03/10	01/02/10	22
					17632	05/03/10	01/02/10	23
					17669, 17670, 17671	06/03/10	01/02/10	24
					17688, 17703, 17704	08/03/10	01/02/10	26
					17759, 17768, 17769	09/03/10	01/02/10	27
					17812, 17828	10/03/10	01/02/10	28
					17857, 17858,	11/03/10	01/02/10	29
					17894, 17898, 17895, 17899, 17925, 17926, 17927	12/03/10	01/02/10	30
					17953, 17952, 17959, 17958	13/03/10	01/02/10	31
					17961, 17960, 17962	14/03/10	01/02/10	32
					17968, 17984, 17969, 17987, 17985	15/03/10	01/02/10	33
					18024, 18023, 18030, 18025, 18032, 18031	16/03/10	01/02/10	34
					18059, 18058, 18060	17/03/10	01/02/10	35
					18100, 18101, 18104, 18105, 18118, 18117	18/03/10	01/02/10	36
					18134, 18130, 18142, 18145, 18146, 18143	19/03/10	01/02/10	37
					18166, 18167	20/03/10	01/02/10	38
					18176, 18179, 18178	21/03/10	01/02/10	39
					18182, 18192, 18201	22/03/10	01/02/10	40
					18207, 18209, 18208, 18218, 18217	23/03/10	01/02/10	41
					18223, 18224, 18233, 18226	24/03/10	01/02/10	42
					18238, 18236, 18246, 18244, 18247	25/03/10	01/02/10	43
					18266, 18267, 18268, 18279	26/03/10	01/02/10	44
					18291, 18293, 18296	27/03/10	01/02/10	45
					18297, 18299, 18300	28/03/10	01/02/10	46

STR N°	Contratación	Orden de Compra N°	Fecha de la orden de compra	Proveedor	Nota de Remisión N°	Fecha de la nota de remisión	Fecha de retiro de la remisión	Días de atraso
23405	LPN N° 01/10	9	01/02/10	Nobel S.A.	18302, 18317	29/03/10	01/02/10	47
					18318, 18321, 18340, 18323, 18364, 18363, 18365, 18366, 18369, 18370	30/03/10	01/02/10	48
23760	LPN N° 01/10	11	01/02/10	Multicom S.R.L	002-001-215	09/04/10	01/02/10	27
					002-001-216	12/04/10	01/02/10	30
					002-001-217	13/04/10	01/02/10	31
					002-001-218, 002-001-219	14/04/10	01/02/10	32
					002-001-220	18/04/10	01/02/10	36
					002-001-221, 002-001-222, 002-001-223, 002-001-224, 002-001-225	19/04/10	01/02/10	37
					002-001-227	22/04/10	01/02/10	40
					002-001-228	27/04/10	01/02/10	45
23763	LPN N° 2/10	18	23/02/10	Eseve	001-001-255	18/03/10	08/03/10	-
					001-001-256	19/03/10	01/02/10	01
					001-001-257	22/03/10	01/02/10	04
					001-001-261	05/04/10	01/02/10	18
					001-001-262	06/04/10	01/02/10	19
					001-001-263	07/04/10	01/02/10	20
23763	LPN N° 2/10	18	23/02/10	Eseve	001-001-264	08/04/10	01/02/10	21
					001-001-265	09/04/10	01/02/10	22
					001-001-266	12/04/10	01/02/10	25
					001-001-267	13/04/10	01/02/10	26

“Con respecto a la orden N° 3 de fecha 28 de enero de 2010 emitida a la empresa Dalmi S.R.L. y la orden N° 14 de fecha 23 de febrero de 2010 emitida a la empresa Álamo S.A. no constan en los duplicados las fechas de retiro de las mismas, por lo que no se puede comprobar si hubo o no atraso en la entrega de los bienes adjudicados, como se menciona en el Memorándum CGR/AP N° 78/11. Se acompaña copias de las órdenes de compra”.

“En relación a las acciones realizadas por el MEC respecto a la entrega tardía de los materiales componentes de la Canasta Básica 2010, no se registran; no pudiéndose informar los motivos debido a que administraciones anteriores a ésta en las cuales acontecieron estos hechos, no han efectuado ninguna acción con respecto a las entregas tardías”.

Esta respuesta confirma la existencia de retrasos en la entrega de los bienes por parte de las empresas adjudicadas, además señala que no se efectuó ninguna acción respecto a las entregas tardías.

Igualmente, manifiesta que las Órdenes de Compra correspondientes a las empresas Dalmi S.R.L y Álamo S.A., no consignan las fechas de recepción por parte de esas empresas, dato de suma importancia que no fue tenido en cuenta por los funcionarios de la Institución.

Respecto a las entregas tardías, las Condiciones Específicas del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, estipularon que: “El valor de las Multas por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso, teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato”.



Se puede ver que el Ministerio no aplicó la sanción establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, ocasionando un perjuicio económico al Ministerio, además del incumplimiento de los fines propuesto.

Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación por los canales pertinentes.

d. Entrega de materiales en lugares distintos a los establecidos en los contratos, según Notas de Remisión.

La verificación de las Notas de Remisión de los proveedores de materiales componentes de la Canasta Básica y de Textos, constató que los lugares en los que fueron entregados, según las Notas de Remisión, eran distintos a los establecidos en los contratos respectivos.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 78 del 5 de setiembre de 2011, se solicitó:

- Motivo por el cual, según las Notas de Remisión, la entrega de los materiales componentes de la Canasta Básica 2010 se realizó en lugares distintos a los establecidos en los contratos. Adjuntar documentos que autoricen el cambio del lugar establecido en el Contrato. Se adjuntó cuadro.

STR N°	Contratación	Contrato N°	Orden de compra N°	Proveedor	Lugar establecido en el contrato	Lugar en el que fue entregado según notas de remisión
23405	LPN N° 01/10	06	9	Nobel S.A.	Sacramento c/ Itaipúa	Chile 862 c/ Humaitá
41032	LPN N° 02/10	15	14	Álamo S.A.	Sacramento c/ Itapúa	O’leary 650 e/ Gral Díaz y Haedo
63113	LPN N° 06/10	43	62	Nobel S.A.	Pettirossi N° 277 c/ Capitán Figari.	Chile 862 c/ Humaitá
73183	LPN N° 06/10	39	60	Álamo S.A.	Pettirossi N° 277 c/ Capitán Figari.	O’leary 650 e/ Gral Díaz y Haedo
84809	LPN N° 06/10	40	63-F	AGR S.A.	Pettirossi N° 277 c/ Capitán Figari.	Juan E. O’leary N° 650 y Haedo

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

Al Memorándum N° 294 del 16 de setiembre de 2011 de respuesta, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum N° 3977/11 del Lic. José Fernando Vega Benítez, Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, quien expresó:

“En el contrato se estableció un plan de entrega de los bienes adjudicados, que incluye fecha de entrega en el Depósito del Ministerio de Educación y Cultura, y según las Notas de remisiones presentadas por los siguientes proveedores:”

*Nobel S.A. (LPN N° 01/10 - Contrato N° 06),
Álamo S.A. (LPN N° 02/10 - Contrato N° 15),
Nobel S.A. (LPN N° 06/10 - Contrato N° 43),
Álamo S.A. (LPN N° 06/10 - Contrato N° 39),
AGR S.A. (LPN N° 06/10 - Contrato N° 40); las entregas fueron realizadas en el domicilio fijado por el MEC al suscribir los contratos, pero sin embargo, las Notas de Remisiones fueron firmadas por los funcionarios encargados del Departamento de Suministro y Depósito, por lo que se presume que las entregas fueron realizadas en el lugar indicado en el contrato, y por un error material se consignó otra dirección como punto de llegada de los bienes”.*

"Se acompaña al presente las Notas de Remisiones en las cuales se verifican lo señalado más arriba."

Según esta respuesta, la Institución presume que las entregas fueron realizadas en el lugar indicado, es decir, que no tiene el conocimiento pleno del lugar en el que se hizo la entrega. Los documentos adjuntos que refiere la respuesta fueron verificados y se pudo ver que consistían en copias de algunas Notas de Remisión, las mismas que originaron la consulta, por lo que no se aportó ninguna información de relevancia.

Los funcionarios de la Institución que recibieron las Notas de Remisión, de las mismas no especificaron el lugar de recepción.

Conclusión

Se verificó las Notas de Remisión de los productos adquiridos mediante las Licitaciones Públicas Nos 1, 2 y 6. En ellas se constató que la entrega de los materiales componentes de la Canasta Básica 2010 se realizó en lugares distintos a lo establecido en los contratos respectivos.

Esta situación fue consultada a la Institución, la que no pudo responder con precisión sobre los lugares de entrega ni del motivo de la diferencia entre el lugar indicado en las Notas de Remisión y el establecido en los contratos, presumiendo solamente que fueron entregados en los lugares establecidos en los contratos.

No se puede dejar de resaltar la improvisación de los funcionarios del MEC que parecen desorientados y faltos de directivas precisas para el correcto cumplimiento de sus funciones. Notoria se hace la falta de empeño de los jefes de estos funcionarios por dejarlos librados a su propia iniciativa al punto que, tiempo después, la Institución solo puede "presumir" de lo acontecido en la recepción de los bienes – tan importantes para la educación de los niños compatriotas – adquiridos con los recursos públicos

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Justificar documentalmente la entrega de los materiales componentes de la Canasta Básica 2010 en los lugares distintos a los establecidos en los contratos.
2. Exigir a la Auditoría Interna un mayor control y seguimiento a los contratos.
3. Aplicar medidas disciplinarias que correspondan a los funcionarios responsables – y, principalmente a los funcionarios superiores – del control de la entrega de materiales de la Canasta Básica 2010.

De las medidas adoptadas en este sentido, la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

e. El MEC recibió de las empresas proveedoras Notas de Remisión incompletas.

En la verificación de la rendición de cuentas del Subgrupo de Gastos 330 – "Productos de Papel, Cartón e Impresos" y el Subgrupo de Gastos 340 - "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos", se pudo ver que las Notas de Remisión de las empresas proveedoras de materiales componentes del Kit Escolar no estaban llenadas correctamente y no contenían todos los datos requeridos para esa clase de documento. Por tanto, por Memorándum CGR/AP N° 78 del 5 de setiembre de 2011, se requirió:



- Motivo por el cual el MEC recibió los Kits Escolares mediante Notas de Remisión incompletas que no contenían todos los datos requeridos para dichos documentos, tal como se detalla en el siguiente cuadro. Adjuntar documentos que autoricen la aceptación de dichas Notas de Remisión.

STR N°	Contratación	Contrato N°	Orden de Compra N°	Proveedor	Datos faltantes en las Notas de Remisión
21952	LPN N° 01/10	09	4	Kuatiapó S.A.	Punto de partida y llegada, fecha de término del traslado, marca del vehículo, N° de chapa, nombre del transportista, RUC del transportista, nombre del conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor.
21955	LPN N° 01/10	05	8	Intec S.R.L.	Marca del vehículo, N° de chapa, nombre del transportista, RUC del transportista, nombre del conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor.
22520	LPN N° 01/10	13	1	Fundación En Alianza	Nombre del conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor
23405	LPN N° 01/10	06	9	Industrias Gráficas Nobel S.A.	Marca del vehículo, N° de chapa, Nombre del transportista, RUC del transportista, conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor
23760	LPN N° 01/10	12	11	Multicom S.R.L	Punto de partida y llegada, fecha de inicio y término del traslado, marca del vehículo, N° de chapa, nombre del transportista, RUC del transportista, nombre del conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor.
23768	LPN N° 01/10	02	3	Dalmi S.R.L	Marca del vehículo, N° de chapa, nombre del transportista, RUC del transportista, nombre del conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor.
26450	LPN N° 1/10	9	4	Kuatiapó S.A.	Punto de partida y llegada, fecha de término del traslado, marca del vehículo, N° de chapa, nombre del transportista, RUC del transportista, nombre del conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor.
23763	LPN N° 2/10	18	18	Eseve	Punto de partida y llegada, marca del vehículo, N° de chapa, nombre del transportista, RUC del transportista, nombre del conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor.
41031	LPN N° 1/10	5	8	Intec SRL	Marca del vehículo, N° de chapa, nombre del transportista, RUC del transportista, nombre del conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor.
41096	LPN N° 1/10	12	11	Multicom SRL	Punto de partida y llegada, fecha de término del traslado, marca del vehículo, N° de chapa, nombre del transportista, RUC del transportista, nombre del conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor.
41032	LPN N° 2/10	15	14	Álamo S.A.	Marca del vehículo, N° de chapa, nombre del conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

STR N°	Contratación	Contrato N°	Orden de Compra N°	Proveedor	Datos faltantes en las Notas de Remisión
63113	LPN 06/10	43	62	Industrias Gráficas Nobel S.A.	Término del traslado, marca del vehículo, nombre del transportista, RUC transportista, conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor.
73183	LPN 06/10	39	60	Álamo S.A.	Marca del vehículo, N° de chapa, nombre del conductor, C.I. del conductor, dirección del conductor.
84809	LPN 06/10	40	63-F	AGR S.A. Servicios Gráficos	Fecha de término de traslado, marca del vehículo, N° de chapa, nombre del transportista, RUC del transportista, nombre del conductor, C.I del conductor, dirección del conductor.

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

En la repuesta, al Memorándum N° 294 del 16 de setiembre de 2011, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum N° 3977/11 del Lic. José Fernando Vega Benítez, Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, que decía:

“En tal sentido se puede mencionar que por Memorándum N° 2927 de fecha 06 de octubre de 2010, remitido al Departamento de Suministro y Depósito en el que se solicita sean tomadas las medidas correspondientes en cuanto al control de las documentaciones recibidas, como ser el llenado correcto de las Notas de Remisiones, Actas, etc. Asimismo, verificar que las cantidades descriptas en los documentos sean las efectivamente recibidas. Una vez realizado el control correspondiente, deberán ser firmadas y selladas indicando la fecha en que fueron recepcionados los bienes, aclarando que los funcionarios responsables que no cumplen con sus funciones específicas serán pasibles de sanciones; por lo que en virtud a esta disposición se exige que las Notas de Remisión estén debidamente completadas para su recepción. Se adjunta copia del mencionado memorándum”.

En la respuesta se pudo confirmar que el aludido Memorándum fue emitido en octubre de 2010 y, efectivamente, indicaba que se debía controlar los documentos recibidos y que quienes no cumplían correctamente con sus funciones específicas serían pasibles de sanciones.

Las Notas de Remisión observadas corresponden a fechas anteriores al mes de octubre de 2010 y la Institución no justificó los motivos por los que se recibió esos documentos en las condiciones señaladas.

Conclusión

En las Licitaciones Públicas N°s 1, 2 y 6/10, el MEC recibió de algunas empresas adjudicadas Notas de Remisión en las que faltaban completar varios datos. Al ser requerido a la Institución el motivo de esta falencia se limitó a responder que el 6 de octubre de 2010 fue remitido un Memorándum al Departamento de Suministro y Depósito en el que se indicaba que los funcionarios debían recibir los documentos debidamente llenados, bajo pena de recibir alguna sanción ante el incumplimiento de la indicación.

Sin embargo, los hechos observados ocurrieron en fechas anteriores al mes de octubre, y la Institución no respondió sobre el motivo de la recepción de esas Notas de Remisión sin ser completadas en su totalidad.



Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

- 1. Justificar documentalmente el recibo de Notas de Remisión de algunos proveedores en las que no se habían completado todos los datos.
- 2. Exigir a la Auditoría Interna un mayor control y seguimiento de los contratos y que tome las medidas adecuadas que permitan que cada dependencia del Ministerio pueda actuar en coordinación con las restantes en las tareas que realiza la Institución para el cumplimiento de sus fines específicos
- 3. Aplicar medidas disciplinarias que correspondan a los funcionarios responsables de la recepción de las Notas de Remisión incompletas.

De las medidas adoptadas en este sentido, la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

f. Variación de precios en las contrataciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2010.

Esta Auditoría procedió a comparar los precios unitarios de los ítems componentes de la Canasta Básica de Útiles Escolares 2010 correspondientes a las adjudicaciones de las diferentes contrataciones realizadas en dicho año, observándose considerables variaciones entre los precios de adquisición de los productos.

Al respecto, por Memorándum CGR/AP N° 92 del 11 de octubre de 2011, se solicitó:

- 1. Motivo por el cual existen variaciones significativas en los precios unitarios de los ítems adjudicados en los procesos de contratación detallados en el siguiente cuadro:

Ítems	LPN N° 01/10 Resolución 12642 del 31/12/09	LPN N° 02/10 Resolución N° 19 del 15/01/10	CVE N° 01/10 Resolución N° 4008 del 13/04/10	CVE N° 03/10 Resolución N° 9458 del 01/07/10	LPN N° 18/10 Resolución N° 21523 del 18/11/10
Bolígrafos de color azul	385		410		460
Bolígrafos de color negro	385	374	410		460
Calculadora científica	14.700	29.100			22.880
Carpetas archivadoras plastificadas	620		750		615
Cuaderno de 20 hojas sin raya	473				715
Cuaderno de 48 hojas doble raya	2.832				3.365
Cuaderno de 48 hojas una raya	2.871				3.373
Hojas blancas tamaño oficio	34				40
Marcadores gruesos	6.000				6.501
Sacapuntas de metal	460			740	380

Fuente: Resoluciones Nos. 12642/09, 19/10, 4008/10, 9458/10 y 21523/10.

- 2. Precios de referencia o parámetros utilizados en los procesos de contratación detallados en el cuadro anterior. Además la fuente y fundamentación de esos precios.

En Memorándum UOC N° 60 del 17 de octubre de 2011, la Abog. Gloria Núñez de Escobar, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones, respecto al punto 1, respondió:

“Los precios de los artículos consignados en el cuadro, corresponden a llamados diferentes, procesos realizados en diferentes periodos, y adjudicados a diferentes empresas”.

“La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 28.- Adjudicaciones, establece:



“Con base en el informe de evaluación, el convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente (...) si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.”

Con respecto al punto 2, informo:

“Los precios de referencia utilizados en los llamados para la provisión de los artículos mencionados, incluidos como parte de la Canasta Básica de Útiles Escolares, pueden ser suministrados de diferentes formas”:

- *“Las dependencias solicitantes pasan sus requerimientos con un precio referencial”.*
- *“En caso de no contar con un precio referencial, se recurre a precios referenciales de un llamado anterior y se le adiciona un porcentaje promedio de 5% a 10% de variación en los precios, actualizándolos de esa forma”.*
- *“Se hace en base a un estudio de mercado informal, realizado con empresas que se dedican al rubro, promediando después el costo de los mismos”.*

La Institución argumentó que la variación de precios se debió a que corresponden a llamados diferentes realizados en diferentes periodos pero, sin embargo, todos los llamados observados se hicieron en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2009 y el 18 de noviembre de 2010, es decir, dentro de un tiempo menor a 11 meses, lapso en el que, como es de público conocimiento, no hubo variaciones sustanciales en los precios de los bienes adquiridos.

En el siguiente cuadro se expone, en términos porcentuales, la variación de los precios de las distintas contrataciones. Para el cálculo se utilizó como precios unitarios base los adjudicados en la Licitación Pública N° 01/10 para luego calcular las variaciones porcentuales entre los precios adjudicados en los siguientes llamados y los precios unitarios tomados como base.

Ítems	LPN N° 01/10 Resolución N° 12642 del 31/12/09 G.	LPN N° 02/10 Resolución N° 19 del 15/01/10 (Variación %)	CVE N° 01/10 Resolución N° 4008 del 13/04/10 (Variación %)	CVE N° 03/10 Resolución N° 9458 del 01/07/10 (Variación %)	LPN N° 18/10 Resolución N° 21523 del 18/11/10 (Variación %)
Bolígrafos de color azul	385		6,49%		19,48%
Bolígrafos de color negro	385	-2,86%	6,49%		19,48%
Calculadora científica	14.700	97,96%			55,65%
Carpetas archivadoras plastificadas	620		20,97%		-0,81%
Cuaderno de 20 hojas sin raya	473				51,16%
Cuaderno de 48 hojas doble raya	2.832				18,82%
Cuaderno de 48 hojas una raya	2.871				17,49%
Hojas blancas tamaño oficio	34				17,65%
Marcadores gruesos	6.000				8,35%
Sacapuntas de metal	460			60,87%	-17,39%

Fuente: Resoluciones Nos. 12642/09, 19/10, 4008/10, 9458/10 y 21523/10.

Se observa también que en el periodo mencionado hubo variaciones significativas en los precios de los mismos ítems. Por ejemplo, la cantidad de 304.481 Calculadoras Científicas fue adjudicada a G. 14.700 (Guaraníes catorce mil setecientos) cada una por medio de la Resolución N° 12642 del 31 de diciembre de 2009, mientras que la cantidad de 171.526 del mismo ítem, fue adjudicada a G. 29.100 (Guaraníes veintinueve mil cien) cada una – casi el doble – por la Resolución N° 19 del 15 de enero de 2010 – quince días después que la anterior – originando una diferencia de G. 14.400 (Guaraníes catorce mil cuatrocientos) entre ambos precios unitarios. Es decir que, en un periodo de 15 días se adjudicó el mismo



tipo de ítem con un incremento de aproximadamente el 97,96%. Idéntico análisis puede realizarse con los demás ítems. Este curioso hecho no fue explicado y, desde luego, no es fácilmente explicable.

La Institución igualmente afirmó que los ítems fueron adjudicados a diferentes empresas.

En el siguiente cuadro se puede ver el nombre de las empresas adjudicadas en cada una de las convocatorias, con los ítems señalados anteriormente.

Ítems	Empresa Adjudicada				
	LPN N° 01/10 Resolución N° 12642 del 31/12/09	LPN N° 02/10 Resolución N° 19 del 15/01/10	CVE N° 01/10 Resolución N° 4008 del 13/04/10	CVE N° 03/10 Resolución N° 9458 del 01/07/10	LPN N° 18/10 Resolución N° 21523 del 18/11/10
Bolígrafos de color azul	1. Álamo S.A. 2. Géminis Industrial y Comercial SRL. 3. Importadora del Rey S.A.		1. Importadora del Rey S.A.		1. Álamo S.A. 2. Importadora del Rey S.A.
Bolígrafos de color negro	1. Álamo S.A. 2. Géminis Industrial y Comercial SRL. 3. Importadora del Rey S.A.	1. Álamo S.A. 2. Importadora del Rey S.A.	1. Importadora del Rey S.A.		1. Álamo S.A. 2. Importadora del Rey S.A.
Calculadora científica	1. Multicom SRL.	1. ESEVE (Santiago Adolfo Vega Espínola)			1. ESEVE (Santiago Adolfo Vega Espínola)
Carpetas archivadoras plastificadas	1. Géminis Industrial y Comercial SRL. 2. Servicios Gráficos AGR S.A.		1. Servicios Gráficos AGR S.A.		1. Telexpar S.R.L.
Cuaderno de 20 hojas sin raya	1. Papelera Guairá SRL.				1. Talleres Gráficos EMASA
Cuaderno de 48 hojas doble raya	1. Industrias Gráficas Nobel S.A.				1. Industrias Gráficas Nobel S.A.
Cuaderno de 48 hojas una raya	1. Álamo S.A.				1. Álamo S.A.
Hojas blancas tamaño oficio	1. Dalmi SRL. 2. Martínez Hermanos SRL. 3. Kuatiapó S.A.				1. Martínez Hermanos S.R.L.
Marcadores gruesos	1. Géminis Industrial y Comercial S.R.L.				1. Álamo S.A.
Sacapuntas de metal	1. Géminis Industrial y Comercial S.R.L.			1. Martínez Hermanos S.R.L.	1. Martínez Hermanos S.R.L.

Fuente: Resoluciones Nos. 12642/09, 19/10, 4008/10, 9458/10 y 21523/10.

La comparación de las empresas adjudicadas evidenció que, contrariamente a lo manifestado por el MEC, en la mayoría de los casos las adjudicatarias fueron las mismas empresas, por lo tanto, en general, las variaciones ni siquiera pueden ser atribuidas a la existencia de diferentes proveedores.

Si bien, según expresó la Institución, *“las adjudicaciones fueron realizadas a las empresas que presentaron los menores precios en cada una de las contrataciones mencionadas, de la forma que dicta el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas”*, a criterio de esta Auditoría, esto no garantiza que los precios adjudicados sean los más convenientes para la Institución, si no se tienen en cuenta los precios adjudicados en licitaciones anteriores, o los precios referenciales del mercado para las cantidades a suministrar.



La adjudicación a precios “no convenientes” puede darse cuando en un proceso de contratación se adjudica a la empresa que ofreció un determinado ítem al menor precio comparado con los precios ofrecidos por las otras empresas participantes de la misma contratación pública. Pero existen diferencias desfavorables al Convocante si se lo compara con el precio adjudicado en una Contratación Pública anterior dentro del mismo ejercicio fiscal. De esta forma, el precio de adjudicación de la última contratación puede ser muy superior al adjudicado en la contratación anterior. Esta situación puede presentarse cuando, en forma poco lógica, los demás participantes de la última contratación ofrezcan precios superiores para el mismo ítem que el que resultó adjudicado anteriormente, o cuando la Institución Convocante, inexplicablemente, no utiliza como referencia o parámetro el precio adjudicado en la contratación anterior.

Con relación al punto 2 del ya citado Memorándum CGR/AP N° 92, la Institución informó “que los precios de referencia utilizados en los llamados pueden ser suministrados de diferentes formas”. Esta contestación del MEC no da precisiones sobre la manera específica en que fueron establecidos los precios de referencia de los distintos llamados a licitación expuestos y, según la respuesta, una de las formas de establecer un precio referencial sería recurrir a los precios de un llamado anterior con la adición de un porcentaje promedio de 5% a 10% de variación. Sin embargo, en los ítems estudiados se puede ver que no se tuvo en cuenta los precios de anteriores convocatorias ya que los incrementos son bien superiores al rango informado por la Institución.

De igual forma, el MEC no proveyó evidencias de que se haya tenido en cuenta las otras dos formas que menciona en su respuesta para establecer precios de referencia y, simplemente, fue adjudicando “al participante que presente la oferta más solvente” sin que esta Auditoría haya podido identificar el criterio válido y uniforme adoptado por el MEC para determinar la tal “oferta más solvente”.

Si se comparan los importes totales adjudicados para las cantidades máximas de los ítems señalados en el Memorándum CGR/AP N° 92 con los precios de otras Licitaciones del ejercicio fiscal 2010, se puede notar que la variación de precios señalada por esta Auditoría, tuvo en general efectos negativos para el MEC, y muy beneficiosos para las empresas proveedoras.

En el siguiente cuadro se expone el resultado de la comparación entre las Licitaciones Públicas N° 2/10 y la N° 18/10, las Contrataciones Vía Excepción N° 01 y la N° 03/10, con la Licitación Pública N° 01/10.

Ítems	LPN N° 01/10 Resolución 12642 del 31/12/09 G.	LPN N° 02/10 Resolución N° 19 del 15/01/10			Según Auditoría	
		Precio unitario adjudicado G.	Cantidad máxima adjudicada	Importe adjudicado G.	Importe calculado según precio de LPN N° 01/10 G.	Diferencia G.
Bolígrafos de color negro	385	374	171.526	64.150.724	66.037.510	-1.886.786
Calculadora científica	14.700	29.100	171.526	4.991.406.600	2.521.432.200	2.469.974.400
Cuaderno universitario de 96 hojas de una raya	8.415	8.360	171.526	1.433.957.360	1.443.391.290	-9.433.930

Fuente: Resoluciones Nos. 12642/09 y 19/10.

El caso de la calculadora científica, es el siguiente: En el cuadro precedente se puede ver que, para la Licitación Pública N° 01/10 el precio unitario adjudicado fue de G. 14.700 (Guaraníes catorce mil setecientos) mientras que en la Licitación Pública N° 2/10 pero, el mismo ítem fue adjudicado por un precio unitario de G. 29.100 (Guaraníes veintinueve mil cien) – algo menos que el doble – para una cantidad máxima de 171.526 (Ciento setenta y



un mil quinientos veintiséis). El importe total adjudicado fue de G. 4.991.406.600 (Guaraníes cuatro mil novecientos noventa y un millones cuatrocientos seis mil seiscientos) pero, la misma cantidad al precio de la Licitación Pública N° 01/10 – adjudicada 15 días antes – hubiera significado una erogación de solo un importe de G. 2.521.432.200 (Guaraníes dos mil quinientos veintiún millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos) ocasionando un ahorro para el MEC de G. 2.469.974.400 (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos). Cabe resaltar, y enfatizar, que, entre las adjudicaciones realizadas en las Licitaciones Públicas N° 01 y la 02/10, hay solo 15 (quince) días de diferencia y que el mayor costo para el MEC fue de de G. 2.469.974.400 (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos).

La empresa adjudicada en la LPN N° 01/10 para proveer el ítem de “Calculadora Científica” fue “Multicom S.R.L.”, mientras que fue la empresa “ESEVE” de Santiago Adolfo Vega Espínola, la adjudicataria de ese ítem en la LPN N° 2/10 a un precio de G. 29.100 (Guaraníes veinte nueve mil cien) que, sin embargo, en la LPN N° 18/10 del 18 de noviembre de 2010, la misma empresa fue adjudicada por un costo de G. 22.880 (Guaraníes veintidós mil ochocientos ochenta) por cada calculadora.

En el siguiente cuadro se calculó el importe resultante de los precios unitarios de los ítems bolígrafos color azul, negro y carpetas archivadoras plastificadas, según los precios de la LPN N° 01/10 y cantidades máximas adjudicadas según CVE N° 01/10.

Ítems	LPN N° 01/10 Resolución 12642 del 31/12/09 G.	CVE N° 01/10 Resolución N° 4008 del 13/04/10			Según Auditoría	
		Precio unitario adjudicado G.	Cantidad máxima adjudicada	Importe adjudicado G. (1)	Importe calculado según precio de LPN N° 01/10 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Bolígrafos de color azul	385	410	702.496	288.023.360	270.460.960	17.562.400
Bolígrafos de color negro	385	410	668.496	274.083.360	257.370.960	16.712.400
Carpetas archivadoras plastificadas	620	750	147.631	110.723.250	91.531.220	19.192.030
Total						53.466.830

Fuente: Resoluciones Nos. 12642/09 y 4008/10.

En el cuadro se puede observar que la variación de los precios unitarios produjo una diferencia en contra de los intereses del Ministerio de G. 53.466.830 (Guaraníes cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta) que, a juicio de esta Auditoría, es de difícil explicación, porque fue la misma empresa, “Importadora del Rey”, la adjudicada para la provisión de bolígrafos color azul y negro en ambas contrataciones. En la LPN N° 01/10 fue adjudicaban junto a las empresas Álamo S.A. y Géminis Industrial y Comercial S.R.L., mientras que en la CVE N° 01/10m fue la única adjudicada. Para la provisión del ítem “Carpetas archivadoras plastificadas” en la LPN N° 01/10, fueron adjudicadas las empresas Géminis Industrial y Comercial S.R.L. y Servicios Gráficos AGR S.A., en la CVE N° 01/10 fue adjudicada nuevamente la empresa Servicios Gráficos AGR S.A.

Las diferencias se siguen evidenciando al comparar los precios unitarios adjudicados en la LPN N° 01/10 con otras contrataciones. A continuación se grafica la comparación de la LPN N° 01/10 con la CVE N° 03/10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Ítem	LPN N° 01/10 Resolución 12642 del 31/12/09 G.	CVE N° 03/10 Resolución N° 9458 del 01/07/10			Según Auditoría	
		Precio unitario adjudicado G.	Cantidad máxima adjudicada	Importe adjudicado G.	Importe calculado según precio de LPN N° 01/10 G.	Diferencia G.
Sacapuntas de metal	460	740	150.000	111.000.000	69.000.000	42.000.000

Fuente: Resoluciones Nos. 12642/09 y 9458/10.

En el cuadro expuesto se presenta el caso del ítem "Sacapuntas de metal" que, según la CVE N° 03/10, tenía un precio unitario de G. 740 (Guaraníes setecientos cuarenta) con una cantidad máxima a ser proveída de 150.000 (ciento cincuenta mil) unidades, resultando el importe adjudicado de G. 111.000.000 (Guaraníes ciento once millones). Este importe resultaría ser solamente de G. 69.000.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones) si la misma cantidad máxima de sacapuntas fuera multiplicada por G. 460 (Guaraníes cuatrocientos sesenta), que es el precio unitario del mismo ítem en la LPN N° 01/10. En estas circunstancias, la diferencia generada en contra de los intereses del MEC es de G. 42.000.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones).

La empresa adjudicada de la LPN N° 01/10 fue Géminis Industrial y Comercial S.R.L. y, de la CVE N° 03/10, fue Martínez Hermanos S.R.L. En la LPN N° 18/10, la empresa Martínez Hermanos S.R.L., fue nuevamente adjudicada para la provisión del ítem "Sacapuntas de metal", pero el precio unitario adjudicado fue G. 380 (Guaraníes trescientos ochenta). De esta forma se evidencia, una vez más, una diferencia significativa en los precios unitarios de un ítem, ofertado por la misma empresa, en diferentes contrataciones dentro del mismo ejercicio fiscal.

En el siguiente cuadro se expone la comparación entre la LPN N° 01/10 y la LPN N° 18/10.

Ítems	LPN N° 01/10 Resolución 12642 del 31/12/09 G.	LPN N° 18/10 Resolución N° 21523 del 18/11/10			Según Auditoría	
		Precio unitario adjudicado G.	Cantidad máxima adjudicada	Importe adjudicado G.	Importe calculado según precio de LPN N° 01/10 G.	Diferencia G.
Bolígrafos de color azul	385	460	1.297.406	596.806.760	499.501.310	97.305.450
Bolígrafos de color negro	385	460	1.852.474	852.138.040	713.202.490	138.935.550
Calculadora científica	14.700	22.880	311.843	7.134.967.840	4.584.092.100	2.550.875.740
Carpetas archivadoras plastificadas	620	615	217.638	133.847.370	134.935.560	-1.088.190
Cuaderno de 20 hojas sin raya	473	715	70.000	50.050.000	33.110.000	16.940.000
Cuaderno de 48 hojas doble raya	2.832	3.365	1.592.688	5.359.395.120	4.510.492.416	848.902.704
Cuaderno de 48 hojas una raya	2.871	3.373	1.441.840	4.863.326.320	4.139.522.640	723.803.680
Hojas blancas tamaño oficio	34	40	10.881.900	435.276.000	369.984.600	65.291.400
Marcadores gruesos	6.000	6.501	217.638	1.414.864.638	1.305.828.000	109.036.638



Ítems	LPN N° 01/10 Resolución 12642 del 31/12/09 G.	LPN N° 18/10 Resolución N° 21523 del 18/11/10			Según Auditoría	
		Precio unitario adjudicado G.	Cantidad máxima adjudicada	Importe adjudicado G.	Importe calculado según precio de LPN N° 01/10 G.	Diferencia G.
Sacapuntas de metal	460	380	1.366.609	519.311.420	628.640.140	-109.328.720
Total						4.440.674.252

Fuente: Resoluciones Nos. 12642/09 y 21523/10.

En el cuadro anterior se puede ver que G. 4.440.674.252 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos) es el valor total de la diferencia entre los importes adjudicados de la LPN N° 18/10 y los importes calculados con los precios unitarios de la LPN N° 01/10 y las cantidades máximas de la LPN N° 18/10.

En lo que respecta a los ítems “Bolígrafos de color azul” y “Bolígrafos de color negro”, las empresas “Álamo S.A.” e “Importadora del Rey S.A.” fueron adjudicadas en ambas licitaciones pero con una notable variación en los precios unitarios, lo que produjo diferencias por valor de G. 97.305.450 (Guaraníes noventa y siete millones trescientos cinco mil cuatrocientos cincuenta) y G. 138.935.550. (Guaraníes ciento treinta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta) en los respectivos ítems.

De la LPN N° 18/10 fue adjudicataria la empresa ESEVE, de Santiago Adolfo Vega Espínola, para la provisión del ítem “Calculadora Científica” a un precio de G. 22.880 (Guaraníes veintidós mil ochocientos ochenta) cada unidad. En este caso la empresa ofertó un precio unitario sustancialmente inferior a su adjudicación en la LPN N° 02/10, que fue G. 29.100 (Guaraníes veintinueve mil cien) por cada unidad. Pero, al efectuar una comparación entre el importe adjudicado en la LPN N° 18/10 y el resultado de la multiplicación de la cantidad máxima adjudicada en la LPN N° 18/10 con el precio unitario de la LPN N° 01/10, surgió una diferencia – que para esta Auditoría es inexplicable – de G. 2.550.875.740 (Guaraníes dos mil quinientos cincuenta millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta).

El ítem “Cuaderno de 48 hojas doble raya” fue adjudicado a la empresa “Industrias Gráficas Nobel S.A.” en ambas licitaciones, la LPN N° 01/10 y la LPN N° 18/10. Sin embargo, en la LPN N° 01/10 ofreció el ítem mencionado a un precio unitario de G. 2.832 (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y dos) y en la LPN N° 18/10 a G. 3.365 (Guaraníes tres mil trescientos sesenta y cinco) cada unidad. Al comparar el importe adjudicado en la LPN N° 18/10 con el que resulta de la cantidad máxima adjudicada en la LPN N° 18/10 multiplicada por el precio unitario de la LPN N° 01/10, se produjo una diferencia de G. 848.902.704 (Guaraníes ochocientos cuarenta y ocho millones novecientos dos mil setecientos cuatro).

Por otro lado, para la provisión del ítem “Cuaderno de 48 hojas una raya” fue adjudicada la empresa Álamo S.A. en la LPN N° 01/10, al precio unitario de G. 2.871 (Guaraníes dos mil ochocientos setenta y uno), y en la LPN N° 18/10 se le adjudicó el mismo ítem a G. 3.373 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y tres). En este caso, la comparación del importe adjudicado en la LPN N° 18/10 con el resultado de la multiplicación de la cantidad máxima adjudicada en la LPN N° 18/10 y el precio unitario adjudicado en la LPN N° 01/10, produjo una diferencia de G. 723.803.680 (Guaraníes setecientos veintitrés millones ochocientos tres mil seiscientos ochenta).

El ítem “Hojas blancas tamaño oficio” fue adjudicado a las empresas “Dalmi S.R.L.”, “Martínez Hermanos S.R.L” y “Kuatiapó S.A.” en la LPN N° 01/10 por un precio unitario de G. 34 (Guaraníes treinta y cuatro) mientras que, en la LPN N° 18/10 fue adjudicada la empresa “Martínez Hermanos S.R.L.” a G. 40 (Guaraníes cuarenta) cada unidad es decir

que, una de las empresas adjudicadas en la primera licitación fue adjudicada nuevamente en la otra licitación a un precio mayor. A pesar de eso, la comparación entre el importe adjudicado en la LPN N° 18/10 y el importe calculado con la cantidad máxima adjudicada en la LPN N° 18/10 y el precio unitario de la LPN N° 01/10, arroja una diferencia de G. 65.291.400 (Guaraníes sesenta y cinco millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos).

En la LPN N° 01/10, el ítem "Marcadores gruesos" fue adjudicado a la empresa "Géminis Industrial y Comercial S.R.L." a un precio de G. 6.000 (Guaraníes seis mil) cada unidad y, en la LPN N° 18/10 fue adjudicataria la empresa "Álamo S.A." al precio unitario de G. 6.500 (Guaraníes seis mil quinientos). De igual forma que en los casos anteriores, la comparación entre el importe adjudicado en la LPN N° 18/10 con el importe calculado con el precio unitario de la LPN N° 01/10 para la cantidad máxima de la LPN N° 18/10, se obtiene una diferencia de G. 109.036.638 (Guaraníes ciento nueve millones treinta y seis mil seiscientos treinta y ocho).

En lo que respecta al ítem "Sacapuntas de metal", en el cuadro puede notarse que presenta el caso contrario, en efecto, en la LPN N° 01/10 la empresa "Géminis Industrial y Comercial S.R.L." ofertó este ítem al precio unitario de G. 460 (Guaraníes cuatrocientos sesenta) mientras que la empresa "Martínez Hermanos S.R.L." fue adjudicataria de la LPN N° 18/10 a un precio unitario de G. 380 (Guaraníes trescientos ochenta). Pero, "Martínez Hermanos S.R.L." fue adjudicataria del mismo ítem en la CVE N° 03/10 al precio unitario de G. 740 (Guaraníes setecientos cuarenta) que supera en casi el doble al precio que posteriormente ofreció la misma empresa en la LPN N° 18/10.

Las variaciones analizadas indican que la Institución – y tampoco los Oferentes – no analiza ni tiene en cuenta los precios adjudicados en anteriores procesos de contratación como una referencia o parámetro para futuras Contrataciones Públicas para proceder a adjudicar a las empresas que oferten los precios que, efectivamente, sean más ventajosos para la Institución y así ejecutar de forma apropiada su presupuesto.

Lo que se ve en todo este proceso de adquisición de bienes por sumas muy elevadas es que o, el precio de los insumos adquiridos es extremadamente volátil – comparable a otros bienes de carácter estratégico – o los procesos licitatorios no son llevados adelante, ni por el Ministerio ni por los Oferentes, con la seriedad que el caso amerita.

Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR para una mayor profundización de la investigación por las vías pertinentes.

II.4. Grupo de Gastos 800 – Transferencias.

II.4.1. Objeto del Gasto 834 – "Otras transferencias al sector público y organismos regionales".

El Clasificador Presupuestario del 2010 determina que el Objeto del Gasto 834 – "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales" corresponde a *"aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes, de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento de las instituciones educativas del Ministerio de Educación y Cultura de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector"*.

Como resultado del análisis de los documentos de respaldo de las erogaciones efectuadas por el MEC en el Objeto del Gasto mencionado, se formulan las siguientes observaciones:



a. Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural.

Al cierre del ejercicio fiscal 2010 el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) transfirió a la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, dependiente del Viceministerio de Culto, la suma de G. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones). Estos desembolsos debieron ser destinados a gastos corrientes y de operación de las instituciones educativas y, en este caso, la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, fue una de las beneficiarias.

La asignaciones presupuestarias fueron realizadas a través del Programa 5 – Vinculación del Estado con las Instituciones de Culto – Tipo de Presupuesto 1, por la suma total de G. 164.250.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil) y Programa 11, “Resignificación de la Oferta de la Educación Media”, Tipo de Presupuesto 2, la suma de G. 55.750.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta mil). A continuación se detalla las transferencias realizadas a la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural:

STR N°	Fecha de STR	Programa	Fecha de Transferencia	Fecha de Rendición	Beneficiario	Importe G.
284	27/01/10	5	05/02/10	22/03/10	Deisi Giménez - CIP N° 3.492.300	30.000.000
18383	09/04/10	5	20/04/10	11/06/10	Antonio Ayala - CIP N° 313.987	14.250.000
18941	13/04/10	11	23/04/10	13/07/10	Antonio Ayala - CIP N° 313.987	55.750.000
53832	09/08/10	5	20/08/10	30/08/10	Antonio Ayala - CIP N° 313.987	19.000.000
75088	13/10/10	5	26/10/10	13/12/10	Antonio Ayala - CIP N° 313.987	19.000.000
94473	30/11/10	5	12/01/11	24/02/11	Antonio Ayala - CIP N° 313.987	56.000.000
110118	28/12/10	5	28/02/11	18/04/11	Antonio Ayala - CIP N° 313.987	26.000.000
Total						220.000.000

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

Utilización de los Recursos.

La verificación de la rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010 de la Dirección Superior de Enseñanza y Difusión Cultural evidenció que esa Dirección solo presentó documentos de respaldo de erogaciones por un importe total de G. 6.622.800 (Guaraníes seis millones seiscientos veintidós mil ochocientos) correspondientes a Gastos de Capital, que representa solamente el 3,01% del total desembolsado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Al respecto, el “Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos, Asignados y Utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura”, aprobado por Resolución N° 1418 de fecha 28 de julio 2009, artículo 13, establece *“Para posteriores desembolsos conforme a la dinámica exigida la Dirección Financiera a través de su Departamento de Rendición de Cuenta verificará que la Institución recurrente haya presentado la rendición de los gastos efectuados del mes anterior en fecha y forma, elaborará un informe al Departamento de Contabilidad, la cual no dará trámite a ningún pedido de desembolso de aquellas instituciones que no hayan presentado la rendición de gastos o que no reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones legales”* y, en el artículo 14, “Utilización de los Recursos Desembolsados”, *“El desembolso efectuado por el MEC a las instituciones deberá ser utilizado indefectiblemente de la siguiente manera, 80% Gastos Corrientes y 20% Gastos de Capital...”*.

De acuerdo a esta reglamentación, en el siguiente cuadro se observa que la citada Dirección recibió el importe total de G. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones), de los

cuales 44.000.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones) correspondía aplicar a gastos de Capital. Sin embargo, la verificación de la rendición de cuentas evidencia que solo G. 6.622.800 (Guaraníes seis millones seiscientos veintidós mil ochocientos) fueron destinados a ese tipo de gastos, originando una diferencia de G. 37.377.200 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos setenta y siete mil doscientos) de recursos que fueron destinados a gatos corrientes.

Fecha de Rendición	Importe Desembolsado G. (1)	Importe que debió ser rendido como Gasto de Capital G. (1x20%) (2)	Importe considerado Gasto de Capital por Auditoría G. (3)	Diferencias ejecutadas en gastos corrientes G. (2 – 3)
22/03/10	30.000.000	6.000.000	998.000	5.002.000
11/06/10	14.250.000	2.850.000	0	2.850.000
13/07/10	55.750.000	11.150.000	250.000	10.900.000
30/08/10	19.000.000	3.800.000	0	3.800.000
13/12/10	19.000.000	3.800.000	0	3.800.000
24/02/11	56.000.000	11.200.000	3.860.000	7.340.000
18/04/11	26.000.000	5.200.000	1.514.800	3.685.200
Total	220.000.000	44.000.000	6.622.800	37.377.200

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

Asimismo, esta Auditoría entre los documentos examinados evidenció Memorándums generados por el Lic. Emilio Benítez, Jefe de la Unidad de Rendición de Cuentas, dirigidos a la Lic. Estanislada Coronel, Jefa del Departamento de Contabilidad, solicitando las transferencias para la Dirección señalada, que se detallan a continuación:

Memorándum N°	Fecha	Solicitud	Observación de la CGR
81	07/04/10	Solicitud de transferencia de la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, código N° 1.95.04, correspondiente al ejercicio 2011, 2º transferencia y los demás documentos que la respaldan.	No se observa informe alguno de que los documentos fueron presentados en forma como lo establece la resolución.
327	19/08/10	Remitir el listado de las instituciones que no presentan reparos en sus rendiciones de cuenta de gastos, y solicitud de transferencia del gasto 834.	Conforme lo expresa la Dirección de rendición de cuentas la misma no encontró ninguna objeción en los documentos que respaldaban estos gastos.
480	12/10/10	Remitirle solicitud de transferencia correspondiente a la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, con código 834 y demás documentos que la respaldan para los fines que hubiera lugar.	No se observa informe alguno de que los documentos fueron presentados en forma como lo establece la resolución.
649	28/12/10	Remitirle planilla de solicitud de transferencia Objeto del Gasto 834 correspondiente al ejercicio 2010.	No se observa informe alguno de que los documentos fueron presentados en forma como lo establece la resolución.

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 63 del 16 de agosto de 2011, esta Auditoría solicitó:

1. Informe motivo por el cual, durante el ejercicio 2010 el Departamento de Rendición de Cuentas solicitó reembolsos de gastos para la Dirección Superior de Enseñanza y Difusión Cultural, con documentos que no cumplían con el requisito exigido por el "Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos, Asignados y Utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura" que, en su artículo 14, establece: *"El desembolso efectuado por el MEC a las instituciones deberá ser utilizado indefectiblemente de la siguiente manera, 80% Gastos Corrientes y 20% Gastos de Capital..."*.
2. Copia autenticada de los Informes remitidos por el Departamento de Rendición de Cuentas al Departamento de Contabilidad observando que la Dirección Superior de Enseñanza y Difusión Cultural presentó los documentos de gastos en fecha y forma.

En Memorándum N° 240 del 23 de agosto de 2011, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum D.R.C N° 364 del 18 de agosto de 2011 del C.P. Emilio Benítez, Jefe del Departamento de Rendición de Cuentas, quien informó:

"Que, se procedió a la remisión de las Solicitudes de Transferencia previa VERIFICACIÓN DE FORMA DE LAS DOCUMENTACIONES QUE RESPALDAN LOS GASTOS REALIZADOS CONFORME A LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS ANTERIORMENTE. Primera transferencia realizada en el Ejercicio 2010 a la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural fue en fecha 05 de febrero de 2010, con Nro, de Cheque 2309002, y Gs. 30.000.000 (Datos, conforme Lista de Transferencias realizadas por el Dpto. de Tesorería)".

"El procedimiento para el desembolso correspondiente, es el siguiente:"

1. *"Las Instituciones que necesiten utilizar sus Fondos Propios, primeramente realizan el llenado del Formulario de Solicitud de Transferencia proveído por el Departamento de Recursos Institucionales en donde se especifica el monto solicitado por la Institución y en que Objeto de Gasto desea utilizar dicho monto (834-Gastos Corrientes, u 894 - Gastos de Capital)".*
2. *"El Departamento de Recursos Institucionales, previamente hecha la verificación del Saldo Disponible de los Fondos Propios de la Institución solicitante, autoriza el monto que debe ser transferido a la misma. Ya sea para el Objeto del Gasto 834 u 894, conforme solicitud de desembolso requerida por la Institución".*
3. *"Una vez realizada la verificación correspondiente por el Dpto de Recursos Institucionales, el mismo procede a la remisión de una planilla acompañada con las Solicitudes de Transferencia al Dpto, de Rendición de Cuentas, en donde se realiza posteriormente la verificación del estado de rendición de cuentas de gastos anterior, correspondiente a la Institución o las Instituciones solicitantes de recursos".*
4. *"El Dpto. de Rendición de Cuentas una vez realizada la verificación correspondiente, remite al Dpto. de Contabilidad la Planilla de Solicitud de Transferencia. Se remite las solicitudes, solo si las Instituciones han cumplido con la presentación de la rendición de cuentas de los gastos por lo transferido anterior a esta solicitud, y si las mismas no presentan observaciones de gravedad".*

"Observaciones"

1. *"El Formulario de Solicitud de Transferencia dispone en el mismo de tres (3) pasos antes del desembolso correspondiente".*

- A. *"Solicitud del monto a ser utilizado por la Institución. Objetos del Gasto 834 u 894".*
- B. *"Verificación de disponibilidad y autorización del monto solicitado. Objeto del Gasto 834 u 894".*
- C. *"Estado de rendición de cuentas de gastos presentada por la Institución. Estado de las documentaciones presentadas que respaldan la transferencia que preceden a la solicitud".*
- √ *"Los puntos "A" y "B" corresponden al Dpto. de Recursos Institucionales, y el punto "C" al Dpto. de Rendición de Cuentas".*
2. *"La verificación por parte del Dpto. de Rendición de Cuentas de las documentaciones que respaldan los gastos realizados por las Instituciones, se realiza verificando conjuntamente con lo asignado y desembolsado, sea para la utilización en Gastos Corrientes - 834 u/y Gastos de Capital - 894 con las documentaciones pertinentes. Es decir, que las documentaciones que respaldan los gastos deben estar sujetas al monto asignado y transferido y al, o los objetos de gastos que el monto transferido representa, y a las disposiciones legales establecidas en cuanto a la verificación de la legalidad de las documentaciones, forma de presentación de las mismas, etc".*

"Por todo lo expuesto anteriormente, y en relación al Art. 14 se hace la aclaración correspondiente a lo objetado, que el Departamento de Rendición de Cuentas no es la encargada de verificar el monto asignado y en que Objeto del Gasto fue asignado el monto, y posteriormente desembolsado. Si, de las documentaciones que respaldan los desembolsos recibidos por las Instituciones, para luego emitir un informe al respecto (estado de las rendiciones de cuentas) al Dpto. de Contabilidad. El Dpto. de Contabilidad en el momento de la obligación cuenta con dos informes: Uno, del Dpto. de Recursos Institucionales que especifica en el mismo el ingreso disponible de la Institución, la última transferencia recibida, monto solicitado (Gastos Corrientes y/o Gastos de Capital), monto autorizado (Gastos Corrientes y/o Gastos de Capital), etc. Y dos, del Dpto. de Rendición de Cuentas, en donde se informa sobre el estado de la rendición de cuentas anteriores en cuanto a si no cuentan con observaciones graves que deben ser subsanadas, o si no adeudan rendición de cuentas de gastos. La palabra utilizada en el informe remitido para dar viabilidad al pedido es, SIN REPARO (Advertencia, nota, observación sobre algo, especialmente para señalar en ello una falta o defecto)".

En su respuesta el C.P. Emilio Benítez, Jefe del Departamento de Rendición de Cuentas, describe en primer lugar el procedimiento para el desembolso y a continuación deslinda las responsabilidades manifestando que su Departamento es el encargado de verificar la documentación que respalda los desembolsos y, a su vez, debe informar sobre el estado de la rendición de cuenta. Por tanto, el C.P. Emilio Benítez es el responsable de dar cumplimiento a la Resolución N° 1418 del 28 de julio del 2009, "Por la cual se aprueba el reglamento de procedimientos de ingresos, desembolsos y rendición de cuentas de los recursos percibidos, asignados y utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura", cuyo Reglamento en su artículo 14, expresa *"Utilización de los Recursos Desembolsados", que "el desembolso efectuado por el MEC a las instituciones deberá ser utilizado indefectiblemente de la siguiente manera, 80% Gastos Corrientes y 20% Gastos de Capital..."*.

Por Memorándum CGR/AP N° 38 del 22 de julio de 2011, esta Auditoría, solicitó a la Institución informar:

- Motivo por el que el Departamento de Contabilidad dio trámite a la totalidad de los desembolsos de la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, teniendo en cuenta que los documentos presentados como rendición de gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2010 no cumplían con el requisito exigido por el "Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos,



Asignados y Utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura" que, en su artículo 14, establece: *"El desembolso efectuado por el MEC a las instituciones deberá ser utilizado indefectiblemente de la siguiente manera, 80% Gastos Corrientes y 20% Gastos de Capital..."*.

Por Memorándum 74 del 28 de julio de 2011, el señor Antonio Ayala, Director de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, informó:

"Desconocemos el motivo por el cual el Departamento de Contabilidad dio trámite a la totalidad de los desembolsos a esta Dirección a mi cargo, debido a que en ningún momento nos objetaron por las transferencias solicitadas".

Esta llamativa respuesta evidencia la falta total habilidad de la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural para el control y la administración de los fondos de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento.

Al Memorándum N° 238 del 23 de agosto de 2011 la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum N° 446 del 22 de agosto de 2011 de la Lic. Estanislada Coronel de Samudio, Jefa del Departamento de Contabilidad, quien expresó:

"El Departamento de Contabilidad registra la Obligación Contable y genera la Solicitud de Transferencia de Recursos de la Unidad Responsable Difusión Cultural de acuerdo al informe proveído por los Departamentos de Recursos Institucionales (Solicitud de Disponibilidad y Última Transferencia) en donde detalla el saldo disponible y el monto autorizado en Gastos Corrientes y de Capital, y la Unidad de Rendición de Cuentas en donde detalla si la Institución está al día con su rendición de cuentas con relación a la última transferencia (con o sin reparo)".

"Una vez contado con los informes se procede a la registración contable para su posterior remisión al Departamento de Tesorería para gestionar la transferencia en el Ministerio de Hacienda".

La respuesta del Departamento de Contabilidad confirma que el Departamento de Rendición de Cuentas es la dependencia que debió verificar el contenido de la rendición de cuentas y, por consiguiente, del cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2010, el MEC desembolsó la suma de G. 220.000.000 (Guaraníes Doscientos veinte millones) para la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, dependiente del Viceministerio de Culto. Estos desembolsos fueron imputados al Objeto del Gasto 834 – "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales" y afectados al Programa 5 – "Vinculación del Estado con las Instituciones de Culto" – Tipo de Presupuesto 1 y Programa 11, "Resignificación de la Oferta de la Educación Media" – del Tipo de Presupuesto 2.

Esta Auditoría verificó los documentos que respaldan la rendición de cuentas de esos fondos y constató que del total, solo G. 6.622.800 (Guaraníes seis millones seiscientos veintidós mil ochocientos) fueron destinados a Gastos de Capital, existiendo una diferencia de G. 37.377.200 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos setenta y siete mil doscientos), que fueron destinados a Gastos Corrientes.

De esta forma, el Departamento de Rendición de Cuentas no dio cumplimiento a lo establecido en los numerales 13 y 14 del "Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos, Asignados y Utilizados por las



Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura”, ya transcrito precedentemente.

Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” – Título IX – “De las Responsabilidades”, artículo 82 - “Responsabilidad de los Funcionarios”, el artículo 83, incisos e) y f) del mismo Cuerpo Legal, en concordancia con el artículo 106 de la Constitución Nacional, “De la responsabilidad del funcionario y del empleado público”, ya mencionados y transcritos en la conclusión de la observación a) del apartado II.1., del presente Capítulo.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

- 1. Capacitar al personal e instruirlos sobre la aplicación correcta de las leyes nacionales y reglamentos, cuyo cumplimiento estricto no es optativo y cuyo contenido no puede ser ignorado. Esta recomendación es especialmente válida para los jefes, cuya función es controlar el desempeño de sus subalternos.
- 2. Advertir al personal y, principalmente a los funcionarios superiores, encargados del control del desempeño de los subalternos, sobre el cumplimiento cabal de sus responsabilidades en la ejecución de sus tareas y, de las consecuencias personales que les podría acarrear la falta de cumplimiento de alguna Ley o Reglamento.
- 3. Establecer controles responsables e idóneos sobre el trabajo de los encargados de Rendición de Cuentas y Contabilidad y dar intervención a la Auditoría Interna del Ministerio para que, en cumplimiento de sus funciones legales, verifique la estricta observancia de las disposiciones legales.
- 4. Arbitrar procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas de la falta de cumplimiento del “Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos, Asignados y Utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura”, determinando la responsabilidad de cada uno de los funcionarios intervinientes en la operación – especialmente la de de los funcionarios superiores que permitieron esta acción – con miras a sancionarlos condignamente, si a esto condujera el resultado de esas acciones administrativas adoptadas.

De las medidas adoptadas en este sentido – especialmente de esta última – la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

b. Comprobantes de Rendición con indicios de adulteración.

La verificación de los documentos que respaldan la rendición de gastos de la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural aceptada por el Ministerio de Educación y Cultura - MEC, evidenció documentos que presentan notorias adulteraciones en el concepto de algunos comprobantes, por el importe total de G. 4.147.000 (Guaraníes cuatro millones ciento cuarenta y siete mil). Se pudo visualizar que algunas facturas fueron completadas con dos tipos diferentes de caligrafías.

A continuación, se detallan las facturas que presentan las adulteraciones mencionadas.

Concepto	Beneficiario	CI / RUC	Fecha	Importe G.
Servicio de Mantenimiento y reparaciones	SEI de Ángel A. Gutiérrez	1151265-2	10/02/11	1.540.000
Servicio de Mantenimiento y reparaciones	SEI de Ángel A. Gutiérrez	1151265-2	10/02/11	1.320.000



Concepto	Beneficiario	CI / RUC	Fecha	Importe G.
Servicio de Mantenimiento y reparaciones	Instaladora Salcedo	652949-6	07/02/11	1.210.000
Servicio de Mantenimiento y reparaciones	Instaladora Salcedo	652949-6	14/02/11	77.000
Total				4.147.000

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, el “Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos, Asignados y Utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura”, aprobado por Resolución N° 1418 de fecha 28 de julio 2009, artículo 18, establece, *“Para que los comprobantes presentados en la Rendición de Cuenta de Gastos sean aceptados por el Ministerio de Educación y Cultura deberán indefectiblemente.*

- *No tener enmienda, tachaduras, borrones, diferencia de caligrafía y/o color de tinta, adulteraciones...”*

Al recibir y aceptar los citados documentos como documento válido para una rendición de gastos, el MEC transgredió lo dispuesto en la reglamentación mencionada.

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR para una mayor profundización de la investigación por medio de las instancias correspondientes.

c. Incumplimiento de disposiciones especiales para Gastos de Capital.

En ninguna de las rendiciones, presentadas al MEC por la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, y remitidas a esta Auditoría, se adjuntó a los comprobantes de pagos de Gastos de Capital los Presupuestos legales de tres empresas diferentes, la Nota de Remisión y la copia del RUC de la empresa de la que se adquirió el bien.

Al respecto, el Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos, Asignados y Utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura, aprobado por Resolución N° 1418 de fecha 28 de julio 2009, artículo 19°, establece cuanto sigue, *“conforme se establece en el artículo 14 de este reglamento, el 20% de lo desembolsado será destinado a Gastos de Capital. Los gastos efectuados en este concepto serán acreditados mediante comprobante de venta original y será presentado en la Rendición de Cuenta de Gastos.”*

“Cada comprobante en este concepto y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, deberá ser presentado acompañado:

- b) Tres presupuestos legales de tres empresas diferentes (originales).*
- c) Nota de remisión de los bienes adquiridos con la firma del Director de la Institución y del solicitante del bien objeto de la compra.*
- d) Copia del RUC de la empresa donde se adquirió el bien y el último pago del I.V.A.”.*

Estas deficiencias en el contenido de las rendiciones de cuentas de la Dirección, transgredieron el artículo 19 del Reglamento del MEC, ya mencionado.

Por Memorándum CGR/AP N° 64 del 16 de agosto de 2010, se solicitó:

- Motivo por el cual los legajos de Rendición de Cuentas de la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural remitidos a esta Auditoría, en lo que respecta a las erogaciones en concepto Gastos de Capital no presentan, adjunto a los comprobantes de pago, los siguientes documentos exigidos en el artículo 19 del Reglamento de

Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos, Asignados y Utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura:

- Tres presupuestos legales de tres empresas diferentes (originales).
- Nota de remisión de los bienes adquiridos con la firma del Director de la Institución y del solicitante del bien objeto de la compra.
- Copia del RUC de la empresa donde se adquirió el bien y el último pago del I.V.A.

Al Memorándum N° 241 del 23 de agosto de 2011 de respuesta, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum D.R.C. N° 373 del C.P. Emilio Benítez, Jefe del Departamento de Rendición de Cuentas, expresando,

"En tal sentido, y esperando cumplir con lo solicitado, este Departamento informa. Que, para que se cumpla el artículo 19 del Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos asignados y utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura se tuvo que haber cumplido con el artículo 14 de la misma. Y para que se haya cumplido con el artículo 14, se tuvo que haber indefectiblemente asignado y desembolsado para el efecto, el 20% para la utilización en el Objeto del Gasto 894 - Gastos de Capital, y 80% Objeto del Gasto 834 - Gastos Corrientes".

"Dado que la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural ha recibido en su totalidad de los desembolsos en concepto de Objeto del Gasto 834 - Gastos Corrientes, la misma no se encuentra obligada a cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 19".

Con relación a estas manifestaciones, respecto a que *"los desembolsos en concepto de Objeto del Gasto 834 - Gastos Corrientes, no se encuentra obligado a cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 19"*, esta Auditoría reitera lo que establece el artículo 14, del citado Reglamento, *"El desembolso efectuado por el MEC a las Instituciones deberá ser utilizado indefectiblemente de la siguiente manera:*

- 80% GASTOS CORRIENTES
- 20% GASTOS DE CAPITAL".

El artículo 14 determina la forma en que debe ser *"utilizado indefectiblemente"* todos los desembolsos efectuados a las instituciones educativas, y establece que deben ser distribuidos en Gastos Corrientes y Gastos de Capital según los porcentajes exigidos. Debido a que las instituciones educativas están obligadas a utilizar en Gastos de Capital una parte de las transferencias recibidas, simultáneamente están obligadas a cumplir con el artículo 19 del mencionado reglamento. Por tanto, los desembolsos efectuados a la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural debieron ser utilizados tal como establece el artículo 14 del Reglamento.

Conclusión

Los legajos de rendición de gastos de la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural proveídos a esta Auditoría, no tienen, adjunto a los comprobantes de pago, los documentos exigidos en el artículo 19 del Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos, Asignados y Utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura, que son siguientes: Tres presupuestos legales de tres empresas diferentes (originales), Nota de Remisión de los bienes adquiridos con la firma del Director de la Institución y del Solicitante del bien objeto de la compra, Copia del RUC de la empresa de la que se adquirió el bien y el último pago del I.V.A.

Debe recordarse nuevamente el contenido del artículo 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios" de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL

ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, y del artículo 83, incisos e) y f) del mismo cuerpo legal, ya transcrito en la conclusión de la observación a), del apartado II.1., del presente Capítulo.

Recomendación:

Las autoridades del Ministerio de Educación deberán:

1. Evitar que situaciones como la mencionada se vuelva a repetir.
2. Instruir adecuadamente a los funcionarios encargados del departamento Rendición de Cuentas – específicamente a su jefe – para que vuelvan a leer más detalladamente las normas legales que rigen las funciones que desempeñan y, si necesario, se hagan asesorar en la comprensión de su contenido, y advertirles que la ignorancia de las disposiciones legales no puede ser alegada en ningún caso, especialmente, por los funcionarios encargados de aplicarlas.
3. Capacitar a su personal e instruirles sobre la aplicación correcta de las leyes nacionales y reglamentos cuyo cumplimiento estricto no es optativo.
4. Advertir al personal, principalmente a los funcionarios superiores, sobre el cumplimiento cabal de sus responsabilidades en el desempeño de sus tareas y de las consecuencias personales que les podría acarrear la falta de cumplimiento de alguna ley o reglamento.
5. Establecer controles responsables e idóneos sobre el trabajo de los encargados de Rendición de Cuentas y Contabilidad.
6. Instruir urgentes medidas administrativas idóneas a efectos investigar la razón de estos desarreglos e individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a los encargados de realizar los controles, para aplicarles las sanciones que legalmente correspondan, si ese fuera el caso.

Del resultado de las acciones recomendadas – especialmente de la última – la Contraloría General de la República deberá ser informada con suma urgencia por cuanto que involucra el manejo de Bienes Públicos.

d. Falta de Registro de asistencia de funcionarios contratados.

A fin de corroborar la asistencia de los funcionarios contratados por la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural durante el ejercicio fiscal 2010, por Memorándum CGR/AP N° 25 del 5 de julio de 2011, se solicitó:

- Registro de asistencia de los funcionarios permanentes y contratados de la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, correspondiente al ejercicio fiscal 2010".

Al Memorándum N° 2331 del 13 de julio de 2011, el Lic. Fulvio A. Rotela Ortiz Director de la Dirección del Personal del MEC, adjuntó los registros de asistencia de los funcionarios dependientes del Departamento de Difusión Cultural.

El análisis de los documentos remitidos por la Institución, consistentes en registros de asistencia en formato impreso emitidos por el reloj biométrico correspondientes a los meses de enero a octubre de 2010, y las copias de las planillas del registro de asistencia correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2010 – estos dos últimos meses del año con un formato distinto debido a que la Dirección se trasladó de edificio – constató que no fueron remitidos la totalidad de los registros correspondientes a los funcionarios contratados por la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural. Esto se evidenció en el examen de la rendición de cuentas presentadas a esta Auditoría que incluía los contratos de la prestación de sus servicios, entre esa Dependencia y determinadas personas, de quienes no se visualizó sus respectivos registros de asistencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A continuación se exponen los funcionarios contratados para el ejercicio fiscal 2010, cuyos registros de asistencia no fueron remitidos:

Nº	Contratado	Cédula de identidad Nº	Objeto del contrato	Mes	Importe G.	Total G.
1.	David Marcel Schafer Rojas	3.800.659	Técnico auxiliar, de 03 a 12/10.	Marzo	1.500.000	7.500.000
				Abril	1.500.000	
				Mayo	1.500.000	
				Junio	1.500.000	
				Julio	1.500.000	
2.	Gilda Ruiz Vda. De Segovia	141.772	Supervisora del Área de Danza, de 01 a 12/10.	Enero	2.000.000	16.000.000
				Febrero	2.000.000	
				Marzo	2.000.000	
				Abril	2.000.000	
				Mayo	2.000.000	
				Junio	2.000.000	
				Diciembre	2.000.000	
				Aguinaldo	2.000.000	
3.	Julián Miltos Fernández	548.702	Técnico auxiliar, desde 01 a 03/10	Enero	1.000.000	3.000.000
				Febrero	1.000.000	
				Marzo	1.000.000	
4.	Marco Fabrizio Reynaldi Franco	3.646.306	Técnico auxiliar de 01 a 12/10.	Enero	1.500.000	6.000.000
				Febrero	1.500.000	
				Marzo	1.500.000	
				Abril	1.500.000	
5.	Marcos René González E.	3.232.511	Técnico en informática, de 01 a 12/10.	Enero	1.800.000	21.600.000
				Febrero	1.800.000	
				Marzo	1.800.000	
				Abril	1.800.000	
				Mayo	1.800.000	
				Junio	1.800.000	
				Julio	1.800.000	
				Agosto	1.800.000	
				Setiembre	1.800.000	
				Octubre	1.800.000	
				Noviembre	1.800.000	
6.	María Mercedes Caballero Franco	750.100	Técnico auxiliar, de 03 a 12/10.	Diciembre	1.800.000	15.000.000
				Marzo	1.500.000	
				Abril	1.500.000	
				Mayo	1.500.000	
				Junio	1.500.000	
				Julio	1.500.000	
				Agosto	1.500.000	
				Setiembre	1.500.000	
				Octubre	1.500.000	
				Noviembre	1.500.000	
7.	Rocío Diana Díaz Mendieta	2.359.028	Técnico auxiliar, de 06 a 12/10.	Diciembre	1.500.000	3.000.000
				Junio	1.500.000	
				Julio	1.500.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

N°	Contratado	Cédula de identidad N°	Objeto del contrato	Mes	Importe G.	Total G.
8	Romina Estefanía Martínez	3.625.615	Auxiliar servicios generales, de 07 a 12/10.	Julio	1.000.000	2.000.000
				Agosto	1.000.000	
9.	Sinthia Elizabeth Bogado	3.312.615	Auxiliar de limpieza desde el mes de enero a diciembre 2010.	Enero	420.000	6.870.000
				Febrero	450.000	
				Marzo	600.000	
				Abril	600.000	
				Mayo	600.000	
				Junio	600.000	
				Julio	600.000	
				Agosto	600.000	
				Setiembre	600.000	
				Octubre	600.000	
				Noviembre	600.000	
				Diciembre	600.000	
10 .	Walter Hugo Acuña Villalba	3.490.722	Auxiliar administrativo, desde el mes de enero a diciembre 2010.	Enero	1.000.000	12.000.000
				Febrero	1.000.000	
				Marzo	1.000.000	
				Abril	1.000.000	
				Mayo	1.000.000	
				Junio	1.000.000	
				Julio	1.000.000	
				Agosto	1.000.000	
				Setiembre	1.000.000	
				Octubre	1.000.000	
				Noviembre	1.000.000	
				Diciembre	1.000.000	
Total						92.970.000

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

Debida a esta circunstancia, por Memorándum CGR/AP N° 38 del 22 de julio de 2011, se solicitó al MEC que informe:

- Si los documentos remitidos con el Memorándum N° 2331 del Departamento de Control de Personal de fecha 13/07/2011, corresponden a los registros de asistencia de la totalidad de los funcionarios permanentes y/o contratados que prestaron sus servicios en la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural en el ejercicio fiscal 2010.

Por Memorándum N° 2403 del 26 de julio de 2011, el Lic. Fulvio Rotela Ortiz, Director de Control de Personal del MEC, informó:

“Al respecto, la DCP informa que los reportes remitidos corresponden a los funcionarios del Departamento de Difusión Cultural registrados en la base de datos del sistema (reloj biométrico) habilitado exclusivamente para funcionarios que prestan servicios en la Administración Central”.

La Ley N° 1626/00, “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Capítulo IX, “De las obligaciones de los Funcionarios Públicos”, textualmente señala:

“Artículo 57.- Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

- d) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente;*
- e) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley;*
- f) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al*

público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias..."

Conclusión

La Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, durante el ejercicio fiscal 2010, no dio cumplimiento a la Ley de la Función Pública al proceder a abonar al personal contratado la totalidad de sus haberes, por un importe total de G. 92.970.000 (Guaraníes noventa y dos millones novecientos setenta mil), sin que exista evidencia de la asistencia y permanencia de los mismos en su lugar de trabajo, sin realizar el descuento de haberes correspondiente a las eventuales faltas de asistencia.

Es oportuno recordar respecto a las responsabilidades, el contenido del Título IX "DE LAS RESPONSABILIDADES" de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", artículo 82, "Responsabilidad de los Funcionarios", transcrito en la conclusión de la observación a), del apartado II.1., del presente Capítulo.

Recomendación

La Institución deberá en adelante:

1. Abstenerse de abonar sueldos a funcionarios, o a personal contratado, que no cumplan adecuadamente con la Ley.
2. Capacitar al personal superior de la Dirección en el conocimiento de las leyes que determinan sus responsabilidades, con el fin de mejorar el desempeño de los mismos en el cumplimiento de sus funciones.
3. Investigar las causas de la falta de control por parte de la Auditoría Interna.
4. Instruir medidas administrativas idóneas a efectos de Individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a los encargados de realizar los controles, y aplicarles las sanciones correspondientes en cumplimiento a los reglamentos y a las leyes, si ese fuera el caso.

Del resultado de las acciones recomendadas, especialmente en este último punto, la Contraloría General de la República deberá ser informada con la urgencia del caso.

II.4.2. Objeto del gasto 842 – Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro.

a. Club Luis Alberto de Herrera.

Según el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos del ejercicio fiscal 2010, el Objeto del Gasto 842 – "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", comprende: *"aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; para destinar a sufragar gastos de funcionamiento u operativos, servicios y estudios e investigaciones de las mencionadas entidades e instituciones privadas."*

Dentro del importe total ejecutado, se verificó una transferencia, realizada el 14 de diciembre de 2010, al Club Luís Alberto de Herrera, por valor de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), en concepto de aporte para la realización de la XXXIII edición del Festival de Takuare'e.

Por Memorándum CGR/AP N° 22, del 30 de junio de 2011, se solicitó la rendición de cuentas de dichos fondos presentada por el Club Luís Alberto de Herrera.

En Memorándum N° D.R.C. 293 del 5 de julio de 2011, el C.P. Emilio Benítez, Jefe del Departamento de Rendición de Cuentas, informó: "...hasta la fecha aún no fue recepcionado (sic) la Rendición de Cuentas del Club Luís Alberto de Herrera, de esta manera se remite copia autenticada de la Nota N° 75 de Fecha 09 de Mayo de 2011, en la cual se solicita a la mencionada Institución beneficiaria, presentar la Rendición de Cuentas del Aporte realizado por el MEC, cuyo monto asciende a Guaraníes diez millones (G. 10.000.000) de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales y en atención al contrato firmado el 14/12/2010..."

De esta respuesta de la Institución, se puede apreciar que la transferencia fue efectuada en diciembre de 2010 y que, recién el 9 de mayo de 2011, luego de transcurrido aproximadamente cinco meses, el MEC solicitó la rendición de cuentas por medio de la Nota mencionada. Cabe resaltar que al 5 de julio de 2011 el MEC todavía no contaba con la debida rendición de cuentas y que, aún así, el pedido no había sido reiterado.

Al respecto, el Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2010" del Decreto N° 3866 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010" del 28 de enero 2010, inciso c.1.1) del artículo. 6.- "Procedimientos", establece:

"Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior..."

Del mismo modo, la Resolución N° 19641 del 1 de noviembre de 2010, del Ministerio de Educación y Cultura "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, de este Ministerio, a efectuar la transferencia de fondos en concepto de aporte económico a la entidad denominada "Club Luis Alberto de Herrera" de la ciudad de Guarambaré, Departamento Central, para la organización de "XXXIII Festival del Takuare"e", establece en su artículo 3° "...que la entidad beneficiada con la transferencia de los recursos presente la rendición de cuentas conforme a la reglamentación establecida en el Decreto N° 3866/2010, dentro del plazo legal".

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura realizó el 14 de diciembre de 2010 una transferencia de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) al Club Luís Alberto de Herrera para la realización de la XXXIII Edición del Festival de Takuare'e, que fue imputada al Objeto de Gasto 842 – "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", cuya rendición de cuentas fue exigida recién en la Nota N° 75 del 09 de Mayo de 2011, luego de 5 meses de haberse efectuado la transferencia.

Esta inexplicable demora de las autoridades del MEC ocasionó el incumplimiento de lo establecido en el inciso c.1.1), del artículo 6 del Anexo A, del Decreto N° 3866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010", y de la Resolución 19641 del 1 de noviembre de 2010 del Ministerio de Educación y Cultura, "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, de este Ministerio, a efectuar la transferencia de fondos en concepto de aporte económico a la entidad denominada "Club Luís Alberto de Herrera" de la ciudad de Guarambaré, Departamento Central, para la organización de "XXXIII Festival del Takuare"e".

La demora demuestra también la falta del control que debe ejercer la Institución sobre los beneficiarios respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y al uso de los Recursos Públicos transferidos.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura deberán:

1. Evitar que situaciones como la mencionada se vuelvan a repetir.
2. Capacitar a su personal e instruirles sobre la aplicación correcta de las leyes nacionales y reglamentos, cuyo cumplimiento estricto no es optativo.
3. Establecer controles responsables e idóneos sobre el trabajo de los encargados de Rendición de Cuentas y Contabilidad.
4. Recurrir a medidas administrativas idóneas a efectos de Individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a sus superiores, encargados de realizar los controles, y, si ese fuera el caso, aplicarles las sanciones correspondientes de acuerdo a los reglamentos y a las leyes.

Mantener informada a la Contraloría General de la República del resultado de las acciones tomadas a ese respecto.

b. Fundación BOETEIA

En la Nota de la Fundación BOETEIA del 19 de octubre de 2010, el Licenciado Aldo Joel Villalba, Gerente Ejecutivo de la Fundación, envió al Ministro de Educación y Cultura el Proyecto de "Capacitación para la Inclusión Digital de Alumnos de Colegios Públicos".

Según el Proyecto, la Fundación es *"...una entidad sin fines de lucro, dedicada a la capacitación, enseñanza, gestión e innovación, creada mediante acta fundacional de fecha 19 de junio de 2002, aprobada por Decreto Presidencial número 21.387, de fecha 18 de junio de 2003..."*

En el apartado H, "Ejecución del Proyecto", se expone el cronograma para su realización y, según el mismo, el Proyecto debió ser ejecutado en tres meses: El primer mes para relevamiento de datos de las instituciones educativas a ser beneficiarias, el segundo mes para el dictado de los cursos de capacitación, en dos turnos y en 4 (cuatro) salas de máquinas disponibles en la Fundación BOETEIA, con 4 instructores de tiempo completo y, el tercer mes para la corrección de eventuales desviaciones de cualquier índole, a sugerencia del MEC en coordinación con la Fundación.

En el ítem G, "Recurso Financiero Requerido o Presupuesto", expresa: *"el proyecto concluido, dictado de curso a 500 niños de distintas instituciones educativas exclusivamente públicas de Ciudad del Este, incluido materiales, y todos los demás insumos necesarios de la capacitación para la inclusión digital y demás gastos específicos inherentes al proyecto, es de G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)"*.

Por Resolución MEC N° 19642 del 1 de noviembre de 2010, el Ministerio de Educación y Cultura autorizó la transferencia a la Fundación BOETEIA de hasta la suma de G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) – importe que fue transferido el 26 de noviembre de 2010 – en concepto de aporte económico para la ejecución del proyecto de "Capacitación para la inclusión digital de alumnos de Colegios Públicos", que se desarrollaría en Instituciones Educativas de Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná.



Respecto al Proyecto, por Memorándum CGR/AP N° 43 del 26 de julio de 2011, se solicitó:

- Documentos e informes relacionados a la transferencia realizada a la Fundación BOETEIA, para el proyecto de "Capacitación para la Inclusión Digital de Alumnos de Colegios Públicos", conforme al siguiente detalle:
 - a) Instituciones educativas beneficiadas con el proyecto.
 - b) Listado de alumnos beneficiados y sus respectivas fotocopias de cédula.
 - c) Copia en medio magnético del material didáctico utilizado.
 - d) Cronograma detallado de las actividades desarrolladas.
 - e) Cantidad de salas y equipos informáticos, pertenecientes a la Fundación disponibles durante la ejecución del proyecto.
 - f) Cantidad de alumnos por sala y nómina de instructores asignados al proyecto.
 - g) Especificaciones técnicas del certificado entregado a los beneficiarios.
 - h) Facturas originales correspondientes a la rendición de cuentas de la Fundación BOETEIA
 - i) Copia autenticada del contrato de alquiler firmado entre la Fundación Boeteia y la empresa LOGIKA S.R.L.

Al Memorándum N° 206 del 11 de agosto de 2011 de respuesta, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó documentación relativa al Proyecto ejecutado por la Fundación. Uno de esos documentos fue la planilla denominada "Datos de las Escuelas Beneficiadas con el Proyecto de Inclusión Digital" en la que se observa que las instituciones educativas beneficiadas fueron la Escuela Básica N° 3743 - San Antonio, Escuela Básica N° 7351 - 13 de Mayo, Escuela Básica N° 1512 - Salto del Monday, Escuela Básica N° 3684 - Mariano Bobadilla y la Escuela Básica N° 5453 - José Asunción Flores.

Durante los trabajos de verificación realizados por esta Auditoría no fue visualizada, en los legajos de "Rendición de Cuentas", la planilla de rendición y los documentos de respaldo del importe transferido. Por tal razón, en el Memorándum CGR/AP N° 22 del 30 de junio de 2011 se solicitó a las autoridades del MEC la remisión de la rendición de cuentas presentada por la Fundación BOETEIA. En respuesta a lo requerido, por Memorándum N° D.R.C. 293 del 5 de julio de 2011, el C.P. Emilio Benítez, Jefe del Departamento de Rendición de Cuentas, envió la Planilla de Rendición de Cuentas y una copia escaneada de las facturas que respaldan los gastos realizados.

A continuación se expone el detalle de esos documentos y las observaciones evidenciadas:

Proveedor	Factura N°	Fecha	Concepto	Importe G.
Orión Emprendimientos	001-001-0000309	13/12/10	Confección material didáctico para curso de informática.	85.000.000
Diana María Ramírez Cano Servicios Personales	001-001-0403	31/01/11	Curso de informática	7.500.000
Diana María Ramírez Cano Servicios Personales	001-001-0405	25/02/11	Dictar curso de informática	7.500.000
Diana María Ramírez Cano Servicios Personales	001-001-0408	30/03/11	Dictar curso de informática	7.500.000
Servicios Informáticos de Cesar David Barrios Almada	001-001-0014	31/01/11	Curso de informática	7.500.000
Servicios Informáticos de Cesar David Barrios Almada	001-001-0015	24/02/11	Curso de informática	7.500.000
Servicios Informáticos de Cesar David Barrios Almada	001-001-0017	28/03/11	Curso de informática	7.500.000



Proveedor	Factura N°	Fecha	Concepto	Importe G.
Logika S.R.L. Venta de Equipos Informáticos	001-001-0000606	31/01/11	Alquiler de Laboratorio Informático	50.000.000
Logika S.R.L. Venta de Equipos Informáticos	001-001-0000617	28/02/11	Alquiler de Laboratorio Informático	50.000.000
Logika S.R.L. Venta de Equipos Informáticos	001-001-0000611	30/03/11	Alquiler de Laboratorio Informático	50.000.000
Comercial Caryesi de Edgar Antonio Spelt	001-001-000466	Sin fecha	Confección de certificados	20.000.000
Total				300.000.000

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

b.1. Presentación extemporánea de la planilla.

La verificación de los documentos de las transferencias realizadas a la Fundación BOETEIA, evidenció la existencia de la Resolución MEC N° 19642 del 1 de noviembre de 2010, autorizando la transferencia de G 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) a dicha Institución, efectivizada el 18 de noviembre de 2010, según Comprobante de Pago N° 396.

La Planilla de Rendición de Cuentas, firmada por los señores Aldo J. Villalba O., Gerente Ejecutivo, Arístides I. Garay, Gerente Financiero, y Luis Enrique Luraghi, Contador, responsables de la entidad beneficiada, se presentó el 19 de mayo de 2011, con un retraso de aproximadamente tres meses respecto a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto.

En efecto, el Anexo “A”, “Guía de Normas y Procesos del Presupuesto General de la Nación 2010” del Decreto N° 3866 del 28 de enero 2010, artículo. 6, “Procedimientos”, inciso c.1.1), establece:

“Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior...”

No se evidencia que el MEC, a través de su Auditoría Interna, o de cualquier otra dependencia involucrada en el proceso, haya realizado observación alguna al respecto.

Conclusión

Por Resolución MEC N° 19642 el 1 de noviembre de 2010, se autorizó la transferencia a la Fundación BOETEIA, efectivizada el 18 de noviembre de 2010 según comprobante de pago N° 396, sin embargo, la rendición de cuentas presentó, recién el 19 de mayo de 2011, con un retraso de aproximado de tres meses respecto a lo establecido por el Decreto, incumpliendo la aludida Fundación el artículo 6, inciso c.1.1.), del Anexo A del Decreto N° 3866/10 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010”

Conforme a la observación y la disposición legal transgredida, corresponde mencionar el artículo 82 “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios” de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, TITULO IX, “DE LAS RESPONSABILIDADES”, CAPITULO UNICO, y del artículo 83, incisos e) y f) del mismo cuerpo legal, ya transcrito en la conclusión de la observación a) del apartado II.1., del presente Capítulo.



Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Exigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes a la presentación de la rendición de cuentas de las Instituciones que reciben transferencias de fondos públicos provenientes del presupuesto asignado al Ministerio de Educación y Cultura.
2. Aplicar sanciones que correspondan a los funcionarios que, mediante procedimientos administrativos adecuados, sean hallados responsables de la administración y control de la documentación de que la rendición de cuentas de la Fundación BOETEIA, haya sido deficientemente efectuada.
3. Exigir a la Auditoría Interna que en cumplimiento a su función específica efectué un mayor control y seguimiento a la rendición de cuentas de las Instituciones que reciben transferencias del MEC y que observen un comportamiento más riguroso y apegado a las leyes y reglamentos.

De las medidas adoptadas en este sentido – especialmente respecto al punto 2 de este apartado – la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

b.2. Rendición de gastos con documentos no válidos.

Para la rendición de sus erogaciones, en fecha 19 de mayo de 2011 la “Fundación BOETEIA” presentó tres facturas del proveedor LOGIKA S.R.L. por un importe total de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), todas ellas en concepto de alquiler de laboratorio de informática, escáner, PC, Impresoras, retroproyector y mantenimiento de equipos.

A continuación se detallan las facturas de LOGIKA SRL, presentadas por la Fundación:

N°	RUC N°	Timbrado	Fecha	Descripción	Importe G.
001-001-606	80013874-0	77790476	31/01/11	Alquileres de laboratorio de informática, escáner, PC, impresoras, retroproyector, mantenimiento de equipo	50.000.000
001-001-617	80013874-0	77790476	28/02/11	Alquileres de laboratorio de informática, escáner, PC, impresoras, retroproyector, mantenimiento y provisión de insumos	50.000.000
001-001-611	80013874-0	77790476	30/03/11	Alquileres de laboratorio de informática, escáner, PC, impresoras, retroproyector, mantenimiento y provisión de insumos	50.000.000
Total					150.000.000

Fuente: Rendición de cuentas de la Fundación BOETEIA, proveída por el MEC.

A los efectos de verificar la procedencia de las facturas presentadas, se consultó la Página Web de la Secretaria de Estado de Tributación la que, mediante su servicio “Online”, permite realizar consultas públicas del sistema de timbrado.

Una vez ingresada a la información correspondiente, se evidenció que las tres facturas de la empresa LOGIKA S.R.L presentadas por la Fundación BOETEIA, no constituían documentos válidos para la Subsecretaria de Estado de Tributación, organismo éste dependiente del Ministerio de Hacienda.

A continuación, se reproduce los reportes obtenidos para cada una de las facturas presentadas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

SET

Formalizando el País

Documento no válido - Fecha de expedición posterior al vencimiento del Timbrado

Consulta de Validez de Documentos

Ingrese la información del Documento

RUC - DV

80013874

0

Número de Timbrado

77790476

Tipo de Documento

FACTURA

Número de documento

001

001

606

Fecha de Expedición

31/01/2011

DD/MM/YYYY

Buscar Documento

Cancelar

ESTADO DEL DOCUMENTO

Documento NO VALIDO

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

SET

Formalizando el País

Documento no válido - Fecha de expedición posterior al vencimiento del Timbrado

Consulta de Validez de Documentos

Ingrese la información del Documento

RUC - DV

80013874

0

Número de Timbrado

77790476

Tipo de Documento

FACTURA

Número de documento

001

001

617

Fecha de Expedición

28/02/2011

DD/MM/YYYY

Buscar Documento

Cancelar

ESTADO DEL DOCUMENTO

Documento NO VALIDO

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

SET

Formalizando el País

Documento no válido - Fecha de expedición posterior al vencimiento del Timbrado

Consulta de Validez de Documentos

Ingrese la información del Documento

RUC - DV

80013874

0

Número de Timbrado

77790476

Tipo de Documento

FACTURA

Número de documento

001

001

611

Fecha de Expedición

30/03/2011

DD/MM/YYYY

Buscar Documento

Cancelar

ESTADO DEL DOCUMENTO

Documento NO VALIDO

Al respecto, por Nota CGR N° 4311 de fecha 23 de agosto de 2011 se solicitó al Ministerio de Hacienda la provisión de los siguientes documentos relacionados con la empresa LOGIKA S.R.L.:

1. Copia autenticada de la constancia del Registro Único del Contribuyente.
2. Copia autenticada de la Autorización de Impresión del Timbrado N° 77790476, otorgado por la SET a la "Imprenta Riente", de J.F. García – RUC N° 1.693.991-3.

La Subsecretaria de Estado de Tributación, por Nota SET N° 797 de fecha 23 de setiembre de 2011, informó cuanto sigue:

Impresión del Sistema de Gestión Tributaria

- Constancia de Inscripción Persona Jurídica a nombre de LOGIKA SRL, con RUC 80013874-0.

Impresión del Sistema de Gestión Tributaria

- Dictamen CT/DTJ N° 716/2011 del Departamento Técnico Jurídico de la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria.
- Informe NPR N° 402/11, de la Coordinación de Normas y Procedimientos de la Dirección General de Recaudaciones.

Remitió también el Informe NPR N° 402/11, que expresa, *"...en fecha 14 de abril de 2010 la Administración Tributaria otorgó a la Imprenta "INDUSTRIA GRÁFICA RIENTE" de JOSE FERNANDO GARCIA, con identificador RUC 1693991 y N° de Habilitación 1429, la autorización de impresión y timbrado de documentos pre impresos Factura al contribuyente LOGIKA SRL, con RUC 80013874-0, numeradas del 001-001-501 al 001-001-650 con N° de Timbrado 77790476 y fecha límite de validez 31 de Julio de 2010..."*.

Conforme a estos informes de la SET, las facturas remitidas no son legales teniendo en cuenta que el timbrado 77790476 tenía como fecha límite de validez el 31 de julio de 2010 y, sin embargo, la factura presentada por la Fundación, tiene impresa que la fecha de validez del timbrado es hasta 31 de abril de 2011.

A este respecto, el DECRETO N° 6539 de fecha 25 de octubre de 2005, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", artículo 17, establece:

Artículo 17º.- OBLIGACIÓN DE CONSULTAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS: *"Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente, de la fe que estos merezcan, resultará su valor probatorio de aquellas."*

"En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación".

Lo expuesto, permite conocer que la Fundación BOETEIA recibió comprobantes de pago no válidos, y los presentó al Ministerio de Educación y Cultura, en carácter de rendición de cuentas de la transferencia recibida. Respecto a las entidades beneficiarias, la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", artículo 7, inciso c), establece: *"las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo..."*

Por otro lado, el Ministerio de Educación y Cultura tampoco verificó la validez de los documentos contenidos en la rendición de cuentas de los recursos transferidos, lo que evidencia deficiente control de la documentación que presentan las instituciones beneficiarias como respaldo del uso de los fondos públicos que le fueron transferidos.

A ese respecto, la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", Título VII, "Del Sistema de Control y Evaluación", Capítulo I, "Del Régimen de Control y Evaluación", señala,

"Artículo 59. Estructura del sistema de control. El sistema de control de la administración financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la auditoría general del poder ejecutivo y de las auditorías Internas Institucionales."

La citada Norma dispone además en el Capítulo II, "Del Control Interno", Artículo 60, "Control Interno" que, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos*



y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Respecto a la no intervención de la Auditoría Interna del MEC, el Artículo 61, "Auditorías Internas Institucionales", establece, *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".* El subrayado es de la Contraloría General de la República.

Igualmente esta Auditoría señala que, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", artículo 102, indica: "Principales Procesos", "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son:"

"d) En materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos-presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de documentación del ingreso y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones, altas, bajas y traspasos de bienes), rendición de cuentas. "

No se evidencia nuevamente que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto.

Verificación in situ.

Los días 10 y 11 de noviembre de 2011, el Auditor C.P. David Cáceres y el Abogado Roy Rodgers, Director de Auditoría Forense, se constituyeron en las cinco instituciones educativas mencionadas para relevar datos sobre el curso de capacitación que debió realizar la Fundación BOETEIA. Para tal efecto se entrevistó a sus respectivos Directores y se documentó a través de las actas que se detallan a continuación:

Fecha: 10/11/11

Entrevistada: Clara Graciela Durañona de Martínez, Directora.

Escuela Básica N° 3743 - San Antonio

Dirección: Barrio Pablo Rojas - Asentamiento San Antonio

"Manifestó que la Fundación BOETEIA no realizó cursos en esta Escuela en el ejercicio fiscal 2010, si lo realizó en el ejercicio fiscal 2011 en el mes de julio, una vez por semana de 7:00 a 11:00 hs para el 4º, 5to y 6to grado.

La Fundación dispuso de aproximadamente 25 (veinticinco) computadoras, fueron proveídos materiales referentes al curso, no así los certificados que a la fecha no fueron proveídos a pesar de haber retirado la lista de participantes".

Fecha: 10/11/11

Entrevistada: Sonia Sanabria, Directora Turno Mañana

Escuela N° 1512 - Salto Monday

Dirección: Av. Monday Km 3



"Expresó que la Fundación BOETEIA no realizó cursos en esta escuela en el ejercicio 2010 sí en el ejercicio 2011, igualmente, dijo que el curso consistió en 3 días en la semana de 07:00 a 11:00 horas y que los alumnos utilizaron un equipo por cada dos personas.

Los cursos se realizaron los días 16, 19 y 21 de setiembre de 2011, que aparte del uso de los equipos no fueron entregados materiales de apoyo.

Por otro lado, manifestó que trabaja desde el año 2001 en esta escuela de manera ininterrumpida y que la misma solamente tiene turno mañana y tarde y que estos cursos fueron efectuados por primera vez en el año 2011, el consultor encargado de las capacitaciones fue el señor David Barrios.

Expresó, que los consultores se comprometieron a entregar certificados de participación pero hasta la fecha los mismos no fueron proveídos y se utilizaron entre 20-25 máquinas en los cursos".

Fecha: 10/11/11

Entrevistada: Norma Estela Cristaldo de Medina, Encargada de Despacho.

Escuela Básica N° 3684 - Mariano Bobadilla

Dirección: Km3 - Monday - Barrio San Sebastián

"Manifestó que la Fundación BOETEIA, tampoco realizó cursos en esta escuela en el ejercicio 2010, sí en el mes de setiembre de 2011. El curso en principio debió consistir en 4 (cuatro) días, sin embargo, debido a una huelga solo se dictaron los días 23 y 26 de setiembre.

El curso se efectuó en el turno mañana de 7:00 a 11:00 y fueron beneficiados los alumnos del 6to grado y del 3er ciclo. Igualmente, expresó que la Fundación dispuso aproximadamente de 15 (quince) notebook, no fueron proveídos materiales de apoyo, como así también, Certificado de Participación. El consultor encargado fue el señor David Barrios.

Los consultores se comprometieron a entregar certificados de participación pero hasta la fecha los mismos no fueron proveídos".

Fecha: 11/11/11

Entrevistado: Amancio Noguera, Director

Escuela Básica N° 7351 - 13 de Mayo

Dirección: Asentamiento - Zona Cantera - San Agustín

"Se desempeña como Director de la Escuela desde el año 2007, dijo que la Fundación BOETEIA realizó la capacitación en el ejercicio fiscal 2011 los días 29 y 30 de agosto del corriente en el horario de 7:00 a 11:00 para los alumnos del 4to, 5to y 6to grado.

La Fundación dispuso de aproximadamente de 15 (quince) computadoras, se entregó cuadernillos referentes al curso, no así de Certificados que a la fecha no fueron entregados.

En el año 2010 no hubo capacitación al respecto".

Fecha: 10/11/11

Entrevistado: Alberto Raúl Fariña Cabañas, Director

Escuela Básica 5453 - José Asunción Flores

Dirección: Km. 5 Monday - Barrio San José

"Expresó que se encuentra en la Institución como profesor desde el año 1997 y fue nombrado como Director en el año 2000. Con respecto al curso de "Capacitación para la Inclusión Digital de Alumnos de Colegios Públicos", no fue dictado en la Institución en el año 2010, ni tampoco a la fecha fue realizada dicha capacitación".

De las entrevistas realizadas, en el siguiente cuadro se sintetizan los datos obtenidos:

Institución educativa	Mes en que se dictó el curso	Cantidad de días que se dictó el curso	Entrega de materiales didácticos	Entrega de certificados de participación	Cantidad de computadoras utilizadas
Escuela Básica Nº 3743 San Antonio	Julio	4 (una vez por semana)	Fueron proveídos materiales	No fueron entregados	25
Escuela Nº 1512 Salto Monday	Setiembre	3	No fueron proveídos	No fueron entregados	20 a 25
Escuela Básica Nº 3684 - Mariano Bobadilla	Setiembre	2	No fueron proveídos	No fueron entregados	15
Escuela Básica Nº 7351 13 de Mayo	Agosto	2	Fueron proveídos materiales	No fueron entregados	15
Escuela Básica Nº 5453 José Asunción Flores	No se dictó el curso				

Fuente: Actas de fechas 10 y 11 de noviembre de 2011.

En el cuadro precedente se puede ver que en la Escuela Básica Nº 5453 - José Asunción Flores, no fue dictado el curso. También se observa que en las otras escuelas se desarrolló el curso en julio, agosto y setiembre del ejercicio fiscal 2011, en un periodo de 2 a 4 días en cada institución, sólo en dos escuelas fueron entregados materiales didácticos y fueron utilizados entre 15 a 25 computadoras.

Del resultado de las entrevistas realizadas en la verificación in situ a las instituciones educativas beneficiadas y su comparación con los documentos que conforman la rendición de cuentas, surgieron las siguientes observaciones:

1. La rendición de cuentas fue presentada a la CGR el 19 de mayo de 2011 y contiene facturas emitidas en los meses de enero, febrero y diciembre de 2011, pero de acuerdo a las actas labradas durante las entrevistas a los Directores, el curso se realizó en algunos días de julio, agosto y setiembre de 2011.
2. Se gastó G. 85.000.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones) en concepto de materiales didácticos a ser entregados durante la capacitación y en las entrevistas realizadas, solamente los Directores de la Escuela Básica Nº 3743 - San Antonio y de la Escuela Básica Nº 7351 - 13 de Mayo, manifestaron haber recibido los materiales.

Por otro lado según los documentos remitidos por Memorándum Nº 206/11 de la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, el material se denomina Manual de Inclusión Digital y consiste en 29 (veintinueve) páginas tamaño A4, que contiene conceptos e imágenes, están impresas a color, y sin ningún tipo de encuadernación.

3. Referente al importe de G. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) abonados a Diana María Ramírez Cano y Cesar David Barrios Almada, por el desarrollo de los cursos, según los entrevistados los cursos fueron dictados solo 11 (once) días en los meses de julio, agosto y setiembre del ejercicio fiscal 2011 en un horario de 7:00 a 11:00, sin embargo, las facturas presentadas como rendición de gastos, corresponden a los meses de enero, febrero y marzo de dicho ejercicio y según la ejecución del proyecto presentada por la Fundación, se hizo en un horario de 8:00 a 11:00 h. y de 13:00 a 16:00 h.
4. Según la verificación in situ realizada, las máquinas utilizadas fueron entre 15 y 25 aproximadamente durante los 11 días que duró el curso, mientras que según las facturas

fueron alquilados scanner, PC, impresoras, retroproyectores, el mantenimiento y la provisión de insumos. Las facturas correspondientes fueron emitidas en enero, febrero y marzo del 2011, mientras que el curso fue desarrollado en julio, agosto y setiembre del mismo año.

5. Según la rendición de cuentas, se abonó G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) a la empresa Comercial CARYESI de Edgar Antonio Spelt, por la confección de certificados, sin embargo, los Directores de las Escuelas beneficiarias, expresaron que hasta la fecha de las entrevistas no fueron entregados certificados a los alumnos.

También, de acuerdo al informe de la Fundación, denominado "Ejecución del Proyecto Inclusión Digital", remitido por Memorandum N° 206/11 de la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, respecto a sus conclusiones señala que:

"Los objetivos propuestos en el presente proyecto fueron logrados satisfactoriamente mediante el valioso aporte del Ministerio de Educación y Cultura, donde quinientos jóvenes de escasos recursos pudieron acceder a la inclusión digital mediante Inclusión Digital Nivel Básico".

"Esta experiencia resultó altamente positiva por lo que deberíamos brindar la oportunidad a estos mismos jóvenes de seguir con la versión Inclusión Digital Nivel Avanzado y tratar de incorporar al proyecto otros quinientos alumnos de la Educación Escolar Básica de Instituciones Públicas de escasos recursos y así contribuir a la formación integral de los mismos mediante el uso correcto de la tecnología de la información en las aulas".

La conclusión de la Fundación BOETEIA difiere notoriamente de la que resulta del análisis de las actas de verificación in situ en las que constan las entrevistas a los Directores de las instituciones educativas beneficiarias en las que se declara que, en una de las escuelas no se realizó ningún curso y que, en las 4 (cuatro) restantes, se dictó el curso en periodos de 2, 3 y 4 días, que en total fueron utilizados 11 días para el desarrollo del curso y que, en todos los casos, se dictó en un solo turno en horario de 7:00 a 11:00 h. Solo en 2 escuelas fueron distribuidos materiales didácticos y en ninguna institución se entregó Certificado De Participación pero, a pesar de todo esto, el curso tuvo un costo de G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) y para el efecto fueron utilizados fondos públicos provenientes del Presupuesto del MEC.

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mejor profundización de la investigación.

b.3. Alquiler de equipos informáticos.

Los pagos realizados por la Fundación BOETEIA a la empresa LOGIKA SRL., por un importe total de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) en concepto de alquiler de laboratorio de informática, escáner, PC, impresoras, retroproyector y mantenimiento de equipos, documentados en las tres Facturas contenidas en los documentos remitidos por el MEC, fueron amparados por el Contrato firmado el 20 de diciembre del 2010 entre el Lic. Aldo Joel Villalba, Gerente Ejecutivo de la Fundación y el Sr. Juan Antonio Rolón Santacruz, en representación de LOGIKA S.R.L.

Este Contrato fue firmado en el marco del Proyecto de "Capacitación para la inclusión digital de alumnos de Colegios Públicos", Proyecto propuesto por la Fundación BOETEIA al MEC, cuya ejecución y desembolso fueron aprobados por Resolución MEC N° 19642 del 1° de noviembre de 2010. El proyecto presentado constituye el marco general en el que se debió ejecutar la capacitación y todas las actividades que guarden relación con la misma, como es el caso del alquiler de equipos informáticos proveídos por LOGIKA S.R.L a la Fundación BOETEIA.

A continuación se transcribe las tres primeras cláusulas del contrato:

"PRIMERA: La FUNDACIÓN contrata los servicios de la EMPRESA, quien prestará sus servicios para dictar el curso de Inclusión Digital, en el marco del aporte realizado por el Ministerio de Educación y Cultura para dicho efecto".

"SEGUNDA: La FUNDACIÓN abonará a la EMPRESA la suma de guaraníes cincuenta millones (gs. 50.000.000.-) mensuales, IVA Incluido contra emisión de la factura correspondiente de la EMPRESA, por mes adelantado por tratarse de una situación de alquiler de los equipos. El pago se realizará en una sola vez por el mes a utilizar los equipos".

"TERCERA: El monto a abonar incluye, traslado de ida y vuelta de los equipos cada día de clase, para mayor seguridad de los mismos, un asistente y un ordenanza para ayudar a montar y desmontar los equipos en las salas, garantía de proveer 25 máquinas para capacitar 25 alumnos por grupo y así cumplir con el cronograma estipulado, mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, además de proveer un escáner y un proyector multimedia y una impresora. Los servicios deberán proveerse hasta el final del curso indefectiblemente."

El análisis de las cláusulas primera y segunda del contrato evidencia que en la primera se estableció que la empresa contratada debía dictar un "curso de Inclusión Digital". Sin embargo, en la otra cláusula se aclaró que se trataba "de una situación de alquiler de los equipos". Esta incongruencia entre ambas cláusulas hace que no se pueda conocer, en definitiva, qué tipo de prestación de servicios contemplaba el Contrato y, por lo tanto, cuál fue en realidad el uso concreto de los fondos recibidos del MEC.

Al respecto, por el Memorándum CGR/AP N° 79 del 08 de agosto de 2011, se solicitó:

1. Motivo por el cual el proyecto de "Capacitación para la Inclusión Digital de Alumnos de Colegios Públicos" de la Fundación BOETEIA, enviado al MEC en fecha 19 de octubre de 2010, que integra el legajo de la rendición de cuentas del Objeto del Gasto 834 – "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales" difiere del proyecto remitido a esta Auditoría en el Memorándum N° 206 del 11 de agosto de 2011. Punto H, "Ejecución del Proyecto", tal como se transcribe a continuación:

"Ejecución del Proyecto", remitido al MEC en fecha 19/10/10 según rendición de cuentas:
"Segundo mes: Dictado de los cursos de capacitación en dos turnos en 4 salas de máquinas disponibles en la Fundación BOETEIA, con 4 instructores de tiempo completo..."

"Ejecución del Proyecto", enviado en el Memorándum N° 206 de fecha 11/08/11:
"Segundo mes: Dictado de los cursos de capacitación en dos turnos en 4 salas de máquinas que disponibilizará (sic) la Fundación BOETEIA con 2 instructores de tiempo completo..."

2. De acuerdo al ítem anterior, cuando la Institución menciona la palabra "disponibilizará", ¿a qué se refiere?

Al Memorándum N° 316 del 26 de setiembre de 2011 de respuesta, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó la Nota del 22 de setiembre de 2011 de la Fundación BOETEIA, que expresaba:

"En el punto dos, se refiere a que la Fundación BOETEIA estaba con perspectiva de equipar más salas de máquinas cosa que no se ha podido concretar por eso se han alquilado los equipos para el dictado de cursos".

Luego del análisis del argumento expuesto por la Fundación, esta Auditoría expresa que, si se tiene en cuenta que el precio de mercado de una PC, con todos los accesorios (CPU – Monitor – Teclado), mesa incluida, es de aproximadamente G. 1.650.000 (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil) por cada una y, con el monto pagado en concepto de alquiler, la Fundación pudo gestionar la compra de aproximadamente 91 computadoras, incluida la mesa apropiada, y distribuir la cantidad de 18 (dieciocho) computadoras a cada una de las 5 (cinco) escuelas seleccionadas por la Fundación para la ejecución del proyecto.

El cálculo anterior sirve también para mostrar lo ilógico de la respuesta de la Fundación BOETEIA al afirmar que no se pudo concretar *“equipar más salas de máquinas”*, y también permite apreciar que no se tuvo racionalidad en la aplicación de los recursos que le fueron transferidos para la ejecución del proyecto. Por otro lado, no existen evidencias de que el MEC haya hecho el seguimiento adecuado de la utilización de los fondos provenientes de su Presupuesto que fueron transferidos a la mencionada Fundación.

Conclusión

Las tres Facturas de la empresa LOGIKA SRL rendidas al MEC, por valor total de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), tuvieron su origen en el Contrato de prestación de servicios del 20 de diciembre del 2010, firmado por el Lic. Aldo Joel Villalba, Gerente Ejecutivo de la Fundación BOETEIA y el Sr. Juan Antonio Rolón Santacruz, representante de LOGIKA S.R.L.

La verificación del citado contrato evidenció que las cláusulas primera y segunda eran incompatibles entre sí debido a que una determinó que el contrato consistía en que la empresa debía prestar sus servicios para dictar un Curso de Inclusión Digital mientras que la otra cláusula determinó que se trataba de alquiler de equipos informáticos.

Tras la consulta respectiva, la Fundación, señaló que fueron alquilados los equipos debido a que no se pudo equipar más salas de máquinas. Sin embargo, al utilizar G. 1.650.000 (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil) como valor promedio o de mercado de una computadora de mesa, para calcular la cantidad de computadoras que se pudo comprar con los fondos pagados a la empresa, se obtuvo como resultado que pudo haberse gestionado la compra de aproximadamente 91 computadoras con mesas incluidas, y de este total, distribuir 18 (dieciocho) computadoras a cada una de las 5 (cinco) escuelas seleccionadas.

Estos hechos demuestran una inadecuada utilización de los recursos provenientes de fondos públicos, así como la falta de control por parte del MEC de los fondos transferidos y el uso dado por las instituciones beneficiarias.

Aquí nuevamente surge la necesidad de citar que la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 82º, en lo referente a la responsabilidad de las autoridades y funcionarios, ya mencionada y transcrita en la conclusión de la observación a). del apartado II.1., del presente Capítulo.

El análisis de la citada parte de la disposición legal permite inferir que la administración del MEC no empleó los recursos que disponía con la economicidad que debiera regir en la administración de los bienes del Estado.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Arbitrar los medios administrativos idóneos para que, identificadas las causas y a los responsables de estos hechos, el MEC sea resarcido del perjuicio que esta operación le ocasionara y los responsables sean sancionados condignamente, si ese resultare ser el caso.

2. Investigar las causas de la falta de controles de la Auditoría Interna.
3. Implementar medidas para que, en adelante, los gastos o inversiones sean cuidadosamente controlados evitando un manejo displicente y discrecional de los recursos, tal como se evidencia en esta observación.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente.

b.4. Ejecución del proyecto.

El documento presentado por la Fundación BOETEIA el 19 de octubre de 2010 al Señor Ministro de Educación y Cultura, a través del cual remitía el proyecto de "Capacitación para la inclusión Digital de Alumnos de Colegios Públicos", el mismo describía en el punto H, "Ejecución del Proyecto", *"Segundo mes: Dictado de los cursos de capacitación en dos turnos en 4 salas de máquinas disponibles en la Fundación BOETEIA, con 4 instructores de tiempo completo..."*

De acuerdo a esta previsión en la ejecución del proyecto, por Memorándum CGR/AP N° 43 del 26 de julio de 2011, esta Auditoría solicitó,

- a) Cronograma detallado de las actividades desarrolladas.
- b) Cantidad de salas y equipos informáticos, pertenecientes a la Fundación disponibles durante la ejecución del proyecto.
- c) Cantidad de alumnos por sala y nómina de instructores asignados por sala.

El Ministerio de Educación y Cultura, por Memorándum N° 206 del 11 de agosto de 2011, envió, entre los documentos solicitados, una copia del Proyecto pero conteniendo los cambios que, para una mejor comprensión, se exponen a continuación:

"Ejecución del Proyecto", *"Segundo mes: Dictado de los cursos de capacitación en dos turnos en 4 salas de máquinas que disponibilizará la Fundación BOETEIA, con 2 instructores de tiempo completo..."*

Tal y como se observa en la segunda versión del proyecto, la Fundación realizó algunos cambios a la ejecución del proyecto. Al respecto, por Memorándum CGR/AP N° 79 del 08 de agosto de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual el proyecto de "Capacitación para la Inclusión Digital de Alumnos de Colegios Públicos" de la Fundación BOETEIA, enviado al MEC el 19 de octubre de 2010, y que compone el legajo de rendición de cuentas del Objeto de Gasto 842 – "Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", difiere del proyecto remitido a esta Auditoría en el Memorándum N° 206 del 11 de agosto de 2011, Punto H, "Ejecución del Proyecto".

Ejecución del proyecto, enviado en fecha 19/10/10, según rendición de cuentas *"Segundo mes: Dictado de los cursos de capacitación en dos turnos en 4 salas de máquinas disponibles en la Fundación BOETEIA con 4 instructores de tiempo completo..."*

Ejecución del Proyecto, remitido en el Memorándum N° 206 en fecha 11/08/11 *"Segundo mes: Dictado de los cursos de capacitación en dos turnos en 4 salas de máquinas que disponibilizará la Fundación BOETEIA con 2 instructores de tiempo completo..."*

Al respecto, por Nota de fecha 22 de setiembre de 2011, la Fundación BOETEIA representada por el Lic. Aldo Joel Villalba Osorio Gerente Ejecutivo, informó al Ministerio de Educación y Cultura que,

“Con relación al punto uno, aclaro que el informe válido es el que se ha remitido en fecha 11 de agosto de 2011. El material enviado en fecha 19 de octubre es la manera en que se proponía la ejecución del proyecto”.

Analizada la respuesta remitida por la Fundación, es parecer de esta Auditoría que el Proyecto debió de ser único y que los cambios que hubieran surgido en la puesta en marcha debieron ser anexados al proyecto original y no modificado conforme a los documentos presentados. Además, se tuvo que tener en cuenta que los fondos públicos fueron aprobados y transferidos para la ejecución del primer proyecto presentado, por tal motivo no sería válida una ejecución diferente a la aprobada, sin comunicación y aprobación – previa y expresa – de la Institución aportante. Una vez más, se puede notar que el MEC no hizo seguimiento a la utilización de recursos transferidos para este proyecto y que demuestra muy poca vocación para la celosa administración de los fondos que le son otorgados para la consecución de sus trascendentales fines específicos.

Conclusión

La verificación del proyecto presentado al MEC por la Fundación BOETEIA el 19 de octubre de 2010 y del proyecto enviado a esta Auditoría en el Memorándum N° 206 de fecha 11 de agosto de 2011, evidenció la existencia de diferencias en el apartado “Ejecución del Proyecto”.

El motivo de esta diferencia entre los diferentes textos de este Ítem, fue consultado en el Memorándum CGR/AP N° 79/11 y, por Nota del 22 de setiembre de 2011, la Fundación respondió que entre ambos, el válido es el presentado el 11 de agosto de 2011.

Esta Auditoría considera que el Proyecto debió ser ejecutado como fuera propuesto inicialmente y, si hubo necesidad de variaciones en la ejecución, ellas debieron ser propuestas al MEC para que, luego de su aceptación y del análisis del nuevo costo de la variante propuesta, el proyecto original sea reemplazado por la nueva versión corregida en su forma de ejecución y con su nuevo costo. Este caso pone de manifiesto la poca vocación por el buen uso de los Recursos Públicos de los funcionarios del MEC encargados de la ejecución de este Proyecto, de la pobre supervisión que ejercen las autoridades superiores del Ministerio sobre el accionar de sus subalternos y la inocuidad de la Auditoría Interna de la Institución

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Exigir y controlar el cumplimiento de los proyectos aprobados por el MEC.
2. Como consecuencia de procedimientos administrativos aptos para investigar lo realmente sucedido en la ejecución de este Proyecto, aplicar medidas disciplinarias a los funcionarios responsables de la deficiente administración del mismo.
3. Investigar las causas de la falta de control de la Auditoría Interna en esta, y en muchas otras, operaciones del MEC.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente.

II.4.3. Objeto del gasto 848 – “Transferencias para complemento nutricional en escuelas públicas”

De acuerdo al Clasificador Presupuestario del 2010, el Objeto del Gasto 848 – “Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas” comprende los *“aportes a las Juntas de Padres Voluntarios o Asociaciones de Cooperadoras Escolares de las escuelas beneficiadas con el Programa de Complemento Nutricional establecida en la*



Ley N° 1793/01 “Que modifica y amplía los artículos 2, 4 y 7 de la Ley N° 1443 del 29 de junio de 1999 que crea el sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas”, para beneficio de los alumnos del primer nivel de la Educación Formal de las escuelas públicas, que comprende la educación inicial y la educación escolar básica, primer y segundo ciclo (Pre-escolar hasta el 6º grado del Sector Oficial), la cual financiará exclusivamente la ración alimenticia diaria durante 5 días a la semana durante todo el año escolar conforme a los días de clases establecidos en el Calendario Escolar del Ministerio de Educación y Cultura”

El Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas deberá incluir la provisión preferentemente de leche natural o enriquecida y un alimento sólido, rico en proteínas con refuerzo de vitaminas “A” y “D”, hierro y yodo, o un alimento para complementar suficientemente las necesidades diarias, energéticas, proteicas y de otros nutrientes del escolar”...

La verificación de los documentos que respaldan los gastos en el citado Objeto del Gasto tuvo como resultado las observaciones que se desarrollan a continuación:

a. Escasa ejecución presupuestaria del Objeto del Gasto 848 – “Complemento Nutricional”.

En el siguiente cuadro se expone el total ejecutado, según Ejecución Presupuestaria de Gastos, por el Ministerio de Educación y Cultura en el Objeto del Gasto 848 – “Transferencias para Complemento Nutricional en Escuelas Públicas” del Subprograma 2, “Complemento Nutricional”, correspondiente al Programa 4 del Tipo de Presupuesto 2, con Fuente de Financiamiento 10, “Recursos del Tesoro” y Fuente 30, “Recursos Propios”, durante el ejercicio fiscal 2010, que se expone a continuación:

Progra- ma	Fuen- te	Presupuesto vigente G.	Obligado G.	Saldo presupuestario G.	Pagado G.	Obligaciones pendientes de pago G.	% Ejecu- ción
Progra- mas de Acción	10	28.374.600.000	12.246.412.650	16.128.187.350	9.517.236.117	2.729.176.533	43%
Total		28.374.600.000	12.246.412.650	16.128.187.350	9.517.236.117	2.729.176.533	43%

Fuente: Ejecución Presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2010.

De acuerdo a la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, la Institución presentó un Presupuesto Inicial y Vigente para el ejercicio fiscal 2010 por valor de G. 28.374.600.000 (Guaraníes veintiocho mil trescientos setenta y cuatro millones seiscientos mil), de los cuales ejecutó un total de G. 12.246.412.650 (Guaraníes doce mil doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos doce mil seiscientos cincuenta) correspondiente a la Fuente de Financiamiento 10 “Recursos del Tesoro”, que representa un porcentaje de ejecución de solo el 43%.

En relación a lo mencionado precedentemente, por Memorándum CGR/AP N° 32 del 11 de julio de 2011, se solicitó:

- Informe motivo por el cual, en el ejercicio fiscal 2010, el MEC ejecutó solo el 43% de lo presupuestado en el Objeto del Gasto 848 – “Complemento Nutricional”, del Sub Programa 2 “Complemento Nutricional”, correspondiente al Programa 4, “Consolidación y Mejoramiento de la Educación Inicial y Escolar Básica”.

En contestación, por Memorándum N° 113 del 14 de julio de 2011, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó Memorándum

UOC N° 1494 del 02 de julio de 2011, en el que la Lic. Lucina González Aguilera, Coordinadora de la UOC, expresó:

"El monto del Objeto del Gasto 848-Complemento Nutricional, correspondiente al ejercicio 2010, estaba previsto para realizar los llamados de Adquisición de Complemento Nutricional y Provisión de Almuerzo Escolar. Del total del PAC de Gs. 28.374.600.000 (veintiocho mil trescientos setenta y cuatro millones seiscientos mil), fue adjudicado para la Adquisición de Complemento Nutricional a: Distribuidora Don Raúl – Gs. 9.000.545.290, Comercial y Panadería Don Remigio – Gs. 3.716.312.220, que hacen un total de Gs. 12.716.857.510.

"El primer llamado de Provisión de Almuerzo Escolar fue declarado desierto porque la Empresa que presentó su oferta FASTER S.A., no contaba con la experiencia ni la capacidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones."

"El segundo llamado de Provisión de Almuerzo Escolar fue cancelado ante la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con la provisión del almuerzo ante el corto tiempo restante para la finalización del periodo de clases." El subrayado es de la CGR

Por su parte, el Lic. Víctor Mereles, Director de Presupuesto, a través del Memorándum 1332 del 19 de julio de 2011, respondió sobre el mismo punto, diciendo:

"A tal efecto, se menciona que, de acuerdo a los datos obtenidos tanto del SIAF, como también de la DNCP, se puede apreciar que según lo estipulado en la Resolución N° 956/10, sólo fue ejecutado lo programado para la Merienda Escolar por un monto total de G. 12.716.857.510, del total de G. 28.374.600.000, que había sido programado para cubrir los costos de Merienda y Almuerzo Escolar."

"Por lo tanto, a través de la Resolución N° 14908/10, de fecha 13 de agosto de 2010, se declara desierto el llamado a LPN para la Provisión de Almuerzo Escolar, y que posteriormente, en fecha 07 de octubre de 2010, a través de la Resolución N° 19488/10 se cancela el procedimiento de contratación individualizado como LPN N° 14/2010, para la provisión de Almuerzo Escolar – contrato plurianual – 2do. Llamado, convocado por el MEC, por G. 15.636.194.234, el cual ha sido el motivo por el cual solo se alcanzó el porcentaje de ejecución mencionado más arriba, ya que solo fue ejecutado lo que corresponde a Merienda Escolar."

Estas afirmaciones confirman que el Ministerio de Educación y Cultura tuvo una escasa ejecución presupuestaria en el subprograma "Complemento Nutricional". Además se puede ver la tardía acción de la Institución para la adquisición de los bienes. La causa alegada fue la no adjudicación de la provisión del almuerzo escolar para las Instituciones Educativas. Esta situación obligó a esta Auditoría a la realización de un análisis más detallado por lo que, con el fin de comparar la cantidad total de Instituciones Educativas del País con las Instituciones beneficiadas con el Complemento Nutricional, por Memorándum CGR/AP N° 32 del 11 de julio de 2011 se solicitó:

- Listado de Escuelas Públicas habilitadas al 31 de diciembre de 2010 por el Ministerio de Educación y Cultura a Nivel Nacional para recibir el Complemento Nutricional, en medio magnético y conforme al siguiente formato:

N° de orden	Nombre de la institución	Tipo de institución	Departamento	Localidad	Dirección	Cantidad de alumnos matriculados
-------------	--------------------------	---------------------	--------------	-----------	-----------	----------------------------------

Por Memorándum N° 119 del 14 de julio de 2011, la CP María Cristina González, adjuntó el Memorándum N° 2062 del 14 de julio de 2011 en el cual, la Sra. Inés Perrota, Directora de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, expresó:

"La selección de las Instituciones Educativas a ser beneficiadas se realiza a través del listado que envía la Coordinación de Capital, cuya copia se adjunta.



Además se remite la Base de Datos de Instituciones Educativas, nivel país.

Se anexa la documentación en formato impreso y magnético.”

La contestación incluyó el listado solicitado en soporte magnético con la documentación referida y consiste en cálculos sobre la cantidad de alumnos a ser beneficiados y un listado detallado de las Instituciones Educativas seleccionadas para la provisión del Complemento Nutricional.

El listado en medio magnético corresponde a Instituciones Educativas autorizadas por el MEC a nivel nacional, tanto de Educación Inicial como de Educación Escolar Básica, teniendo en cuenta que Asunción es una de las áreas de exclusiva responsabilidad del MEC. Un resumen de las Instituciones que comprende esa zona se expone en el siguiente cuadro:

Cantidad de Instituciones	Tipo	Cantidad de alumnos matriculados
168	Inicial (Preescolar)	6.384
217	Escolar Básica (1°,2° y 3° ciclo)	46.237
Total de alumnos matriculados		52.621

Fuente: Informe sobre Complemento Nutricional remitido por la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica.

Las instituciones de Educación Inicial (Preescolar), en su mayoría, forman parte de las de Educación Escolar Básica, sin embargo, para una mejor comprensión, la cantidad de alumnos matriculados están diferenciados en el cuadro precedente.

La meta a ser alcanzada con el Programa de Complemento Nutricional fue proporcionar Merienda Escolar y Almuerzo Escolar, según la siguiente transcripción del informe remitido a esta Auditoría:

“ALUMNOS DE EDUCACION INICIAL (PE) Y ESCOLAR BÁSICA (1° Y 2° CICLO)
CONFORME A LAS LEYES N° 1443/99 Y N° 1793/01.”

Meta	Población Beneficiada	Costo Anual por alumno	Costo Anual
Merienda Escolar	39.809	321.860	12.716.857.510
Almuerzo Escolar	13.735	1.140.000	15.657.900.000
			28.374.757.510

RACIONES POR 190 DÍAS	
MERIENDA	7.506.710
ALMUERZO	2.609.650
Equivalente en Raciones	10.116.360

Fuente: Informe sobre Complemento Nutricional remitido por la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica.

Merienda		
Costo de Pan cada Ración (100gr)	G.	495
Costo de Leche (200 ml)	G.	1.199
Total	G.	1.694
Costo Anual por Alumno	G.	<u>321.860</u>
Almuerzo		
Costo de comida cada Ración	G.	6.000
Total	G.	6.000
Costo Anual por Alumno	G.	<u>1.140.000 “</u>

A partir de la nómina de Instituciones Educativas Beneficiadas con Merienda Escolar Capital proveída por la Institución, se hizo el resumen que se presenta a continuación:

Sector	Instituciones	Alumnos Proyección Año 2010
Oficiales	78	28.293
Subvencionadas	32	10.230
Indígena	3	592
Especial	7	694
Total	120	39.809

Fuente: Informe sobre Complemento Nutricional remitido por la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica

El cuadro anterior hace referencia a la cantidad de alumnos dentro de la Capital y, según puede verse, concuerda con el cálculo de población beneficiada con Merienda Escolar expuesta en el informe aludido anteriormente. Además, se puede ver que, de 217 Instituciones, fueron beneficiadas 120, que en términos porcentuales representa el 55,30% del total correspondiente al área analizada.

En lo concerniente al Almuerzo Escolar, a continuación se detallan los documentos remitidos adjuntos al informe y que guardan relación con el mismo:

- Memorándum N° 353 del 01 de julio de 2010 de la Lic. Inés Perrota, Directora General de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, quien se dirige al Lic. Luis Fretes, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, que expresa cuanto sigue:

“Se remite anexo especificaciones técnicas y requerimientos para la provisión del almuerzo escolar, así como el listado de instituciones educativas que serán beneficiadas con el almuerzo y la matrícula actualizada, conforme a las definiciones solicitadas.”

“Ambos documentos fueron consensuados con la Dirección General de Educación Inicial y Educación Escolar Básica.”

Posteriormente se procedió al llamado a Licitación N° 14/10 para la provisión de Almuerzo Escolar – Plurianual y, en el proceso licitatorio, la Institución realizó dos llamados que fueron verificados en la página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la que se visualizó algunos datos que se resumen en el siguiente cuadro:

Categoría del llamado	Fecha de publicación	N° de llamado	N° de expediente	Estado	Resolución
9-Servicios de Ceremonial, gastronómico	06/07/2010	Primero	315593	Desierto	14908
9-Servicios de Ceremonial, gastronómico	20/08/2010	Segundo	320099	Cancelado	19488

Fuente: www.contratacionespublicas.gov.py

Como puede apreciarse en el cuadro precedente el primer llamado a Licitación para adquisición de almuerzo escolar fue realizado el 06 de julio de 2010 y, por Resolución N° 14908 del 13 de agosto de 2010, se resolvió declararlo desierto debido a que la firma FASTER S.A. (único oferente) no contaba con la experiencia y capacidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, según menciona la Resolución respectiva.

Consecuentemente, el 20 de agosto de 2010, se realizó el segundo llamado, que fue cancelado por Resolución N° 19488 del 07 de octubre de 2010, con el argumento que se expone textualmente:

“Que, entre los argumentos que sustentan dicha solicitud se encuentran, por un lado “la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con la provisión del almuerzo ante el corto tiempo restante para la finalización del periodo de clases” y por el otro, “que el primer

llamado de la licitación en cuestión ha sido declarado desierto, lo cual afectó considerablemente la realización de la misma en los plazos previstos".

- Otro documento adjunto, es el Memorándum N° 2610 del 07 de setiembre de 2010 en el que la señora Inés Perrota, Directora General de Educación Inicial y Escolar Básica, se dirige al señor Luis Fretes, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones y expone:

"Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitir la Lista de Instituciones a ser Beneficiadas con Almuerzo Escolar (Ajustada), en forma general y por zona así como también, se adjunta la selección de 3 zonas que deberán recibir alimentos deshidratados."

Con base al listado mencionado en el Memorándum N° 2610, se elaboró un resumen que se presenta en el siguiente cuadro:

RESUMEN GENERAL

Sector	Instituciones	Alumnos proyección año 2010
Oficiales	45	14.923
Subvencionadas	19	6.232
Indígena	3	650
Educación Inclusiva	11	920
Total	78	22.725

Fuente: Informe sobre Complemento Nutricional remitida por la Dirección de Educación Inicial y Escolar Básica

La evaluación de la documentación recibida evidencia que la Institución realizó una adecuada planificación del Programa de Complemento Nutricional, tanto de la Merienda Escolar como del Almuerzo Escolar pero, sin embargo, los llamados a Licitación para la adquisición de Almuerzo se realizaron en forma tardía, recién en los meses de julio y agosto de 2010 y la nómina de Instituciones a ser beneficiadas fue enviada por la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica a la UOC, solo en el mes de setiembre de 2010. Esto, a pesar de lo expresado por la misma Institución, que: *"El monto del Objeto del Gasto 848 – Complemento Nutricional, correspondiente al ejercicio 2010, estaba previsto para realizar los llamados de Adquisición de Complemento Nutricional y Provisión de Almuerzo Escolar".*

Por Memorándum CGR N° 60 del 16 de agosto de 2011, se solicitó:

- Motivo por el cual, el primer llamado para la provisión de Almuerzo Escolar para el ejercicio 2010, fue realizado recién el 6 de julio de 2010.

Al Memorándum N° 230 del 22 de agosto de 2011, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum N° 2902 del 18 de agosto de 2011, en el que la Señora Inés Perrota, Directora General de Educación Inicial y Escolar Básica, expresó:

"A inicios del año 2010, conformamos un equipo de trabajo, la Coordinación de Salud de los Viceministerios para la Gestión Educativa y Desarrollo Educativo, la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica y la Dirección General de Gestión Social, abocados a la elaboración de las especificaciones técnicas para la provisión del almuerzo escolar consistente en alimentos frescos elaborados en el día, el sistema de distribución y la implementación en las escuelas, ya que no habiendo precedentes en el rubro a nivel país, solo experiencias de distribución de comidas deshidratadas cuyo dictamen de INAN no era favorable por su alto contenido de sodio, la falta de infraestructura para la cocción de los mismos en las escuelas y la poca aceptabilidad de los niños y las niñas del consumo de este producto, ameritaban una propuesta que contemple todos los aspectos para una eficiente gestión del almuerzo donde todas las partes estén satisfechas".

"Para la definición de las especificaciones técnicas se realizaron diagnósticos previos, en el mes de abril, en un número de escuelas que ayudarían a la determinación de los menús diarios. Se contó con la participación de las nutricionistas del MEC, lo mismo que de INAN, de la Universidad Autónoma del Paraguay y la Universidad Nacional de Asunción, UNICEF proveyó el equipo para la medición".

"Estos datos relevados arrojaron insumos referentes a niños y niñas con obesidad, por un lado, y por otro, niños y niñas desnutridos. Solicitamos apoyo al INAN para la discusión de los menús, considerando éstos datos y las investigaciones realizadas por el INAN sobre el nivel nutricional de los niños y niñas".

"Después de dos meses de trabajo y discusiones se presentaron las especificaciones técnicas para el llamado a licitación, luego de algunas adecuaciones legales solicitadas por la UOC".

También fue enviado, adjunto al Memorándum N° 230/11, el Memorándum N° 600 del 18 de agosto de 2011 de la Señora Elda Marecos Lugo, Directora General de Gestión Social y Equidad Educativa, quien en su respuesta manifestó:

"El programa de Almuerzo Escolar era un proyecto que implicaba un gran desafío, debido a las grandes exigencias que su implementación requería, y a los múltiples actores que se verían involucrados desde la elaboración de las especificaciones técnicas, hasta su distribución e implementación en las instituciones educativas".

"Por todo esto las nutricionistas de la dirección a mi cargo, participaban en mesas técnicas de trabajo en conjunto con el MSPBS para el análisis de los componentes del almuerzo escolar, siempre salvaguardando el aspecto nutricional en la salud de nuestros niños".

"Fue así, cuando en fecha 14 de junio de 2010, recibimos un Memorándum N° 899/10 del Ministro Luis Alberto Riart, de carácter urgente solicitando la presentación de las especificaciones técnicas y requerimientos que se necesitan para el llamado a licitación para la provisión del Almuerzo Escolar, a lo que en fecha 16 de junio de 2010 remitimos las especificaciones técnicas y requerimientos del Almuerzo Escolar a la UOC (Unidad Operativa de Contrataciones) para su consideración en tiempo y forma".

"A modo de asegurar y validar nuestro trabajo, solicitamos al INAN (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición) una revisión de nuestras especificaciones técnicas, y algunas recomendaciones técnico-legales desde su institución, en fecha 28 de junio de 2010, y cuya respuesta por escrito nos fue remitida en fecha 28 de agosto de 2010. (aclarando que siempre recibíamos respuestas rápidas a nuestras consultas, vía mails o por teléfono)".

Las respuestas evidencian que el MEC elaboró en forma tardía las especificaciones técnicas de los alimentos que debían componer el Almuerzo Escolar, su distribución y su implementación en las escuelas. Recién en abril del ejercicio fiscal 2010 se realizaron acciones iniciales para definir esas especificaciones técnicas.

Al respecto cabe mencionar que, la Ley N° 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", fue aprobada el 17 de diciembre de 2009, por tanto, llama la atención que los llamados a Licitación para la provisión de Almuerzo Escolar se hayan realizado recién en los meses mencionados, y no antes, a efectos de cumplir con el objetivo propuesto y la meta fijada.

El segundo llamado, según la institución, fue cancelado debido al corto tiempo restante para la finalización de clases lo que, consecuentemente, derivó en la no utilización de los fondos que estaban previstos para el efecto y, de hecho, privó a muchos alumnos de recibir este beneficio como consecuencia de la lenta reacción de la institución encargada de dar cumplimiento al Programa en cuestión.

La Ley N° 1535/99, *"De la Administración Financiera del Estado"*, artículo 13, "Programación del Presupuesto", inciso b), establece, *"la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan."*

El Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la referida ley, en el Capítulo II, "DE LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO", Artículo 23, expresa: *"Programación del Presupuesto: La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal"*.

Esta Auditoría señala que la elaboración del Presupuesto Anual de la Entidad debe realizarse sobre una base real, es decir, ejecutable, y con metas y objetivos claros y concretos. La no ejecución de Rubros puede significar la poca habilidad de sus autoridades superiores para el logro de las metas propuestas para las que esos rubros fueron previstos o, simplemente, que se realizó una mala estimación de estos Rubros por una planificación incorrecta.

Se menciona al respecto que, si bien es cierto que el plan de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas para este Programa estaban establecidos, tales acciones fueron realizadas a destiempo como lo fue en, este caso, el llamado a Licitación.

Conclusión

El Presupuesto asignado al Ministerio de Educación y Cultura para el Objeto del Gasto 848 – "Complemento Nutricional" para el ejercicio fiscal 2010 fue de G. 28.374.600.000 (Guaraníes veintiocho mil trescientos setenta y cuatro millones seiscientos mil) correspondiente al Subprograma 2, "Complemento Nutricional", del Programa 4, Tipo de Presupuesto 2, con Fuente de Financiamiento 10, "Recursos del Tesoro", que debió ser destinado a la adquisición de Merienda Escolar y Almuerzo Escolar. Sin embargo, se observó un porcentaje de Ejecución de solo el 43%, equivalente a G. 12.246.412.650 (Guaraníes doce mil doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos doce mil seiscientos cincuenta), debido a que solo fue adquirido la Merienda Escolar y no así el de Almuerzo, que también estaba previsto en el Presupuesto asignado.

Se observó que no se ejecutó el Almuerzo Escolar porque los dos llamados a Licitación no tuvieron éxito. El primero fue declarado desierto y el segundo fue cancelado por el corto tiempo restante para la finalización de clases, situación a la que se llegó como consecuencia de que el Acto Administrativo fue realizado en forma tardía.

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, no se cumplió con el objetivo institucional propuesto y no se alcanzó la meta fijada para la utilización de los fondos asignados en el Presupuesto para la provisión de almuerzo a 78 (setenta y ocho) Instituciones, con 22.725 (veintidós mil setecientos veinticinco) alumnos de Educación Inicial y Escolar Básica de 1° y 2° ciclo, como consecuencia del accionar tardío de la institución.

La falta de una programación adecuada del Presupuesto de los Rubros destinados a determinado Objeto de Gasto, afecta a la ejecución de los Programas y, por ende, al cumplimiento de objetivos y metas institucionales propuestas. Además de no dar cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 13, y al

Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la referida ley, Capítulo II, "DE LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO, artículo 23.

Recomendación

Las Autoridades del Ministerio de Educación y Cultura deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales vigentes con miras a sancionarlos (si ese fuera el caso). Debe tenerse en cuenta que se ha dejado de cumplir con una muy importante tarea en beneficio de la población escolar.
2. Las leyes vigentes no pueden ser ignoradas, mucho menos por aquellos cuya tarea diaria exige el apego a las mismas.
3. Realizar, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una correcta programación del Presupuesto, de acuerdo con los requerimientos de los planes a ejecutar por el Ministerio de Educación y Cultura.

b. Ausencia de Reglamento Interno.

A efectos de verificar si el Ministerio de Educación y Cultura cuenta con un Reglamento para el Programa de Complemento Nutricional, por Memorándum CGR/AP N° 20 del 29 de junio de 2011, se solicitó:

- Reglamento interno del sistema de Complemento Nutricional.

Al Memorándum N° 86 del 07 de julio de 2011, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno de la Dirección Financiera, adjuntó el Memorándum N° 455 del 5 de julio de 2011 en el que la Sra. Elda Marecos, Directora General de Gestión Social y Equidad Educativa respondió:

"Se propició la conformación de una mesa técnica con las Direcciones Generales de Anticorrupción, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Educación Inicial y Escolar Básica para la elaboración del Reglamento del SCN".

Si bien es cierto que en la respuesta se evidencia que se encuentra en proceso la conformación de un equipo que encargado de elaborar el Reglamento del Sistema de Complemento Nutricional, en el ejercicio 2010 la Entidad no contaba con el reglamento interno que establezca las reglas a seguir para el cumplimiento del Programa.

Cabe mencionar al respecto, la importancia que tiene la elaboración de un reglamento para una actividad antes de que ésta sea realizada. Este es el caso el Programa de Complemento Nutricional, en el que es evidente la necesidad de contar con una guía que establezca las pautas y condiciones para un mejor desempeño de las áreas afectadas al Programa y que, a su vez, facilite alcanzar las metas y objetivos establecidos en el mismo.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura no cuenta con un Reglamento del Programa de Complemento Nutricional que establezca las reglas y condiciones a la cual deban ceñirse las áreas de la Entidad, afectadas al cumplimiento de las metas y objetivos que persigue dicho Programa.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura, a través de las áreas afectadas al cumplimiento, verificación y control del Programa de Complemento Nutricional, deberán elaborar un

Reglamento que establezca las condiciones necesarias para la eficaz y efectiva realización del mismo.

c. Carencia de un procedimiento aprobado para la verificación del cumplimiento de los contratos.

A fin de verificar el seguimiento que realiza el MEC sobre las empresas proveedoras de los productos de la Merienda Escolar, por Memorándum CGR/AP N° 34 del 13 de julio de 2011, se solicitó:

- Procedimiento utilizado para la verificación del cumplimiento de los contratos con las empresas adjudicadas para provisión y distribución de los productos del Programa de Complemento Nutricional durante el ejercicio fiscal 2010. Adjuntar copia autenticada del acto administrativo que apruebe el procedimiento y de los documentos que respalden la verificación realizada.

Al Memorándum N° 178 del 04 de agosto de 2011, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum N° 2972 del 2 de agosto de 2010, en el que el Lic. Juan Carlos López, Director Administrativo expresó:

"Al respecto, la Dirección Administrativa, según Memo D.A. N° 2400 de fecha 22 de diciembre de 2009, ha solicitado Visto Bueno del Proyecto de Gestión para el año 2010, para la fiscalización de las instituciones educativas beneficiadas con el Complemento Nutricional, con relación a los procedimientos a seguir (Cuestionario sobre desenvolvimiento) de acuerdo a las visitas realizadas por los fiscalizadores. (Adjunto Copia).

En memo D.A. de fecha 18 de noviembre de 2009, ha solicitado Visto Bueno del Sr. Ministro, para el retiro de los remanentes de leche en el marco del Complemento Nutricional. (Adjunto Copia).

Por otro lado esta Dirección ha implementado las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Auditoría Interna, según Memo D.A.N° 1438/10, remitido a la Dirección Financiera. (Adjunto copia).

De acuerdo a la Ley N° 3964 del Presupuesto General de la Nación, la cual establece en su Art. 99 "A LOS EFECTOS LEGALES, LA EJECUCIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y DE LOS PROGRAMAS DE SALUD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, SERÁ CONSIDERADA COMO GASTO PRIORITARIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN REGULAR DURANTE TODO EL AÑO ESCOLAR", las transferencias para el Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas administradas por los gobiernos departamentales y municipales, serán afectadas en la distribución en forma proporcional a la población educativa pública, Y SERÁN SUPERVISADAS Y FISCALIZADAS EN SU DISTRIBUCIÓN EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

La Contraloría General de la República, ha presentado un instructivo y una planilla en el marco de la Ley N° 3964/10 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010" en su Art. 99 expresa, donde dice; EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEBERÁ REMITIR EN FORMA MENSUAL EL INFORME Y DICTAMEN DE LA AUDITORIA INSTITUCIONAL A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA REMITIRA AL CONGRESO NACIONAL – COMISIÓN BICAMERAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EL INFORME SEMESTRAL SOBRE EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL A LAS ESCUELAS PÚBLICAS. (Adjunto copia del Exp. N° 17.735/10).

La Unidad Operativa de Contrataciones de acuerdo a las distintas notas de informes de irregularidades en el complemento Nutricional, ha sugerido a esta Dirección, en Memo UOC



Nº 275/2010, instruir a los Técnicos Fiscalizadores y al personal Docente de las instituciones beneficiadas. (Adjunto copia del Memo UOC Nº 275/10).

Adjunto copia de los Contratos Nº 20/10 y Nº 19/10 “ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PUBLICAS” AD REFERENDUM, con las Especificaciones Técnicas exigidas a fin de dar cumplimiento al Contrato.

Cabe señalar, que la Circular DGAF Nº 23/10, pone a conocimiento al personal Directivo de cada institución beneficiada, el procedimiento e instrucciones a seguir.”

De acuerdo a la documentación arrimada, la Institución implementó el cuestionario de desenvolvimiento del Complemento Nutricional 2010, en el que se solicita datos como: cantidad de alumnos matriculados, variación en la cantidad de los mismos, inconvenientes con la entrega de algunos productos, control higiénico sanitario del depósito, vencimiento de los productos y observaciones. Sin embargo, no se evidencia con qué periodicidad son aplicados estos cuestionarios y cuál es la finalidad que persiguen.

En cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, sobre la base de la Auditoría practicada al Rubro 848 en el mes de Diciembre de 2009, se observa que en fecha 03 de junio de 2010, el Lic. Gerardo Barrientos, Director Administrativo, en el Memorándum Nº 1438 dirigido al Director Financiero, Econ. Víctor Daniel Barúa, remitió lo que se resume en el siguiente cuadro:

Recomendaciones	Comentarios
Punto 1: Recomendar a las instancias correspondientes, el monitoreo constante en cuanto: - al cumplimiento de la entrega del Complemento Nutricional por parte de las empresas distribuidoras contratadas para el efecto. - a las instituciones beneficiadas a fin de verificar la correcta distribución a los alumnos.	- Con referencia al Punto 1 que habla sobre el cumplimiento de la entrega del Complemento Nutricional por parte de las empresas distribuidoras contratadas para el efecto, esta Dirección Administrativa, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, se mantiene alerta al llamado de las instituciones educativas que pudieran tener inconvenientes. Aclaremos que tuvimos que atender pocos reclamos por esta causa y los pocos inconvenientes son de algunas demoras en la entrega que se solucionaron de inmediato. Con referencia a la verificación de la correcta distribución a los alumnos, se viene realizando un monitoreo de entrega y distribución a las escuelas beneficiadas con el Complemento Nutricional, con la implementación del cuestionario sobre el desenvolvimiento del Complemento Nutricional.
Punto 2: Instruir a los encargados del monitoreo que eleven informes por escrito a las instancias correspondientes a fin de tomar las medidas correctivas si fuera necesario o mejorar el sistema de trabajo en cuanto al control se refiere.	- Con referencia al Punto 2: con referencia a la instrucción a los encargados del monitoreo, para que eleven informes por escrito a las instancias correspondientes a fin de tomar medidas correctivas, en este caso la Unidad Técnica de Fiscalización viene cumpliendo en forma satisfactoria, informando en forma permanente a las instancias superiores, para que ellos cuenten con los elementos necesarios que le faciliten el ejercicio de decisión.
Punto 3: Elaborar procedimiento referente a los ajustes de cantidades de asignación en Instituciones Educativas beneficiadas del Complemento Nutricional en base a la Matriculación real, en vista que se presupuestan y asignan en base a datos de año fenecido.	- Con referencia al Punto 3: que expresa: Elaborar procedimiento referente a los ajustes de cantidades de asignación en las instituciones. Al respecto informamos que en la Unidad Técnica de Fiscalización se cumple con la recomendación y adjuntamos copia de informe como ejemplo.

En el Memorándum UOC Nº 275 del 26 de marzo de 2010 del Econ. Luis Fretes Prieto dirigido al Lic. Gerardo Barrientos, Director Administrativo, en uno de sus párrafos expone:

“Sobre el caso acontecido con la provisión de panificado a la Escuela Blas Garay, cito en la Avda. Rca. Argentina y Paso de Patria, de la ciudad de Asunción, y otras instituciones que

son de nuestra responsabilidad, sugerimos instruir a los controladores para realizar el siguiente procedimiento:

“Para la Unidad Técnica de Fiscalización UTF, instruir que se debe tener en cuanto sigue:

- a) Recibida la información, de que se han recibido productos con anomalías (moho, cuerpo extraño, roturas, etc.) de parte de los responsables de la recepción de los productos de los respectivos centros educativos, presentarse sin demora al lugar indicado, para corroborar la denuncia recibida.*
- b) Detectado una anomalía en el embalaje, no abrir o destruir, el producto en el cual se han detectado problemas, apartar el producto y convocar al proveedor de manera inmediata.*
- c) Con la presencia del proveedor, conjuntamente con los fiscalizadores de la UTF y los responsables de la institución escolar, verificar la denuncia sin modificar el producto en el cual se ha detectado las anomalías (no abrir envase, lavar u otra acción que modifique físicamente el producto) y labrar acta correspondiente, consignando la mayor cantidad posible de datos, como ser, proveedor, fecha de recepción, etc.*
- d) Lacrar en un sobre el producto, sin modificaciones, con la copia de acta correspondiente y remitir a la Unidad Operativa de Contrataciones UOC a la mayor brevedad, de modo a tomar las acciones pertinentes.*

“A los responsables de la recepción en las escuelas y colegios, (directores o personas designadas para el efecto) instruir a que sigan el siguiente procedimiento:

1-) Detectado irregularidades en el producto remitido, (envase defectuoso, producto en malas condiciones, cuerpos extraños, etc.) no abrir, ni destruir, ni hacer nada que altere la condición en que fue recepcionado (sic), apartándolo del resto de los bienes recibidos.

2-) Informar rápidamente a los fiscalizadores de la UTF, para que se presenten a verificar las denuncias realizadas.

3-) Firmar las actas, conjuntamente con los fiscalizadores y proveedores.

Consideramos, que de esta manera podemos aplicar sanciones o multas, a los proveedores que incumplen sus compromisos, como actualmente se procede, sin las pruebas nos resta la credibilidad necesaria, para realizar las denuncias, que el caso amerita. Solamente si unificamos nuestros procedimientos, podemos lograr los resultados deseados y exigir a los proveedores el cumplimiento de sus compromisos. “

La Circular N° 93 del 21 de mayo de 2010 puso a conocimiento de los Directores/as de las Instituciones beneficiadas aspectos relacionados al Complemento Nutricional, tales como: procedimiento en caso de irregularidades, aspectos que deben observarse en los bienes recibidos, etiquetado del envase y presentación del producto (leche), condiciones en que debe estar el panificado, transporte de los mismos, y designación del responsable de la recepción, en caso de ausencia del Director.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, se observa que el MEC implementó un cuestionario a ser aplicado en visitas de fiscalizadores de la Institución a las instituciones educativas beneficiarias del Complemento Nutricional que, según lo visualizado, se utilizó para verificar las denuncias recibidas de las mismas.

Por otro lado, en junio de 2010 la Auditoría Interna recomendó, entre otras cosas, realizar un monitoreo constante del cumplimiento de la entrega del Complemento Nutricional, a lo cual la Dirección de Administración y Finanzas, respondió ***“Aclaramos que tuvimos que atender pocos reclamos por esta causa y los pocos inconvenientes son de algunas demoras en la entrega que se solucionaron de inmediato”***. Al respecto, se aclara que en las denuncias verificadas por esta Auditoría se puede encontrar también otro tipo de reclamos, como ya se mencionó anteriormente, respecto a la calidad del pan y sobre otros aspectos, como la falta

de coincidencia en las fechas de los documentos. Se debe mencionar también que la mayoría de tales denuncias corresponden al mes de setiembre de 2010, posterior al informe de cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna.

Llama también la atención la afirmación que las demoras se solucionaron de inmediato, teniendo en cuenta el caso específico de la Escuela Básica N° 2490 Maka A. Kanaiti cuyos alumnos se quedaron sin la merienda durante tres días y, recién en el cuarto día, la institución educativa recibió los productos que debieron ser proveídos en los días anteriores. Esta entrega fue tardía y no puede considerarse una solución a tal irregularidad.

Respecto a la recomendación de elevar informes por escrito a las instancias correspondientes a fin de tomar medidas correctivas dada por la Auditoría Interna a los encargados del monitoreo, se verificó también que, de acuerdo a las denuncias, dichos informes son efectivamente elaborados y derivados a la Dirección Administrativa pero, sin embargo, no se observan medidas correctivas tomadas como consecuencia de esos informes. A su vez, las observaciones contenidas en los informes, pudieron haber servido para establecer procedimientos a fin de evitar la ocurrencia de esas irregularidades en otras escuelas.

La Auditoría Interna también recomendó *"Elaborar procedimiento referente a los ajustes de cantidades de asignación en las Instituciones Educativas beneficiadas con el Complemento Nutricional en base a Matriculación Real, en vista que se presupuestan y asignan en base a datos de año fenecido"*. Al respecto de esta recomendación, no se observa tal procedimiento.

En el Memorándum UOC N° 275 se establecen los pasos a seguir para el caso específico de presentarse irregularidades y, por Circular N° 93, se comunicó a los Directores de instituciones educativas beneficiarias del Complemento Nutricional, los aspectos a tener en cuenta para la recepción de los productos mencionados anteriormente.

Con respecto a lo expuesto y, de acuerdo a los documentos visualizados, cabe mencionar que se observa que el MEC cuenta con un cuestionario que es utilizado para formular denuncias, en el que los informes son elaborados para su consideración por las instancias correspondientes. Sin embargo, no se evidencia la efectividad de este procedimiento, teniendo en cuenta que las irregularidades en las entregas continuaron ocurriendo con posterioridad a las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Interna.

Se observa también que no existe un procedimiento oficial aprobado por Resolución que establezca las personas y dependencias del Ministerio responsables del seguimiento y cumplimiento del Programa, funciones a desarrollar, la forma y la periodicidad de realización del monitoreo y control a las empresas proveedoras y de las instituciones receptoras, a fin de asegurar que los alumnos reciban la merienda. Debería establecerse también el procedimiento de recepción de los productos, manejo de documentos correspondientes y las sanciones aplicables, tanto a las empresas como a las instituciones educacionales, en caso de incumplimiento de los requisitos contenidos en ese documento. Aparentemente, el MEC no le asignó toda la importancia que el Programa merece, tal como lo afirma el Ministerio en el Memorándum UOC N° 275 del 26 de marzo de 2010, en el que expresaba que: *"... como actualmente se procede, sin las pruebas nos resta la credibilidad necesaria, para realizar las denuncias, que el caso amerita. Solamente si unificamos nuestros procedimientos, podemos lograr los resultados deseados y exigir a los proveedores el cumplimiento de sus compromisos."*

Debe tenerse en cuenta que la Ley N° 3964, que Aprueba el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2010, responsabiliza al MEC de la supervisión y fiscalización de la distribución de los alimentos a las Escuelas Públicas del País.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura realiza acciones parciales, sin la debida organicidad, para seguimiento y control del accionar de las empresas proveedoras de la Merienda Escolar, teniendo en cuenta que aplica un cuestionario de desenvolvimiento en los casos denunciados, elabora los informes respectivos para las áreas involucradas en el Programa pero que, debido a la ausencia de un procedimiento unificado, estandarizado y aprobado que incluya todos los aspectos involucrados en el Programa, no se evidencia que dichas acciones sean efectivas para evitar posibles irregularidades o, en su caso, para la aplicación de sanciones por eventuales incumplimientos de los proveedores.

Recomendación

Las Autoridades del Ministerio de Educación y Cultura deberán elaborar y aprobar una Resolución que establezca el procedimiento adecuado para cada una de las acciones involucradas en ejecución del Programa de Complemento Nutricional contemplando ampliamente las eventualidades que puedan presentarse en la implementación del mismo. Deberá establecer además, las sanciones aplicables a los diferentes actores de cada proceso necesario para su correcta ejecución.

d. Deficiencias en la entrega de productos del programa de Complemento Nutricional.

La Ley N° 1443 del 15 de abril de 1999 creó el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las escuelas y la Ley N° 1793 del 09 de agosto de 2001 modificó y amplió los artículos 2, 4 y 7 de la primera y, para su cumplimiento, se emitió la Resolución N° 16 del 13 de enero de 2010, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2010 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS – AD REFERÉNDUM", PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A EFECTUAR LA RESPECTIVA CONVOCATORIA*" que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/10 y autorizó a la UOC a efectuar los trámites para la convocatoria.

El llamado a licitación autorizado por la citada Resolución fue realizado el 22 de enero de 2010 y, al respecto, por Memorándum CGR/AP N° 20 del 29 de junio de 2011, esta Auditoría solicitó:

1. Nómina de empresas adjudicadas para la provisión de los productos a las escuelas públicas y copia autenticada de las resoluciones de adjudicación.
2. Copia autenticada de los Contratos firmados con las empresas adjudicadas para la provisión de los productos del programa de Complemento Nutricional a las Escuelas Públicas.

Al Memorándum N° 69 del 04 de junio de 2011, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno de la Dirección Financiera del MEC, adjuntó el Memorándum UOC N° 1373 del 01 de julio de 2011, en el que la Lic. Lucina González, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones, expresó:

"Los documentos remitidos corresponden a la LPN N° 03/2010 "Adquisición de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas" Ad – referéndum.

Nómina de empresas adjudicadas para la provisión de los productos a las Escuelas Públicas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- *Panadería y Confitería Don Remigio*
- *Distribuidora Don Raúl*
- *Copia de Resolución N° 956/2010 Adjudicación*
- *Copia de Resolución N° 1072/2010, rectificación de la Resolución N° 956"*

A continuación se detallan los documentos remitidos:

- La Resolución N° 956 del 12 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/10 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS AD-REFERENDUM", DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS"*, artículo 1, resolvió adjudicar el ítem 1 "Leche UAT Entera" a "Distribuidora Don Raúl" de acuerdo al siguiente detalle de zonas, cantidad de productos, precio unitario y total:

Zona	Cantidad (unidad de 200 ml)	Precio unitario (G. IVA incluido)	Precio total en G.
Zona 1	1.227.210	1.199	1.471.424.790
Zona 2	735.680	1.199	882.080.320
Zona 3	442.890	1.199	531.025.110
Zona 4	949.620	1.199	1.138.594.380
Zona 5	569.810	1.199	683.202.190
Zona 6	1.079.390	1.199	1.294.188.610
Zona 7	728.650	1.199	873.651.350
Zona 8	524.780	1.199	629.211.220
Zona 9	771.210	1.199	924.680.790
Zona 10	477.470	1.199	572.486.530
Total	7.506.710		9.000.545.290

Fuente: Resolución N° 956/10

De igual forma, el artículo 3 de la misma Resolución, adjudicó el ítem 2 "Pan Blanco" a "Panadería Don Remigio", según el detalle de las zonas, cantidad de productos, precio unitario y total, que se exponen en el cuadro:

Zona	Cantidad (unidad de 200 ml)	Precio unitario (G. IVA incluido)	Precio total en G.
Zona 1	1.227.210	494	606.241.740
Zona 2	735.680	496	364.897.280
Zona 3	442.890	490	217.016.100
Zona 4	949.620	494	469.112.280
Zona 5	569.810	494	281.486.140
Zona 6	1.079.390	496	535.377.440
Zona 7	728.650	494	359.953.100
Zona 8	524.780	498	261.340.440
Zona 9	771.210	498	384.062.580
Zona 10	477.470	496	236.825.120
Total	7.506.710		3.716.312.220

Fuente: Resolución N° 956/10

- La Resolución N°1072 del 23 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 956 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2010 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2010 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS AD REFERÉNDUM"*, rectificó el encabezado de la columna que corresponde a cantidad que, en la Resolución N° 956 decía, "Cantidad (unidad de 200

ml)", unidad que no correspondía por tratarse del producto "Pan Blanco" y lo cambió por "Cantidad (paquete de 100 gramos).

En consecuencia, se procedió a la firma de los contratos respectivos cuyos datos principales se resumen en el siguiente cuadro:

Proveedores	Nº Contrato	Vigencia del Contrato	Producto	Nº de Zonas a distribuir	Cantidad a ser distribuida en el año en unidades	Precio total G.
Distribuidora Don Raúl	19	15/03/10 al 31/12/10	Leche UAT entera	1 al 10	7.506.710	9.000.545.290
Panadería y Confitería Don Remigio	20	19/03/10 al 31/12/10	Pan blanco	1 al 10	7.506.710	3.716.312.220
Total contratos						12.716.857.510

Fuente: Contratos N° 19 y 20 firmados con las proveedoras de Productos.

Como puede apreciarse, a partir de la firma del contrato, la cantidad de cada tipo de producto a ser distribuido en el año, corresponde a la estipulada en las Resoluciones N° 956 y N° 1052 de adjudicación y rectificación, respectivamente, ya mencionadas más arriba.

Con respecto a las Instituciones que fueron beneficiadas con el complemento nutricional, por Memorándum CGR/AP N° 20 del 29 de julio de 2011, se solicitó:

- Nómina de las instituciones educativas beneficiadas con el Programa de Complemento Nutricional durante el ejercicio 2010, distribuidas por zona.

Con el Memorándum N° 155 del 29 de julio de 2011, la C.P. María Cristina González, jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, remitió el Memorándum N° 2737 del 21 de julio de 2011, en el que el Lic. Juan Carlos López, Director Administrativo, expresó:

“A este respecto, se adjunta al presente copias simples de las Nóminas de Instituciones educativas beneficiadas con el programa de Complemento Nutricional (Pan y Leche).”

En el siguiente cuadro se resume la cantidad de instituciones beneficiadas, de acuerdo los documentos remitidos por la Institución:

Nº de Zona	Cantidad de Instituciones por zona	Cantidad de alumnos matriculados
1	16	6.459
2	11	3.872
3	11	2.331
4	13	4.998
5	9	2.999
6	14	5.681
7	11	3.835
8	12	2.762
9	12	4.359
10	11	2.513
TOTAL	120	39.809

Fuente: Nómina de Instituciones educativas beneficiadas con el programa de Complemento Nutricional (Pan y Leche)

En resumen, el cuadro presenta un total de 120 instituciones seleccionadas, distribuidas en diez zonas que cuentan con 9 a 16 escuelas cada una, con un total de 39.809 (Treinta y nueve mil ochocientos nueve) alumnos matriculados. En el Contrato se establecen los Barrios de Asunción que corresponden a cada una de las zonas.

A efectos de verificar la forma en que fue realizada tal selección, por Memorándum CGR/AP N° 32 del 11 de julio de 2011, se solicitó:

1. Criterio utilizado para la selección de las instituciones a ser beneficiadas con el Programa de Complemento Nutricional durante el ejercicio 2010.
2. Copia autenticada de la Resolución que aprobó la nómina de Instituciones Educativas beneficiadas con el Programa de Complemento Nutricional durante el ejercicio fiscal 2010.

Por Memorándum N° 119 del 14 de julio de 2011, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, remitió el Memorándum N° 2062 del 14 de julio de 2011, de la Señora Inés Perrota, Directora General de Educación Inicial y Escolar Básica, informando:

"La selección de las Instituciones Educativas a ser beneficiadas se realiza a través del listado que envía la Coordinación de Capital, cuya copia se adjunta".

"Además se remite la Base de Datos de Instituciones Educativas, nivel país."

Estos documentos remitidos se limitan a dar el listado de las Instituciones Beneficiadas, sin demostrar estos los criterios tenidos en cuenta para elegir a los beneficiarios.

Debido a que la información proveída no contenía los datos solicitados, necesarios para emitir una conclusión al respecto, por Memorándum CGR/AP N° 51 del 3 de agosto de 2011, se reiteró el requerimiento anterior.

Por Memorándum N° 282, la C.P. María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, remitió el Memorándum N° 3026 del 9 de setiembre de 2011 de la Señora Inés Perrota, Directora General de Educación Inicial y Escolar Básica, que expresaba,

"Los criterios utilizados para la selección de las Instituciones Educativas a ser beneficiadas con el Programa de Complemento Nutricional, año lectivo 2010, envía la Coordinación de Supervisiones Educativas - Capital, cuya copia se adjunta."

El documento adjuntado nuevamente contenía un simple listado de las Instituciones Beneficiarias, sin que pueda comprobarse en este documento los criterios requeridos, que serían las reglas o normas conforme a las cuales se establece esa lista o se toma una determinación, en este caso, la selección de instituciones educativas beneficiarias del Complemento Nutricional. Tampoco esta vez se mencionó la existencia de una Resolución que apruebe la selección de instituciones beneficiarias.

Las respuestas del MEC permiten conocer que la Institución no contó con criterios definidos para seleccionar a las Instituciones Educativas beneficiarias del Complemento Nutricional.

Por otra parte, a efectos de verificar si la entrega de productos que forman parte de la merienda escolar distribuida a las instituciones fue realizada en las condiciones establecidas en los Contratos, por Memorándum CGR/AP N° 34 del 13 de julio de 2011, se solicitó:

1. Copia autenticada de las denuncias recibidas por el MEC, presentadas por las Instituciones Educativas beneficiadas con el Programa de Complemento Nutricional durante el ejercicio fiscal 2010, relacionadas a la entrega de productos por parte de las empresas contratadas para la provisión y distribución, si las hubiere.

2. Informe sobre las acciones y el seguimiento realizado por el MEC respecto a las denuncias referidas en el punto 1, adjuntar documentos de respaldo.

En contestación, por Memorándum N° 127 del 20 de julio de 2011, la C.P. María Cristina González, Jefa del departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó Memorándum N° 2700 del 18 de julio de 2011 remitiendo los documentos solicitados.

Se procedió a verificar los documentos recibidos por el MEC sobre las denuncias de las instituciones, cuyo contenido se resume en el siguiente cuadro:

N° Orden	Institución	Cantidad de alumnos matriculados según pliego de bases	Fecha de la denuncia o inspección	Denuncia/Falencia
1	Escuela Blas Garay	453	25/03/2010	Se observa insectos dentro de la Bolsa de Panificado.
2	Escuela Básica Oñondivepá	126	26/08/2010	Panificados con gusto a humedad
3	Escuela San Vicente de Paúl	427	18/08/2010	Mezcla de panes duros y blandos, bolsas frágiles, fecha de la Nota de entrega y el número de lote no coinciden con la remisión.
4	Escuela Maka A. Kanaiti	315	14/09/2010	No recibieron la merienda los días 23, 24 y 25 de agosto.
5	Escuela Pedro Juan Caballero	161	02/09/2010	Mezcla de galletas duras y blandas, algunas quemadas, variación de sabor, panificados con mordidas a pesar de estar sellado, recepción de menor cantidad de leche a la habitual.
6	Escuela Delfín Chamorro	774	03/09/2010	Se observa insecto dentro de algunas bolsas de panificado
7	Escuela Vicente Ignacio Iturbe	577	02/09/2010	La fecha de entrega de los panes no se ajustan con el tiempo requerido de siete días, las fechas de remisión y actas no coinciden con la fecha de entrega de lácteos y panes.
8	Escuela República de Cuba	335		Falta de leche por aumento de alumnos matriculados.

Fuente: Copias de denuncias proveídas por Memorándum N° 127 del 20 de julio de 2011.

En el cuadro precedente se observan 8 Instituciones en las que, según las Instituciones Educativas denunciantes, se presentaron irregularidades en la entrega de productos de la Merienda Escolar de las cuales, algunas fueron denunciadas a la Dirección Administrativa y otras fueron verificadas en visitas efectuadas por los técnicos fiscalizadores del MEC. Estas denuncias fueron formuladas en los meses de marzo, agosto y, en su mayoría, setiembre de 2010. A continuación se da el detalle, y el tratamiento que el MEC le dio a las mismas:

Escuela Blas Garay

En esta institución el informe del Técnico Fiscalizador del Ministerio expresó cuanto sigue:

“... a solicitud de la Directora de esta escuela nos hicimos presentes para verificar que dentro de la bolsa contenedora del panificado distribuida por la empresa Don Remigio, se encontró un insecto grande, que se le depositó en un tarro y se colocó dentro de la bolsa que debidamente cerrada, sellada y firmada se trasladó a esta Unidad Técnica para que las autoridades superiores dispongan según consideren necesario”.

El informe fue enviado al Director Administrativo, Lic. Gerardo Barrientos; al Coordinador de la UOC, Economista Luís Fretes y al Director General de Administración y Finanzas.



Escuela Oñondivepá

Por nota del 26 de Agosto de 2010, varios docentes se dirigieron al Lic. Gerardo Barrientos, Director Administrativo, para expresar:

"Los alumnos de la Escuela Básica N° 4878 Oñondivepá del Barrio Loma Pytá – San Blas, por este medio hacen presente su opinión referente al alimento nutricional (galleta), desde la fecha 23/08 está teniendo un gusto a humedad"

En esta misma fecha se realizó el cuestionario de desenvolvimiento del Complemento Nutricional en la mencionada Institución, que apuntaba al relevamiento de datos sobre la provisión y recepción del Complemento Nutricional por parte de las instituciones beneficiadas.

Escuela San Vicente de Paúl

La Profesora Ignacia Díaz, en representación de la escuela San Vicente de Paul, presentó su denuncia el 18 de agosto de 2010 al Lic. Gerardo Barrientos, parte del texto se transcribe a continuación:

"... no queremos recibir los panificados si siguen trayendo mezclados duros y blandos, así como las bolsas que son frágiles". Pedimos que las hojas de recepción traigan el mismo día de la entrega de los panificados, que el número de lote sea el mismo que el acta de remisión. Los niños reclaman lo justo."

El Director Administrativo remitió esta denuncia por Memorándum N° 2363 del 26 de agosto de 2010 al Coordinador de la UOC al que adjuntó el informe de verificación del Técnico Fiscalizador del MEC, quién en su informe expresó:

"... habiendo recibido el Exp. N° 6359 y analizado la situación planteada por la Directora de la Institución, con respecto a inconvenientes que tienen con la empresa Don Remigio, que les suministra el panificado de la merienda escolar y teniendo en cuenta que la situación es común a problemas existentes con otras instituciones educativas, que se constató en las visitas de fiscalización y monitoreo llevada a cabo por funcionarios de ésta Unidad, es que sugiero que se ponga en conocimiento de la Superioridad, para lo que hubiere lugar".

Escuela Maka A. Kanaiti

La denuncia de la escuela Maka A. Kanaiti del 16 de setiembre de 2010, expresaba lo que se transcribe seguidamente:

"... Los días 23, 24 y 25 de agosto no hemos recibido el complemento nutricional –pan. Recién el día 26 del cte. Recibimos los panes en el turno tarde, de acuerdo a la nota de remisión firmada por mi persona".

Respecto a esta denuncia, se verificó el seguimiento realizado por el MEC y se observó que, por Memorándum N° 1111 del 10 de setiembre de 2010, el Econ. Luis Fretes Prieto, Coordinador de la UOC, se dirigió al Director Administrativo Lic. Gerardo Barrientos expresando:

"Sobre el particular y antes de realizar los reclamos pertinentes, al citado proveedor, solicitamos que la Dirección a su cargo, por los conductos correspondientes, realicen una verificación e informen con la mayor urgencia, de la denuncia presentada por la Escuela Básica N° 2490 "Maka A. Kanaiti", sobre la falta de provisionamiento (sic) del complemento Nutricional los días 23,24 y 25 de agosto, en el turno mañana, conforme se destaca en la nota remitida por la Institución. En el caso de ser cierta esta afirmación, el mismo resultaría una falta contractual grave, que debe no solamente ser reclamada a los proveedores, como

también comunicada a la Dirección General de Contrataciones Públicas". El subrayado es de la CGR.

En respuesta, por Memorándum N° 2564 del 13 de setiembre de 2010, el Lic. Gerardo Barrientos, Director Administrativo, remitió el informe sobre la verificación realizada por el Técnico Fiscalizador Samuel D' Ángelo, quién informó cuanto sigue:

"... según Remisiones de entrega de raciones de pan por parte de la empresa a la Institución recurrente en el periodo mencionado en la denuncia son:

- *Remisión N° 0016096 con fecha de traslado 23/08/10, recepcionada (sic) por el Profesor Mateo Martínez Mateiko, Director, el día 26/08/2010, según hace constar el mismo con su firma y letra, la misma se encuentra en la carpeta acompañando factura de cobro, traída a esta Unidad Técnica por la Empresa.*
- *Remisión 0016138 con fecha de traslado 25/08/10, recepcionada (sic) por el Profesor Mateo Martínez Mateiko, Director, el día 26/08/10, según hace constar el mismo con su firma y letra, la misma se encuentra en la carpeta acompañando factura de cobro, traída por la empresa a esta Unidad Técnica.*
- *Acta de recepción de contenido del programa de complemento nutricional (pan vitaminado) en Instituciones Educativas de Asunción, con fecha 27 días del mes de Agosto del año 2010, firmado por el Profesor, Director Mateo Martínez Mateiko el mismo día 26/08/10 que recibe el panificado, según remisiones referentes.*

De acuerdo a las evidencias, a mi entender los días 23, 24, 25/08/2010 la Institución recurrente no recepcionó panificado."

Escuela Pedro Juan Caballero

En la escuela Pedro Juan Caballero la denuncia presentada por la Directora Lic. Marina Sanabria de Melgarejo en fecha 02 de setiembre de 2010, dirigida al Lic. Gerardo Barrientos, Director Administrativo del MEC, expresó cuanto sigue:

Galleta:

- *Mezcla: Se ha registrado que en las últimas entregas del panificado, habían mezclas de galletas duras y blandas, así como algunas muy quemadas.*
- *Variación de sabor: existieron casos en que los alumnos/as se quejaban de un sabor distinto de las galletas con relación a las anteriores.*
- *Galletas individuales: se observó en 3 paquetes de la galleta que las raciones vinieron en forma individual y no dual como es lo normal.*
- *Alteración del producto: se constató que en uno de los paquetes de galletas se encontraba un par que estaban mordidos a pesar de estar cerrados.*

Leche:

- *Variación de cantidad: Con la última entrega se ha recibido una cantidad menor a la acostumbrada.*
- *Cabe destacar que con relación a la última entrega de leche no he firmado la remisión y el acta ya que no se ajustaban a la verdad.*

Al respecto, el informe del técnico Fiscalizador Samuel D' Ángelo contenido en el Memorándum N° 33 del 07 de setiembre de 2010, informó:

"Tengo a bien dirigirme a Ud. al sólo efecto de elevar informe referente a procedimiento llevado a cabo por la técnica Verónica Zapattini sobre denuncia efectuada por la Escuela Básica N° 11 Pedro Juan Caballero. La Técnica se constituyó en la Institución educativa a las 10 horas del día de fecha en su cuestionario de desenvolvimiento dejó sentado que las actas de leche no coincide con la fecha de entrega del producto, y en la carpeta entregada por la empresa para el cobro figura un acta con otra fecha con el sello de la Directora pero sin firmar se adjunta copia, acto seguido verifica la existencia de una ración de panificado en su bolsita cerrada, pero con mordisco que se podía comprobar a la vista, se labró acta en presencia de la dueña de Don Remigio, autoridades de la Escuela y Docentes, se adjunta copia de esta acta y evidencia de la ración de pan dentro de un sobre firmado y sellado, sugiero a la superioridad el agregado de todas las evidencias al Exp. N° 7371, para mejor proveer".

Este informe fue remitido por el Lic. Gerardo Barrientos, Director Administrativo, a los siguientes funcionarios: Econ. Luís Fretes, Coordinador de la UOC; Lic. Laura Bareiro, Directora General de Gestión Social y Equidad Educativa; Econ. José López Pistilli, Director General de Administración y Finanzas y a la Lic. Lucina González, Directora General de Auditoría Interna.

Escuela Delfín Chamorro

La Dirección de la Escuela Básica N° 228, Delfín Chamorro, formuló su denuncia en fecha 03 de setiembre de 2010, expresando:

"El panificado no llega a tiempo en la Institución, desde el pasado 24 de agosto, en que están atrasando. Por ejemplo el día jueves 02 de setiembre trajeron el panificado correspondiente al día miércoles 01 de setiembre y jueves 02 de setiembre trajeron el panificado correspondiente al día miércoles 01 de setiembre y jueves 02 y para el día de hoy viernes lo harán según el personal de la empresa, el día lunes 06 de setiembre.

Además hoy hemos constatado que en uno de los piquetitos de pan estaba un bicho de luz.

Las fechas de remisión y actas de panificados y lácteos no coinciden con la fecha de entrega y el número de Lotes de la empresa "Don Remigio" se repiten ejemplo en fecha 28 de mayo el lote es número 19 y en fecha 03 de setiembre el lote vuelve a ser número 19. "

Como consecuencia de ello, realizada la verificación correspondiente por los fiscalizadores de la Institución, Samuel D'Angelo y Verónica Zapattini, el 03 de setiembre se informó a la Coordinadora de la Unidad Técnica de Fiscalización cuanto sigue:

"... referente a la existencia de un insecto dentro de una de las bolsas de ración de panificado de la merienda escolar, una vez en el lugar y verificando el hecho llamamos telefónicamente a la empresa Don Remigio para convocarle y esté presente en este acto, llegando un personal de la misma a las 13:30 horas, participando así del Acta que adjuntamos para su conocimiento, adjuntamos también sobre cerrado con la evidencia y firmado por los intervinientes, en este caso considerando que las autoridades superiores dispongan según crean conveniente".

Este informe fue presentado al Director Administrativo, quien lo remitió a la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa, a la de Auditoría Interna y a la Unidad Operativa de Contrataciones.

Escuela Vicente Ignacio Iturbe.

El Lic. Isaías Riveros, Director de la Escuela Vicente Ignacio Iturbe, por nota del 2 de setiembre de 2010 se dirigió al Lic. Gerardo Barrientos, Director Administrativo, y expresó:



“... las fechas de entrega de los panes no se ajustan con el tiempo requerido con relación a la distribución que es de siete días hábiles desde la fecha de entrega a la institución hasta el vencimiento. Y por otro lado, las fechas de remisiones y actas no coinciden con la fecha de entrega, tanto de los lácteos como de los panes”.

El Acta de Recepción de leche y la nota de remisión, tienen fecha 20 de agosto de 2010, sin embargo el Director, con una nota al pie de ambos documentos, aclaró que la fecha de recepción fue del 23 de setiembre de 2010. Se observa poco más de un mes de diferencia entre ambas fechas.

Escuela República de Cuba.

En esta institución no se observa denuncia alguna, sin embargo, en la visita realizada por los técnicos fiscalizadores el 11 de mayo de 2011 se llenó el “Cuestionario de Desarrollo del Complemento Nutricional”. Uno de los datos de dicho Cuestionario es la variación en la cantidad de matriculados que, según el acta de verificación, fue de 315 alumnos. Esta variación se obtiene de la comparación entre la cantidad de alumnos matriculados, según el acta de verificación de los técnicos fiscalizadores, y la cantidad de alumnos matriculados según el Pliego de Bases y Condiciones de la LPN N° 03/10, tal como se ve a continuación:

Cantidad de alumnos matriculados según Acta de verificación	Cantidad de alumnos matriculados establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.	Variación de cantidad de alumnos matriculados
650	335	315

Fuente: Pliego de Bases y Condiciones de la LPN N° 03/10.
Acta de verificación del 11 de mayo de 2011.

En el cuadro anterior se puede notar que, en el proceso de adjudicación del Complemento Nutricional para la escuela República de Cuba, sólo se previó la provisión a 335 (trescientos treinta y cinco) alumnos matriculados, mientras que el total de los matriculados en esa Institución Educativa fue 650 (seiscientos cincuenta), lo que genera una diferencia de 315 (trescientos quince) alumnos, que por esa causa debieron quedar fuera del Programa.

Observación al pie del acta de verificación: “La entidad educativa recibió la última remisión 6700 raciones de leche – 12 de mayo”

Se aclara que la cantidad de 6700 raciones en cada entrega corresponden a 335 raciones diarias de leche durante veinte días, de acuerdo a la Nota de Remisión N° 1475 del 15 de marzo de 2010, mediante la que se entregó 6700 raciones para el periodo del 15/03/10 al 13/04/10, y la N° 1660 del 09/04/10, mediante la cual se entregó igual cantidad de raciones para el periodo 14/04/10 al 11/05/10. Dicha cantidad se ajusta a lo establecido inicialmente en el Pliego de Bases pero es inferior a la cantidad necesaria para abastecer a la totalidad de 650 (seiscientos cincuenta) matriculados.

Al respecto, el informe del 11 de mayo de 2011 del Lic. Gerardo Barrientos Director Administrativo al Econ. José López Pistilli, Director General de Administración y Finanzas, expresaba cuanto sigue:

“... los Técnicos Fiscalizadores constataron la falta de leche en la escuela debido al aumento de la matrícula de alumno. Cabe mencionar que la provisión de leche se realiza para 20 días... la directora manifiesta que en la institución hay un total de 650 alumnos.”

También se verificó el Memorándum N° 43, remitido por la Directora General de Educación Inicial y Escolar Básica al Coordinador de la UOC, la que ya en febrero de 2010, expresó cuanto sigue:



“...remito nuevamente la lista en formato magnético debido a un error involuntario de tipeo, en el orden N° 16 de la lista completa, figura la Esc. Básica N° 18 República de Cuba, a la cual se fija la provisión del complemento nutricional para 335 alumnos/as, debiendo ser para 635 alumnos/as”.

En Memorándum N° 119 del 14 de julio de 2011, la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica remitió al equipo Auditor el listado de Instituciones beneficiadas que se encuentran distribuidas por zonas. En dicho listado se visualiza a la escuela República de Cuba en la Zona 9, con un total de 635 alumnos matriculados.

Por otro lado, el Contrato N° 19 del 15 de marzo de 2010 para provisión de leche, firmado con la empresa “Distribuidora Don Raúl”, punto 6, establece: *“Precio Unitario e importe total a pagar por los bienes adquiridos”*. En el siguiente cuadro se detalla lo previsto para la Zona 9:

Zona	Cantidad (Unidad de 200 ml)	Precio unitario (G. IVA incluido)	Precio total en G.
9	771.210	1199	924.680.790

Fuente: Contrato N° 19/10

Respecto al cuadro precedente, se aclara que la Zona 9 la integran 12 instituciones entre las cuales se encuentra la escuela República de Cuba y que la cantidad de 771.210 unidades, corresponde a la provisión de leche para toda la Zona por 177 días en el año para un total de 4359 alumnos y, la cantidad que corresponde proveer a la Escuela República de Cuba incluida en esa Zona, es de 635 alumnos. Es decir que, en el listado de instituciones remitido a esta Auditoría por la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, como en el Contrato, la cantidad de alumnos matriculados es la misma, sin embargo, la cantidad de alumnos matriculados establecida en el Pliego de Bases no fue correcta y, de acuerdo a lo expresado en el Memorándum N° 43 mencionado más arriba, ya en febrero de 2010 se había corregido tal error.

Se evidenció que no existió aumento en la cantidad de alumnos matriculados en esta Institución, como se observó en el informe del Director Administrativo y que, más bien, la empresa distribuidora proveyó menor cantidad de leche que la establecida para la escuela República de Cuba, sin que el MEC haya detectado el motivo real de tal deficiencia.

Escuela Juan Pedro Escalada.

Por nota del 19 de marzo de 2010, el Lic. Gerardo Barrientos, Director Administrativo, se dirigió a la empresa “Don Remigio” manifestando:

“Por la presente le notifico que el día 18 de marzo del corriente año, el Sr. Samuel D´Ángelo Técnico Fiscalizador, se constituyó en la Escuela Básica N° 229 Juan Pedro Escalada, de la ciudad de Lambaré, para constatar denuncias recibidas por parte del plantel docente de la institución, donde se encontró panificados en mal estado...Le solicito por lo expuesto se sirva solucionar los inconvenientes suscitados en la mencionada institución, en la brevedad posible.”

No se visualizó la denuncia de la escuela Juan Pedro Escalada, pese a que la Auditoría solicitó su provisión en el Memorándum CGR/AP N° 47 del 27 de julio de 2011, reiterado por el Memorándum CGR/AP N° 56 del 10 de agosto de 2011.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente se observa que, según las denuncias y los informes del MEC, existieron varias falencias de la empresa adjudicada “Don Remigio” referentes a la calidad de los panificados de la merienda escolar proveídos a las escuelas beneficiadas del Programa que, en algunos casos tenían gusto a humedad, señas de

mordiscos, mezcla de panes blandos y duros o insectos dentro de la bolsa sellada que los contenían.

De acuerdo a los documentos mencionados en párrafos anteriores, existió retraso en la entrega de los productos. Una de las Instituciones no recibió pan durante tres días seguidos, en otras se denunció que las fechas de las remisiones y actas de entrega no coincidían con la fecha de la entrega real del pan y de la leche. Se mencionó también que una institución recibió de la empresa "Distribuidora Don Raúl" menor cantidad de leche que lo acostumbrado y otra presentó la misma situación debido a un pretendido aumento de alumnos matriculados.

Al respecto, cabe mencionar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones referente a las especificaciones técnicas en el Ítem 2, "Panificado Enriquecido (Pan Blanco)", que establece: *"El producto debe estar envasado adecuadamente y mantener durante todas las entregas características de calidad, higiene, sabor y composición"*.

Asimismo, las Condiciones Generales del Contrato, punto 23.1, *"Especificaciones Técnicas y Planos"*, dispone:

- a) *"El Proveedor se asegurará que todos los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato"*.
- b) *"Los bienes y servicios conexos que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en la Sección V, Programa de Suministros"*.

Además, en el Contrato 20/10, de Adquisición de Pan, Ítem 7, *"Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega"*, establece, *"El alimento sólido panificado se deberá entregar por lo menos 2 (dos) veces por semana."*

El Contrato 19/10, de Adquisición de Leche, Ítem 7, establece, *"La leche entera se podrá entregar para 20 (veinte) días hábiles, por lo que las entregas se harán para esa cantidad de días considerando la cantidad de alumnos en cada Institución beneficiada. Las entregas se harán los días hábiles a partir de las 08:00 hs."*

En ambos contratos se establece, en el Ítem 12, *"Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato. Rescisión de Contrato"*

"LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

- a. *Por incumplimiento de EL CONTRATISTA."*

Las falencias observadas, y registradas, por el MEC, indican que reiteradamente la empresa encargada de la Distribución de Panificados no cumplió con lo establecido en el Pliego de Bases y en el Contrato respecto a la calidad de los panificados, las entregas en tiempo y forma, existiendo diferencias de fechas en las Notas de Remisión.

En relación a las entregas de leche, la empresa encargada de la distribución entregó menor cantidad en dos Instituciones alegando motivos ya mencionados y también lo hizo en fechas que no coinciden con las fechas de las Notas de Remisión y las Actas correspondientes.

En relación a estos hechos, se debe tener en cuenta lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, que expresan:

"Condiciones Generales del Contrato", 28. "Multas : "El valor de las Multas por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo

establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR o en su caso será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato".

Condiciones Especiales del Contrato 28.1: " ...si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el periodo establecido en el Contrato, el contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del contrato establecido en las CEC por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución. "

A efectos de verificar las acciones tomadas por el MEC como consecuencia de tales falencias, por Memorándum CGR/AP N° 47 del 27 de julio de 2011, reiterado por Memorándum N° 56 del 04 de agosto, se solicitó:

1. Instructivo para la recepción de productos que integran el Complemento Nutricional.
2. Informe cuáles fueron las medidas adoptadas por el MEC como consecuencia de las denuncias efectuadas por las escuelas en relación a la recepción de la Merienda escolar y adjuntar documentos de respaldo conforme al siguiente detalle:
 - Escuela Maka A. Kanaiti
 - Escuela Pedro Juan Caballero
 - Escuela Delfín Chamorro
 - Escuela Básica Oñondivepá
 - Escuela Básica Vicente Ignacio Iturbe
 - Escuela San Vicente de Paúl
 - Escuela República de Cuba
 - Escuela Blas Garay
 - Escuela Juan Pedro Escalada

En contestación, por Memorándum N° 254 del 29 de agosto de 2011, la CP María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó Memorándum N° 3559 del 25 de agosto de 2011, en el que el Lic. Juan Carlos López, Director Administrativo, adjuntó los documentos de respaldo solicitados.

En ellos la Institución no aportó nuevos datos en relación a las acciones correctivas o punitivas adoptadas por el MEC en cumplimiento de los documentos contractuales firmados con las proveedoras, teniendo en cuenta que gran parte de la información remitida en contestación al Memorándum de referencia ya había sido remitida al equipo Auditor anteriormente. Por otro lado, se observa entre los documentos proveídos a esta Auditoría, el Memorándum UOC N° 394 del 26 de abril de 2010 del Econ. Luís Fretes, Coordinador de la UOC, dirigido al Lic. Gerardo Barrientos, Director Administrativo, para remitir copia del Instructivo de Recepción de Complemento Nutricional, ya mencionado anteriormente en este informe.

El análisis de los documentos indica que el MEC implementó un Instructivo para la recepción de los productos que forman parte del Programa indicando las acciones a seguir en los casos en que se presenten irregularidades en la entrega de los producto y realizó las acciones de seguimiento de las denuncias efectuadas por las escuelas, si se consideran los informes que fueron presentados por los fiscalizadores sobre cada situación en particular que, en todos los casos, fueron derivados al Coordinador de la UOC, Econ. Luís Fretes. Sin embargo, no se evidencia la adopción de acciones correctivas por parte del MEC, tales como la aplicación de sanciones o multas a las empresas encargadas de la provisión de los productos lácteos y panificados por las faltas denunciadas y, en varios casos, verificadas en el monitoreo realizado por el MEC en algunas escuelas.

Esta observación fue enviada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mejor profundización de la investigación por las vías correspondientes.

II.4.4. Objeto del gasto 874 - Aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro.

Fueron analizadas las erogaciones realizadas en el Objeto del Gasto 874 – “Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro” del ejercicio fiscal 2010 correspondientes al Programa 24, “Apoyo Presupuestario al Sector Educativo”, cuya ejecución presupuestaria se expone a continuación:

Descripción	Presupuesto inicial G.	Modificaciones G.	Presupuesto vigente G.	Pagado G.	Obligaciones pendientes de pago G.
Aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	0	36.108.998.400	36.108.998.400	21.474.843.325	14.634.155.075

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2010.

La verificación de los documentos de respaldo del Objeto del Gasto 874 – “Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro”, condujo a la formulación de las siguientes observaciones:

a. Desembolsos en concepto de aporte a Cooperadoras Escolares, efectivizados con anterioridad a emisión de la Resolución de autorización de pago.

Según la STR N° 23153 y el Comprobante de Pago N° 58 del 28 de mayo de 2010, el MEC realizó un desembolso de G. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), en concepto de Aporte a Cooperadoras Escolares (ACEs), destinado a la Escuela Básica de Aplicación Presidente Franco pero, la Resolución N° 7860 que autorizó ese pago, fue emitida recién el 31 de mayo de de 2010, dos días después.

Al respecto, por Memorándum CGR/AP N° 89 del 05 de octubre de 2010, se solicitó:

- Motivo por el cual, según el Comprobante de Pago N° 58, la Institución pagó en fecha 28 de mayo de 2010 el aporte a las ACE correspondiente a la Escuela Básica de Aplicación Presidente Franco de la ciudad de Concepción, teniendo en cuenta que la Resolución N° 7860 que autorizó a la Dirección General de Administración y Finanzas transferir recursos económicos a Asociaciones de Cooperación Escolar, fue emitida el 31 de mayo de 2010, con posterioridad al pago realizado, tal como puede verse en el siguiente cuadro:

Institución	Comprobante de Pago N°	Fecha de pago	Resolución N°	Fecha de Resolución	Monto pagado G.
Escuela Básica de Aplicación Pte. Franco	58	28/05/10	7860	31/05/10	120.000.000

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

Al Memorándum N° 330 del 06 de octubre de 2011 de la CP María Cristina González, Jefa del Departamento de Fiscalización y Control Interno, adjuntó el Memorándum N° 663 del 18 de mayo de 2010 del Ing. Miguel Otazú, Coordinador de Infraestructura, dirigido al Econ. José López Pistilli, Director General de Administración y Finanzas, que expresó:

“Solicitamos encaminar los trámites pertinentes para la transferencia de recursos, para la reparación de las siguientes Instituciones Educativas:”



Ítem	Institución Educativa	Localidad	Monto Presup.
1	Colegio Nacional Presidente Franco	Concepción, Concepción	120.000.000.
2	Escuela Básica Nº 4955 "Santo Domingo"	Curuzú de Hierro	25.000.000
3	Escuela Básica Nº 6923 "San Alfredo"	Asent. 8 de Noviembre, Distrito de Concepción, Concepción	101.603.120

"La presente solicitud guarda relación con la promesa efectuada por el Señor Ministro en ocasión del Día de Gobierno último desarrollado en el Departamento de Concepción, y los Cheques deberán ser entregados por el Señor Presidente de la República el próximo día 28/05/10".

Otro documento anexado al Memorándum 330/11, fue el Memorándum Nº 1133 del 27 de mayo de 2010 del Econ. José A. López Pistilli, Director General de Administración y Finanzas, para remitir al Ministro el Proyecto de Resolución que autoriza la transferencia de recursos a las ACE mencionadas en el cuadro. Dicha Resolución fue emitida el 31 de mayo de 2010.

Con relación a los desembolsos y su autorización, el Decreto Nº 3866/10, Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2010", artículo 6, "Procedimientos", establece: *"a) Transferencias. Las transferencias otorgadas a las Entidades beneficiarias por los OEE y Municipalidades, con excepción de las transferencias del Estado previstas en la Entidad 12-06, MH, dispuesto en el Anexo C01 "Transferencias a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" del presente Decreto, deberán estar distribuidas o autorizadas por disposición legal de la máxima autoridad de la Entidad. Se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, la naturaleza y el destino de la erogación de los gastos que se realizarán a través de la Entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias, sin perjuicio de consignar otras referencias".*

Con la transferencia realizada a la ACE de la Institución Educativa Presidente Franco, claramente se transgredió lo establecido en el Anexo A del Decreto Nº 3866/10, debido a que el desembolso fue realizado con anterioridad a la emisión de la Resolución, que autorizó el pago.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura efectuó un desembolso de G. 120.000.000.- (Garaníes ciento veinte millones) a la ACE de la Escuela Básica de Aplicación Presidente Franco de Concepción el 28 de mayo de 2010, sin embargo la Resolución Nº 7860 que autorizó al pago a la citada institución educativa fue emitida el 31 de mayo de 2010.

De esta forma, el MEC transgredió lo establecido en el artículo 6 del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2010", del Decreto Nº 3866/10.

Conforme a la observación y la disposición legal transgredida, corresponde mencionar los artículos 82 y 83, Título IX, de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, que expresan:

"Artículo 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", dice: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Artículo 83 –Infracciones, expresa: *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

e) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*

f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*"

Recomendación

Las autoridades del MEC, deberán:

1. Establecer mecanismos de control de forma tal a que esta situación no se vuelva repetir.
2. Tomar conciencia de la importancia de las funciones que desempeñan, y ejercerlas conforme a las leyes en vigencia, teniendo en cuenta que los bienes confiados a su administración no son bienes personales, sino que pertenecen al Estado y que sus actos deben ser controlables, porque la ley exige que éstos sean periódicamente controlados por los organismos competentes.
3. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias, y a los responsables de las mismas, con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso, y a restablecer el orden administrativo en la Institución.

De las medidas adoptadas en este sentido, la Contraloría General de la República deberá ser informada puntualmente.

b. Falta de uniformidad en los procedimientos utilizados en los desembolsos de aportes a la Asociación de Cooperadoras Escolares (ACE).

El análisis de los documentos correspondientes a las STR N°s 23153 y 53449 del 26 de abril y 3 de agosto de 2010 respectivamente, evidenció que varias Instituciones educativas recibieron el primer desembolso de la STR N° 23153 y el segundo desembolso de la STR N° 53449, sin embargo, otras recibieron ambos desembolsos de una misma STR, pero en fechas distintas, evidenciando de esta forma la falta de uniformidad en los procedimientos de pago utilizados por el MEC.

Al respecto, la Resolución N° 9750/10 "Por la cual se establece el procedimiento de transferencia de recurso de capital a Asociaciones de Cooperación Escolar (ACE) de las Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura" numeral 3.1, Primera Transferencia, establece: "... la Dirección General de Administración y Finanzas preparará el cheque por el monto equivalente al 50% del total de la Transferencia para cada (ACE)". El numeral 3.2, Segunda Transferencia, estipula: "Previo cumplimiento de la Coordinación de Infraestructura, del cumplimiento de las metas establecidas con la primera entrega, con la presentación obligatoria del Certificado de Avance del 50%, se procederá a la segunda entrega, equivalente al 50% del monto total del aporte...". Esto implica que, para un mejor orden, el primer desembolso debió realizarse con una STR y, luego de la presentación del Certificado de Avance, se debió realizar el segundo desembolso con una STR distinta.

Ante esta situación, por Memorandum CGR/AP N° 94 del 17 de octubre de 2011, esta Auditoría solicitó:

- Motivo por el cual las Instituciones detalladas en el siguiente cuadro recibieron los dos desembolsos en concepto de ayuda económica a las ACE con fondos provenientes de una misma STR, y en fechas distintas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Institución	STR Nº	Fecha de desembol- so	Monto desembolsa- do G.	Monto del Contrato G.
Colegio Nacional Itakyry	23153	27/08/10	57.729.802	115.459.605
Colegio Nacional Itakyry		03/01/11	57.729.803	
Colegio Nacional Alberto Magno		27/08/10	59.979.802	119.959.605
Colegio Nacional Alberto Magno		16/12/10	59.979.803	
Colegio Nacional Carlos A. López		27/08/10	59.979.802	119.959.605
Colegio Nacional Carlos A. López		06/12/10	59.979.803	
Colegio Nacional Alvar Núñez Cabeza de Vaca		27/08/10	56.086.635	112.173.270
Colegio Nacional Alvar Núñez Cabeza de Vaca		22/11/10	56.086.635	
Liceo Nacional San Francisco de Asís		30/08/10	58.438.343	116.876.687
Liceo Nacional San Francisco de Asís		15/11/10	58.438.344	
Escuela Básica Nº 5449 Virgen Medalla Milagrosa		30/08/10	28.000.000	56.000.000
Escuela Básica Nº 5.449 Virgen Medalla Milagrosa		15/11/10	28.000.000	
Colegio Nacional Sagrado Corazón de Jesús	53449	06/10/10	60.000.000	120.000.000
Colegio Nacional Sagrado Corazón de Jesús		11/01/11	60.000.000	
Colegio Nacional Vicente Ignacio Iturbe		27/08/10	60.000.000	120.000.000
Colegio Nacional Vicente Ignacio Iturbe		22/11/10	60.000.000	
Colegio Nacional San Vicente de Paúl		27/08/10	59.500.000	119.000.000
Colegio Nacional San Vicente de Paúl		11/11/10	59.500.000	
Colegio Nacional de Comercio Carlos A. López		27/08/10	59.850.000	119.700.000
Colegio Nacional de Comercio Carlos A. López		14/10/10	59.850.000	
Colegio Técnico San Bernardino		27/08/10	60.000.000	120.000.000
Colegio Técnico San Bernardino		22/11/10	60.000.000	
Colegio Nacional Liberación del Norte		27/08/10	59.999.802	119.999.605
Colegio Nacional Liberación del Norte		18/11/10	59.999.803	
Colegio Nacional Bernardino Caballero		27/08/10	60.000.000	120.000.000
Colegio Nacional Bernardino Caballero		16/11/10	60.000.000	
Colegio Nacional Enrique Soler		30/09/10	60.000.000	120.000.000
Colegio Nacional Enrique Soler		16/11/10	60.000.000	
Colegio Nacional Isaac Cabrera		27/08/10	55.129.418	110.254.837
Colegio Nacional Isaac Cabrera		13/12/10	55.127.419	
Colegio Nacional Francisco S. López		27/08/10	59.887.418	119.754.837
Colegio Nacional Francisco S. López		20/12/10	59.887.419	
Colegio Nacional Paraguay Japón		27/08/10	59.999.802	119.999.605
Colegio Nacional Paraguay Japón		06/12/10	59.999.803	
Colegio Cristo Rey		27/08/10	59.999.802	119.999.605
Colegio Cristo Rey		24/11/10	59.999.803	

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

En Memorándum Nº 1408 del 19 de octubre de 2011, el C.P. Higinio Acosta, Jefe de Tesorería informó:

“Al respecto cumpla en informar que las obligaciones y S.T.R son generadas para prever la necesidad, u su devengamiento se realiza de acuerdo al pedido de la Coordinación de Infraestructura y la presentación de documentos conforme lo establece la Resolución Nº 9750/10 “Por la cual se establece el Procedimiento de Transferencia de Recurso de Capital a Asociaciones de Cooperación Escolar (ACEs) de las Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura”, del 3.2 “Segunda Transferencia” Previa Certificación de la Coordinación de Infraestructura, del cumplimiento de las metas establecidas con la primera entrega, con la presentación obligatoria del Certificado de Avance del 50%, se procederá a la segunda entrega, equivalente al 50% del monto total del aporte, fijándose nuevamente metas a cumplir en un plazo de sesenta (60) días a contar del momento de la entrega del segundo cheque; por la misma los pagos se realizaron en distintas STRs y fechas”.

Según este informe, los desembolsos fueron del 50% con fondos de una STR y, el otro 50% en un segundo pago, correspondiente a una segunda STR. Sin embargo, la verificación de los comprobantes anexados a los recibos de pagos de cada una de las Instituciones, evidenció que las mismas recibieron dos desembolsos de una misma STR y en distintas fechas.

Esta situación muestra una peligrosa falta de orden en los procesos de pago del MEC, debido a que las STR debieron tener una finalidad concreta y específica y los recursos debieron asignarse de forma ordenada. Sin embargo en este caso, a criterio de esta Auditoría, el primer desembolso a las ACE beneficiadas debió realizarse con la STR N° 23153 y el segundo desembolso con la STR N° 53449. Esto no sucedió, desde el momento en que el MEC utilizó los fondos de una misma STR para efectuar los dos desembolsos a algunas ACE y, además, en diferentes fechas.

El análisis de los documentos de las STRs N°s 23153 y 53449, del 26 de abril y 3 de agosto de 2010 respectivamente, evidenció que varias Instituciones educativas recibieron el primer desembolso de la STR N° 23153 y el segundo desembolso de la STR N° 53449, sin embargo, otras recibieron ambos desembolsos de una misma STR, pero en fechas distintas, evidenciando de esta forma falta de uniformidad y orden en los procedimientos de pago utilizados por el MEC.

Conclusión:

El MEC efectuó dos desembolsos en concepto de Aportes a las ACE a través de las STR N°s 23153 y 53449 del 26 de abril y 3 de agosto de 2010 respectivamente, verificándose que varias Instituciones educativas recibieron, el primer desembolso de la STR N° 23153, y el segundo desembolso de la STR N° 53449. Sin embargo, otras recibieron ambos desembolsos de una misma STR, pero en fechas distintas, evidenciando de esta forma falta de uniformidad y orden en los procedimientos de pago utilizados por el MEC.

Conforme a lo mencionado, las STR debieron tener finalidades específicas, planificadas de antemano y, en este caso, los fondos de la STR 23153 debieron utilizarse íntegramente en el primer desembolso y los de la STR N° 53449 en el segundo desembolso, y no usar los recursos de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

Recomendación:

Las autoridades del MEC deberán adoptar las acciones administrativas pertinentes para unificar los procedimientos utilizados en los desembolsos en concepto de aportes a las ACE, de manera a facilitar el control interno y externo.

Del resultado de las acciones recomendadas, la Contraloría General de la República deberá ser informada con la urgencia del caso.

II.4.5. Objeto del Gasto 846 – “Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado”.

Fueron analizados los documentos que respaldan los gastos efectuados en el Subgrupo de Gasto 840 – “Transferencias Corrientes al Sector Privado”, del Tipo de Presupuesto 2, Programa 17 – “Asistencia a Personas Excepcionales”, correspondientes al Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, creado por Ley N° 780 del 30 de noviembre de 1979.

A continuación se expone la Ejecución Presupuestaria para el Rubro en el ejercicio fiscal 2010:

Presupuesto vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	Ejecución %
10.159.257.088	10.157.524.097	10.157.524.097	99,98%

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2010.

El INPRO otorgó transferencias a personas físicas en este Subgrupo de Gasto en concepto de Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado – Objeto del Gasto 846 que, según el Clasificador Presupuestario 2010, “...*incluye gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias*”.

Estas transferencias están previstas para ser utilizadas para subsidio a personas de escasos recursos y que, por causas congénitas o adquiridas, padezcan de disminución de la capacidad mental o física que afecte sus posibilidades de autosuficiencia, de aprendizaje o de trabajo y que, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución, aplicados a la compra de prótesis, anteojos, silla de ruedas, medicamentos etc., en el caso de que la Institución no cuente en existencia con lo solicitado.

La Institución presta servicios a pacientes “definitivos” – que son los que realizan el tratamiento de su afección en el Instituto – y a pacientes que reciben “prestaciones”, es decir, aquellos que acuden por única vez u ocasionalmente, para recibir un subsidio para la compra de esos productos médicos.

El INPRO transfirió en ese concepto un total de G.10.157.524.097 (Guaraníes diez mil ciento cincuenta y siete millones quinientos veinticuatro mil noventa y siete) en el ejercicio fiscal 2010 del cual, G. 5.143.725.668 (Guaraníes cinco mil ciento cuarenta y tres millones setecientos veinticinco mil seiscientos sesenta y ocho) fueron transferidos a pacientes definitivos de la Institución y, G. 5.013.798.429 (Guaraníes cinco mil trece millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintinueve), a pacientes que recibieron distintas prestaciones.

En el siguiente cuadro se detalla las transferencias realizadas por la Institución en forma mensual, durante el ejercicio fiscal 2010.

Meses	Pacientes definitivos G.	Pacientes con prestación G.	Total G.
Enero	455.642.356	444.354.155	899.996.511
Febrero	315.734.820	284.260.000	599.994.820
Marzo	275.204.239	274.788.000	549.992.239
Abril	585.719.400	514.272.491	1.099.991.891
Mayo	377.282.935	207.699.213	584.982.148
Junio	522.149.019	577.850.000	1.099.999.019
Julio	288.376.550	257.746.000	546.122.550
Agosto	253.481.244	296.515.000	549.996.244
Septiembre	261.326.101	288.672.000	549.998.101
Octubre	542.752.236	597.246.570	1.139.998.806
Noviembre	471.916.100	564.536.000	1.036.452.100
Diciembre	794.140.668	705.859.000	1.499.999.668
Totales	5.143.725.668	5.013.798.429	10.157.524.097

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

En el cuadro anterior se puede ver que, en el ejercicio fiscal 2010, la Institución transfirió G. 5.013.798.429 (Guaraníes cinco mil trece millones setecientos noventa y ocho mil

cuatrocientos veintinueve) a pacientes con prestaciones, lo que equivale al 49,36% del total desembolsado en ese año. Es importante mencionar que las transferencias realizadas a este tipo de pacientes tienen la particularidad de ser entregadas a gestores o familiares de los discapacitados, sin que el INPRO cuente con un sistema para verificar si efectivamente fue recibida por el beneficiario.

Procedimiento administrativo para la obtención de servicios en la Institución.

A continuación se detalla el proceso que un paciente debe realizar para ser admitido por el INPRO y recibir el servicio que necesita. Este proceso es descrito de acuerdo a la verificación in situ efectuada por esta Auditoría en la Institución mediante entrevistas a los responsables de todas las dependencias intervinientes, tal como constan en actas elaboradas en esa ocasión.

El Interesado debe iniciar el proceso en la División de Admisión, donde se le realiza un diagnóstico previo y se elabora el Legajo del Paciente. El diagnóstico, de acuerdo a la situación, puede ser de "Servicio de Diagnóstico y Tratamiento" y/o de "Prestación".

El Legajo de Servicio de Diagnóstico y Tratamiento se habilita para pacientes "definitivos", es decir, pacientes que acudirán periódicamente a la Institución para seguir con el desarrollo de sus tratamientos o, para el retiro periódico de medicamentos.

El Legajo de Prestación se habilita para personas que solicitan la compra de prótesis, materiales de osteosíntesis, silla de ruedas, anteojos, etc.. Por lo general, la mayor parte de las veces, las prestaciones son solicitadas por gestores o familiares que presentan un certificado médico del paciente que es transcrito en el legajo conformado por los funcionarios de la División Admisión.

Posteriormente, en ambos casos posibles, el legajo es derivado a la División de Trabajo Social donde se realiza el diagnóstico socioeconómico del solicitante mediante una entrevista de cuyo resultado se conforma una ficha que acompaña a cada solicitud de los pacientes o de los gestores autorizados por los pacientes.

En el caso del paciente "definitivo", con su Legajo de Servicio de Diagnóstico y Tratamiento, la División Trabajo Social lo remite a un profesional médico de la Institución y, si luego de la consulta se determina que necesita medicamentos, se le deriva a la Farmacia Social del INPRO y, en caso de que esta dependencia no cuente en existencia el medicamento prescripto, la receta es sellada con la inscripción "Sin Existencia", con lo que el paciente vuelve a la División de Trabajo Social donde el Trabajador Social de turno procede al llenado de la Ficha Hogar que es la Ficha para Selección de Beneficiario – Anexo B-01-05-01, del Decreto N° 3886 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 3964, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010". Además, en esta dependencia se le entrega una contraseña que detalla los datos personales del paciente y los medicamentos solicitados y, con este documento debe pasar al Departamento de Administración y Finanzas. Para el caso que el médico hubiera requerido para el paciente una prótesis, silla de rueda, materiales de osteosíntesis y otros, se procede de la misma forma.

Análogamente, el paciente con su Legajo de Prestación, es derivado a la División de Trabajo Social es entrevistada por un trabajador social y, con ayuda, debe proceder al llenado de la Ficha Social y de la Ficha Hogar, donde obtiene una contraseña igual a la ya descrita anteriormente, para ser presentada al Departamento de Administración y Finanzas. Este Departamento, previa verificación del Saldo Presupuestario del Rubro y de la disponibilidad financiera, eleva la solicitud a consideración de la Dirección General.

Una vez autorizada la solicitud por la Dirección General, el Departamento de Administración y Finanzas elabora un formulario denominado "Compromiso de Transferencias de Fondos",



que una vez firmado por la Dirección General, la Administración y/o la Coordinación de la Institución, el paciente, el gestor o familiar, debe concurrir a la farmacia o empresa que la Institución señale en ese documento para la provisión de lo solicitado.

La verificación de los legajos de rendición de cuentas y de los procedimientos aplicados por la Institución en las operaciones descritas, conduce a las siguientes observaciones:

a. Compromiso de transferencia de fondos.

El Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales, INPRO, utiliza un formulario denominado "Compromiso de Transferencia de Fondos". Este formulario identifica el comercio al que debe acudir el paciente o gestor y contiene además los datos personales del beneficiario, número de ficha, fecha del formulario, período de validez del mismo, la cantidad, descripción, precio unitario y precio total del artículo a ser proveído.

Con este documento y su correspondiente duplicado, el paciente o gestor se presenta a la empresa privada a fin de retirar lo solicitado y, posteriormente, la empresa beneficiaria concurre a la Institución con una copia del "Compromiso de Transferencia de Fondos" a fin de canjearlo por el cheque, por valor del bien a retirar, emitido por la Institución a nombre del beneficiario.

Posteriormente la Institución eliminó este "Compromiso de Transferencia de Fondos" ya que este acuerdo tácito entre el INPRO y la empresa privada beneficiaria no forma parte del procedimiento establecido en la citada Resolución INPRO N° 51/10 "Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo del rubro 846, subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado, contemplado en la Ley N° 3964/10..." y, por tanto, tampoco puede formar parte de los documentos de rendición de cuentas.

En los legajos correspondientes al mes de junio del ejercicio fiscal 2010, se pudo ver que el total transferido a los beneficiarios fue de G. 1.098.743.469 (Guaraníes un mil noventa y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve) y que seis empresas privadas, mediante el "Compromiso de Transferencia de Fondos", fueron las favorecidas con el 80,14% del total ejecutado en dicho mes, es decir, que recibieron la suma de G. 881.563.469.- (Guaraníes ochocientos ochenta y un millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve).

A continuación se detalla las empresas que, conforme a los legajos, suministraron insumos médicos y/o medicamentos y sus respectivos porcentajes de participación:

Proveedor	Importe G.	%
V & V S.A.	228.904.000	20,83
Farmacia Economía S.A.	149.641.908	13,61
Catéteres Y Afines S.A.	139.960.000	12,73
CAO S.R.L.	137.420.000	12,51
Ortopedia Minardi S.R.L.	123.727.000	11,26
Farmacia Y Perfumería Mayo S.A.	101.910.561	9,28
Centro Auditivo S.R.L.	63.363.000	5,77
Nelson Arcos SRL	33.200.000	3,02
Aldo M. Bergonzi	32.500.000	2,96
Cencomex	25.000.000	2,28
Dental Sudamericana S.R.L.	17.450.000	1,59
Cirumed	16.375.000	1,49
Viluz Óptica Importación - Exportación	11.110.000	1,01



Proveedor	Importe G.	%
Ceidor SRL	8.965.000	0,82
Electromedical SRL	6.050.000	0,55
Mecompa S.A.	2.367.000	0,22
Dr. Líder Osmar González Dans	800.000	0,07
Total pagado mes de Junio	1.098.743.469	100

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

La utilización de este documento permitió eludir la entrega directa de sumas de dinero a los beneficiarios, tal como se supone que debe ser utilizado el presupuesto asignado al Objeto del Gasto 846 – “Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado” debido a que, si bien la Institución emitió los cheques a nombre de los beneficiarios, éstos solo reciben el “Compromiso de Transferencia de Fondos” que deben presentar en la empresa privada indicada en el mismo para retirar el producto solicitado y luego la proveedora se encarga de retirar el cheque del Instituto. Este procedimiento origina dos situaciones:

- La Institución determina a su arbitrio la empresa proveedora.
- No permite que el paciente busque mejores precios para el producto que requiere en otras empresas.

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación.

b. Diferencia de precios entre lo facturado al INPRO y el precio de mercado.

Luego de realizar la comparación, entre los precios de los distintos proveedores de materiales y/o instrumentos médicos facturados a los beneficiarios, proveedores estos seleccionados por el INPRO por medio del “Compromiso de Transferencia de Fondos” emitido por la Institución, con los precios actuales de mercado, se constató diferencias que se expondrán más adelante.

Se seleccionó una muestra al azar del legajo de rendición de gastos del mes de junio del ejercicio fiscal 2010, cuya descripción de los productos o servicios – tal como figuraban descritas en las recetas, facturas y/o notas de remisión – fue utilizada para solicitar presupuestos a fin de realizar comparaciones y determinar posibles distorsiones. Este proceso fue dificultado porque los documentos de la muestra no describían con precisión las características o especificaciones de los materiales o instrumentos médicos prescritos.

Como resultado de la mencionada comparación, se puntualizan los siguientes resultados:

b.1. Productos de Dental Sudamericana S.R.L.

Fueron analizados los precios a los que esta empresa vendió sus productos médicos a nombre de beneficiarios del INPRO en el ejercicio fiscal 2010 y comparados con precios de presupuestos obtenidos de la misma empresa en setiembre del 2011.

✓ **Componente Press – Fit N° 48 mm**

La empresa Dental Sudamericana S.R.L., con RUC N° 80001664-5, en fecha 13/05/10 facturó, de acuerdo al comprobante N° 19556, el “Componente Press – Fit N° 48 mm”, por la suma de G. 6.050.000 (Guaraníes seis millones cincuenta mil), importe fue supuestamente transferido por el INPRO a la señora Carmen Otilia Maldonado Villalba según la Orden de Pago N° 38588 del 22/07/10 y que fue pagado a la empresa de acuerdo al Recibo de Dinero N° 1822 del 22/07/10.



Además, en fecha 02/09/11, la empresa emitió la Nota de Presupuesto N° 3967 comprometiendo la provisión de (1) "Componente Press – Fit N° 48 mm", con el set completo de implante e instrumentales para la cirugía, a un precio total de G. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones).

Para una mejor visualización, se expone a continuación el siguiente cuadro:

Concepto	Factura N° 19556 G.	Nota de Presupuesto N° 3967 G.	Diferencia G.
Componente Press – Fit N° 48 mm	6.050.000	5.000.000	1.050.000

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

✓ **Clavo Fresado para Fémur con Pernos de Bloqueo.**

De acuerdo al comprobante N° 001-001-01980 del 24/05/10, la misma empresa facturó G. 2.200.000 (Guaraníes dos millones doscientos mil) por la provisión de "Clavo Fresado para Fémur con Pernos de Bloqueo" al señor Hugo Palacios, paciente del INPRO y, por Orden de Pago N° 30913 del 22/07/10, el Instituto entregó ese importe al señor Edgar Mendieta, quien actuó como intermediario entre la Institución y el beneficiario de la transferencia. Esta suma fue pagada a Dental Sudamericana SRL., en concepto de cancelación de la factura N° 1980, según Recibo de Dinero N° 1821 del 22/07/10.

Sin embargo, en fecha 02/09/11, en Nota de Presupuesto N° 3968, la misma empresa presupuestó un (01) "Clavo Fresado para Fémur con Pernos de Bloqueo", incluyendo el set completo de implantes e instrumentales para la cirugía, por un valor de G. 1.650.000.- (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil).

Para una mejor visualización, se expone a continuación el siguiente cuadro:

Concepto	Factura N° 001-001- 1980 G.	Nota de Presupuesto N° 3968 G.	Diferencia G.
Clavo Fresado para Fémur con Pernos de Bloqueo	2.200.000	1.650.000	550.000

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

b.2. Productos de otras empresas.

Esta Auditoría realizó una comparación entre los costos a los que fueron adquiridos instrumentos o materiales médicos subsidiados por la Institución en el ejercicio fiscal 2010 considerando a una muestra, que se detalla a continuación, con los costos al público de esos mismos elementos a los que se accedió mediante la solicitud de un presupuesto a la firma Ortopedia Minardi SRL. en fecha 24/09/11. Se aclara que se utilizaron los precios de esta empresa, sin perjuicio de que existan otras empresas que ofrezcan los mismos productos a menor o igual precio, sólo a efectos de compararlos con alguna referencia del mercado y debido a que la misma fue una de las pocas empresas a cuyo presupuesto se pudo tener acceso,.

✓ **Pilón**

La firma Centro de Atención Ortopédica – CAO S.R.L., con RUC N° 80010991-0, en fecha 20/07/10 facturó por la suma de G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón) con el comprobante N° 001-001-1089, un "Pilón". El importe fue transferido a nombre del beneficiario, señor Juan José Martínez Duarte, según Orden de Pago N° 29852 del 20/07/10.

✓ **Silla de Ruedas Adulto**

La firma V&V S.A., con RUC N° 80038216-1, en fecha 14/07/10 facturó la suma de G. 1.390.000 (Guaraníes un millón trescientos noventa mil) de acuerdo al comprobante N° 004-001-2212 una "Silla de Ruedas", importe transferido a nombre del beneficiario, señor Domingo Vera, según Orden de Pago N° 31490 del 14/07/10.

✓ **Silla de Ruedas Junior**

La firma V&V S.A., con RUC N° 80038216-1, en fecha 14/07/10 facturó la suma de G. 1.850.000.- (Guaraníes un millón ochocientos cincuenta mil) con comprobante N° 004-001-2328 por una "Silla de Ruedas Junior", importe transferido a nombre del beneficiario, señor José Ortiz, según Orden de Pago N° 32992 del 14/07/10.

En el siguiente cuadro, se detalla la comparación entre los precios de los materiales y/o instrumentos médicos subsidiados por la Entidad y el presupuesto de la firma Ortopedia Minardi SRL en el ejercicio fiscal 2011.

Concepto	Importe según legajo G.	Importe según Presupuesto G.	Diferencia G.	%
Pilón	1.000.000	800.000	200.000	20
Silla de Ruedas Adulto	1.390.000	950.000	440.000	32
Silla de Ruedas Junior	1.850.000	1.400.000	450.000	24

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.
Presupuesto de la firma Ortopedia Minardi SRL.

Si bien las diferencias no parecen ser de importante cuantía, es preciso aclarar que el subsidio otorgado por el INPRO para la compra de estos materiales y/o instrumentos médicos se realiza con gran frecuencia. Por ejemplo, en el mes de junio se subsidió la compra de 7 (siete) unidades de Pilón, 157 (ciento cincuenta y siete) unidades de Silla de Ruedas y 4 (cuatro) Sillas de Ruedas Junior, lo que hace que al multiplicar las cantidades subsidiadas por las diferencia de costo de cada producto, resulte un valor substancial en términos monetarios.

En el siguiente cuadro se expone el cálculo de los mayores costos totales pagados, en solo un mes de análisis.

Concepto	Cantidad	Costo unitario según legajos G.	Costo total G.	Costo unitario mercado G.	Costo total G.	Diferencia G.
Pilón	7	1.000.000	7.000.000	800.000	5.600.000	1.400.000
Silla de Ruedas Adulto	157	1.390.000	218.230.000	950.000	149.150.000	69.080.000
Silla de Ruedas Junior	4	1.850.000	7.400.000	1.400.000	5.600.000	1.800.000
Totales			232.630.000		160.350.000	72.280.000

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.
Presupuesto de la firma Ortopedia Minardi SRL.

Tomando como parámetro el costo del presupuesto de la firma Ortopedia Minardi SRL, la Institución hubiera ahorrado en la compra de la misma cantidad de materiales y/o instrumentos médicos, la suma de G. 72.280.000 (Guaraníes setenta y dos millones doscientos ochenta mil), equivalentes al costo de 52 Sillas de Ruedas Junior que pudieran haber sido útiles para hacer más agradable la vida de la misma cantidad de niños discapacitados.



Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación.

c. Subsidio a personas no consideradas de escasos recursos.

De acuerdo a la Orden de Pago N° 33807 del 13/08/10, el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO) subsidió al señor. Cándido Carmelo Vera Bejarano, con C.I.P. N° 631.404, la compra de "Materiales de Osteosíntesis" de la empresa Ortopedia Minardi S.R.L., por la suma de G. 3.900.000 (Guaraníes tres millones novecientos mil), según Factura N° 13953 del 28/06/10. La imputación se efectuó al Objeto del Gasto 846 – "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado". Según la Receta, los materiales a ser comprados fueron dos tornillos de 5.0 para cirugía del hombro.

El análisis de la Orden de Pago evidencia que el desembolso fue realizado por medio del cheque N° 3872133, cargo Banco Nacional de Fomento, entregado a la señora Gladiz de Vera, con Cédula de Identidad Policial N° 870632, y autorizado por Resolución Interna N° 359/10, tal como lo expresa el Recibo N° 47390 del 13/08/10.

Para la provisión del mencionado producto médico, el INPRO habilitó el Legajo de Prestación N° 16782 del 25/06/10 y en el formulario de "Servicio de Diagnóstico y Tratamiento", elaborado por la División Trabajo, se observa varios ítems con "Datos Identificatorios" del Paciente", que se transcriben a continuación:

"10. Profesión: Parlamentario del Mercosur..."

17. Lugar de Trabajo: Congreso Nacional - Es Parlamentario del Mercosur..."

20. Seguro Social: Sí. Santa Clara".

En el campo del formulario destinado a los ingresos del paciente, no se consigna ningún dato.

El ítem denominado "Diagnóstico Social" del mismo formulario, fue completado de esta forma:

"Cándido Vera Bejarano de 52 años de edad, portador de IM, rotura total del tendón del supra espinoso, tiene 4 hijos, reside en la capital del país, el mismo es Parlamentario del Mercosur, en la fecha".

El ítem "Recomendaciones" expresa, *"Acude la Esposa a solicitar Materiales de Osteosíntesis. Se expide contraseña a pedido del Sr. Rafael Benítez, Coordinación".* También se visualiza una firma y la aclaración dice *"Gladiz de Vera 870632, Esposa del paciente".*

En el legajo correspondiente se verifica el "Informe Socio Económico" N° 16.782 del 25/06/10, que contiene los datos del paciente y, en el apartado "Situación del Paciente", se expresa:

"Paciente de 53 años de edad, procedente de Asunción, portador de Impedimento Motor".

"Proviene de una familia con escasos recursos económicos por ello acude la Esposa Gladiz Sánchez, con C.I. N° 870.632. Recurre al INPRO a solicitar la provisión de lo indicado más arriba, certifica médicamente el Dr. Enrique Ferreira, Reg. Prof. N° 2071". Este informe tiene la firma, con la aclaración, de la señora Nilda Galván, "Aux. Trabajo Social".

Según los términos de los formularios transcritos, se puede notar la contradicción entre lo expresado en el formulario "Servicio de Diagnóstico y Tratamiento" se afirma que el paciente es Parlamentario del Mercosur, y el "Informe Socioeconómico", menciona que proviene de una familia de escasos recursos.



El Señor Cándido Vera Bejarano, ex Ministro de Agricultura y Ganadería, fue electo Parlamentario Titular del MERCOSUR por el periodo 2008-2013 y, de acuerdo al Anexo del Personal 11-01 del Congreso Nacional del ejercicio fiscal 2010, a los Parlamentarios del Mercosur se les asignó una Dieta Mensual de G. 4.530.100 (Guaraníes cuatro millones quinientos treinta mil cien), más Gastos de Representación, también mensuales, por valor de G. 3.168.000 (Guaraníes tres millones ciento sesenta y ocho mil). Por tanto, particularmente este paciente, de lo que no puede ser calificado, es de ser de escasos recursos económicos, como expresa el Informe Socio Económico N° 16.782/10.

Al respecto, el Clasificador Presupuestario 2010 establece que, el Objeto del Gasto 846 – “Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado”, *“...incluye gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias”*.

Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mejor profundización de la investigación.

d. Diferencias entre los precios de medicamentos facturados por Farmacia y Perfumería Mayo a pacientes subsidiados por el INPRO y los precios de la Licitación Pública N° 01/10.

En la verificación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Institución correspondiente al Objeto del Gasto 846 – “Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado”, se constató que en el mes de junio de 2010 la “Farmacia y Perfumería Mayo S.A.”, con RUC N° 80022824-3, fue favorecida con varios pagos por la suma total de G. 101.910.561 (Guaraníes ciento un millones novecientos diez mil quinientos sesenta y uno) por suministro de medicamentos a beneficiarios del Instituto.

Teniendo en cuenta que la Sucursal Manorá de la mencionada Farmacia, sita en Profesor Chávez 1473 casi Sacramento de la ciudad de Asunción, fue la empresa que proveyó, en forma preferencial, medicamentos a las personas subsidiadas por el INPRO a través del “Compromiso de Transferencia de Fondos” referido anteriormente, esta Auditoría a efectos de comparación seleccionó al azar precios de varios medicamentos, resultando los cuadros siguientes:

Fecha	Comprobante N°	Cantidad	Medicamento	Importe G.	Beneficiario	Orden de Pago N°	Fecha
11/06/11	008-003-54514	2 cajas	CRONOVAL JBE 120	123.000	Tobías Ezequiel Martínez Meza	30573	20/07/10
13/05/10	008-003-51798	1 caja	DORMITAL COMP	57.750	Luis Fernando Rivero Aquino	30577	20/06/10
14/05/10	003-004-34486	2 caja	MEXADEN COMP.	77.700	Armando Antonio Marecos Chamorro	30580	20/07/10
13/05/10	008-003-51777	2 cajas	DIAFEN 10 MG COMP.	84.630	Carlos Augusto Alcaraz Chávez	30597	20/07/10

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Fecha	Comprobante N°	Cantidad	Medicamento	Importe G.	Beneficiario	Orden de Pago N°	Fecha
13/05/10	008-003-51786	2 cajas	NUCLEO CMP FORTE	134.400	Cristina Román de Britez	30599	20/07/10
14/05/10	008-003-51903	3 cajas	DIVALP 500 MG COMP.	135.000	Juan Gerson Díaz López	30624	20/07/10
20/05/10	008-003-52347	1 caja	LEVOPROM 3 MG COMP.	57.750	Cinthia Silguero Salinas	30900	20/07/10
19/05/10	008-003-52185	1 caja	LAFIGIN 50 MG COMP.	146.990	Liz Mabel Maldonado Lovera	30750	20/07/10
19/05/10	008-003-52193	1 caja	LUCIUM 10 MG COMP.	33.663	Margaret Nicool Zarate Villasanti	30766	20/07/10
21/05/10	008-003-52436	1 caja	LUCIUM 20 MG COMP.	67.326	Milagros Nazareth Sanabria Santander	30758	20/07/10
18/05/10	008-003-52174	2 cajas	ULTRAVITAL COMP.	132.000	Migdonia Fretes de Fretes	30751	20/07/10

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

En el siguiente cuadro, se observa la comparación entre los precios unitarios de medicamentos proveídos por la Farmacia y Perfumería Mayo S.A. y los precios unitarios de la Licitación Pública Nacional N° 01/10.

Nombre comercial del medicamento	Nombre genérico	Presentación	Precio unitario Farmacia y Perfumería Mayo S.A. G. (1)	Precio unitario Licitación Pública Nacional N° 01/10 G. (2)	Diferencia entre precios unitarios G. (1-2)	Diferencia %
Cronoval JBE	Acido Valproico	120 ml	61.500	16.700	44.800	268%
Dormital 100 mg	Fenobarbital	100 comprimidos	57.750	39.900	17.850	45%
Diafen 10 mg	Baclofeno	20 comprimidos	42.525	35.450	7.075	20%
Núcleo CMP Forte	Citidin monofosfato, uridin, trifosfato	30 comprimidos	67.200	41.286	25.914	63%
Divalp 500 mg	Acido Valproico	30 comprimidos	45.000	29.500	15.500	53%
Lucium 10 mg	Clobazam	20 comprimidos	33.663	21.000	12.663	60%
Lucium 20 mg	Clobazam	20 comprimidos	49.849	31.500	18.349	58%
Ultravital	Selegilina	20 comprimidos	66.000	28.500	37.500	132%

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.
Licitación Pública Nacional N° 01/10.

En este último cuadro se puede apreciar claramente la existencia de muy importantes diferencias entre los precios a los que "Farmacia y Perfumería Mayo S.A." proveyó los medicamentos a los beneficiarios del INPRO y los precios a los que los mismos productos fueron adjudicados en la Licitación Pública N° 01/10 del Instituto. Por ejemplo; en los casos de los medicamentos Cronoval JBE y Ultravital, los precios de la Farmacia y Perfumería Mayo S.A. superan en 268% y 132%, respectivamente, a los precios de la LPN N° 01/10.

Algunos medicamentos que componen la muestra, y que fueron proveídos por la empresa mencionada, no son iguales en cuanto a nombre comercial y presentación a los medicamentos adjudicados en la LPN N° 01/10, pero tienen el mismo nombre genérico, es decir que son equivalentes. En estos casos, se calculó el precio de cada comprimido o cápsula, para luego ser comparados los precios resultantes en igualdad de condiciones.

En el cuadro de abajo se expone los datos utilizados para calcular el precio de cada cápsula o comprimido de los medicamentos proveídos por la Farmacia aludida y los precios obtenidos de la operación:

Cuadro de precios por cápsula - Farmacia y Perfumería Mayo S.A.				
Nombre comercial del medicamento	Nombre genérico	Presentación	Precio unitario G.	Precio por cápsula G.
Mexaden	Carbamazepina 200 ml	50 comprimidos	38.850	777
Levoprom 3 mg	Risperidona	20 comprimidos	57.750	2.888
Lafigin 50 mg	Lamotrigina	30 comprimidos	146.990	4.900

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.

De igual forma, se detalla los datos utilizados para calcular el precio de cada cápsula o comprimido de medicamentos adjudicados en la LPN N° 01/10 y los precios que resultaron de la operación:

Cuadro de Precios por Cápsula - Licitación Pública Nacional N° 01/10				
Nombre comercial del medicamento	Nombre genérico	Presentación	Precio unitario G.	Precio por cápsula G.
Agital 200 ml	Carbamazepina 200 ml	30 comprimidos	3.435	115
Vidacil 3 mg	Risperidona	50 comprimidos	38.000	760
Flamus 50 mg	Lamotrigina	30 comprimidos	85.000	2.833

Fuente: Licitación Pública Nacional N° 01/10.

Los precios de cada cápsula o comprimido obtenidos en los cuadros anteriores, fueron comparados y el resultado puede verse en el siguiente cuadro:

Cuadro de comparación de precios por cápsulas						
Nombre genérico	Nombre comercial Farmacia y Perfumería Mayo S.A.	Precio por cápsula G. (1)	Nombre comercial Licitación Pública Nacional N° 01/10 G.	Precio por cápsula G. (2)	Diferencia G. (1-2)	Diferencia %
Carbamazepina 200 ml	Mexaden	777	Agital 200 ml	115	662	575,65%
Risperidona	Levoprom 3 mg	2.888	Vidacil 3 mg	760	2.128	280,00%
Lamotrigina	Lafigin 50 mg	4.900	Flamus 50 mg	2.833	2.067	72,96%

Fuente: Legajo de rendición de gastos del ejercicio fiscal 2010.
Licitación Pública Nacional N° 01/10.

Como puede apreciarse, la comparación refleja que los precios de cada cápsula o comprimido proveído por la aludida Farmacia a los beneficiarios del INPRO fueron muy superiores a los adjudicados en la LPN N° 01/10.

Cabe destacar que, si bien los precios facturados por la "Farmacia y Perfumería Mayo S.A." no presentan mayores diferencias a los precios de mercado, en el mes de junio del ejercicio fiscal 2010 esta empresa fue la principal proveedora de medicamentos a pacientes subsidiados por el INPRO y, en estas circunstancias, los precios a los que la empresa proveyó esos medicamentos fueron mucho mayores a los que pudieron haber ofertado, ésta y otras empresas, en un proceso de Contratación Pública. Se hace esta acotación debido a que en la farmacia en cuestión se concentró la provisión de medicamentos, de la misma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

forma – en lo que se refiere al volumen de ventas – en que se concentraría en una empresa adjudicataria de una contratación pública. Lo expuesto evidencia que el procedimiento que utiliza el INPRO, dirigiendo a sus beneficiarios al comercio donde debe adquirir los medicamentos, resulta más oneroso para la Institución que el que resultaría de una Convocatoria para una contratación pública, procedimiento que sería más conveniente para sus intereses que el usado actualmente.

El INPRO dirige a sus beneficiarios hacia determinadas firmas comerciales y, al ser éstos de escasos recursos, los obliga a realizar gastos innecesarios de traslado. Por ejemplo, entre el INPRO y la "Farmacia y Perfumería Mayo S.A." existe una distancia aproximada de 15 o 20 km. que necesariamente debe ser cubierta por el usuario para retirar los medicamentos. Igualmente, con este procedimiento se limita al paciente la posibilidad de seleccionar la farmacia en donde adquirir los remedios para evitar traslados y buscando mejores precios. Además y principalmente, se cierra la posibilidad de que funcionarios inescrupulosos puedan dirigir las compras hacia determinados comercios para la obtención de un rebeneficio inapropiado.

En cuanto al uso del documento "Compromiso de Transferencia de Fondos", las observaciones ya fueron expuestas en el ítem anterior.

Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mejor profundización de la investigación.



CAPÍTULO III - SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del MEC Resolución CGR N° 024/10			
Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
Examen de los ingresos			
1 Diferencia entre Rendiciones de Aranceles de las Instituciones Educativas y Extracto Bancario del Banco Nacional de Fomento. El MEC deberá establecer procedimientos que obliguen a las Instituciones Educativas a presentar en plazo las rendiciones de cuentas de ingresos. Se sugirió además instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, en su caso, la aplicación de la sanción administrativa por el hecho observado, si así correspondiere.	<i>"La Dirección Financiera a través del Dpto. de Recursos Institucionales, como parte del plan de mejora exige a las Instituciones Educativas la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Ingresos mediante el mecanismo de recepción y verificación de documentos en las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones, facilitando las gestiones de los mismos, a fin de evitar el retraso y las diferencias mencionadas en esta observación; y dando cumplimiento a los plazos establecidos en la ley N° 3692/09- Art. 128".</i>	En proceso	De acuerdo a la respuesta, la Institución se encuentra en proceso de implementación de las medidas mencionadas. El MEC no informó sobre instrucción de Sumario Administrativo alguno.
2 Diferencias observadas en las Rendiciones de Ingresos A) Atraso en el Deposito de los Aranceles cobrados por el ISE. B) Rendición de Ingresos del Instituto que no constan en el listado de Ingresos del MEC. C) Planillas de Rendición de Ingresos no visualizadas. El MEC deberá implementar controles y establecer procedimientos que obliguen a las Instituciones Educativas a realizar los depósitos en los plazos establecidos. Se sugiere además instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, en su caso, la aplicación de la sanción administrativa que correspondiere.	<i>"B- La Dirección Financiera, a través del Dpto. de Recursos Institucionales, como parte del plan de mejora, realiza controles de los detalles de ingresos y depósitos presentados por las Instituciones Educativas en el momento de recepcionar las rendiciones así también una vez procesadas en el sistema Informático de Fondos".</i> <i>"C- La Dirección Financiera a través del Dpto. de Recursos Institucionales, como parte del plan de mejora, insta a las Instituciones Educativas a la Utilización de la Planilla de Ejecución de Ingresos- Declaración Jurada para la rendición de ingresos de Fondos Propios".</i>	Pendiente	La Institución no informó sobre las medidas tomadas respecto al punto A) de la observación y, según su respuesta, en los demás puntos se encuentra en proceso de implementar medidas para su corrección. El MEC no informó sobre instrucción de Sumario Administrativo alguno.
3 Atrasos en los Registros Contables de Ingresos Deberá implementar procedimientos que permitan al Departamento de Contabilidad realizar registros oportunos que sirvan para la toma de decisiones. Se sugiere además, instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, en su caso, la aplicación de las sanciones administrativas pertinentes.	<i>"Considerando las Observaciones: a-) Los ingresos percibidos en el año vigente fueron registrados los primeros días del mes de enero una vez habilitada la Ejecución de Ingresos"</i> <i>b-) "En la actualidad la Cuenta de Ingresos "Donaciones Nacionales" permanece activa".</i>	Pendiente	La observación se considera pendiente debido a que, en el ejercicio fiscal 2010, se produjo atrasos en el registro de los ingresos. El MEC no informó sobre instrucción de Sumario Administrativo alguno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR		Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
4	Registros contables diferentes a los ingresos percibidos en el Ejercicio. Deberá implementar los procedimientos que permitan al Departamento de Contabilidad registros oportunos que sirvan para la toma de decisiones.	a-) "Atiendo la observación realizada con referencia a las recaudaciones anteriores al mes de enero de 2009, registrando como ingresos del ejercicio 2009, ingresos percibidos en ejercicios anteriores, hemos acordado con el Departamento de Recursos Institucionales el envío inmediato de las Boletas de Depósito Fiscal a fin de registrar los ingresos en tiempo y forma oportuna" b-) "Referente a lo visualizado entre la Diferencia del Importe de Ingreso s/ Listado y el Importe de Ingresos s/ Contabilidad se anexa respaldo documental".	Pendiente	Se pudo comprobar en el ejercicio fiscal 2010 diferencias entre los ingresos informados por el MEC y los Registros efectuados.
Examen de los egresos				
5	Incumplimiento de la Resolución CGR N° 653/08 de Rendición de Cuentas. Deberá monitorear los legajos de Rendición de Cuentas a fin de que estos sean mantenidos en forma ordenada y completa de conformidad a la Resolución CGR N° 653/08.	1.- "Se solicitó por Memorando N° 65 de fecha 25 de marzo de 2011, la habilitación de SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera). Con esto se ha logrado realizar consultas varias, y en especial emitir el informe de Rendición de Cuentas que consiste en el formulario FORC 02". 2.- "Se solicitó a la Dirección Financiera y por su intermedio a la Dirección Gral. Contabilidad Pública del MHA inclusión dentro del reporte CFCSOL01 (Informe para la Contraloría General de la República - SICO) Formulario FORC 02, varios campos con el objetivo de remitir informe en forma discriminada, y así dar cumplimiento a la Resolución N° 653 de CGR." "Obs.: Se adjunta a modo de ejemplo, fotocopia del formulario FORC 02".	En proceso	La Institución se encuentra en proceso de mantener completos los legajos de rendición de cuentas. En el ejercicio fiscal 2010 algunas rendiciones de cuentas del MEC se encontraron incompletas y desordenadas.
Grupo 100 - Servicios personales				
6	Categorías de Sueldos vacantes transferidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones y no otorgados a Docentes "ad honorem." La Administración del MEC deberá implementar controles eficientes que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y del Manual de Funciones de la Dirección General de Gestión Escolar Administrativa de manera que los fondos asignados en el Presupuesto General de la Nación sean otorgados a docentes que se encuentren desempeñando funciones "ad-honorem". Se sugirió además, instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los mismos y, si fuera el caso, la aplicación de la sanción administrativa pertinente.	"Cabe resaltar que los docentes en carácter ad-honorem fueron reconocidos por Resolución Ministerial N° 9248/09 y los mismos están siendo nombrados por grupos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, esto es a través de los cargos declarados vacantes y la ampliación presupuestaria otorgada al MEC".	Pendiente	En su respuesta, la Institución manifiesta que los docentes "ad-honorem" fueron reconocidos y están siendo nombrados por grupos, por lo tanto, la observación aún se encuentra pendiente. El MEC no informó sobre instrucción de sumario administrativo alguno.



Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR		Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
7	Pago de sueldos a funcionarios con recursos asignados a otro programa. Los responsables del MEC deberán dar continuidad hasta su conclusión, al proceso de corrección de las Planillas de Sueldos, para que ellas reflejen los recursos asignados a cada Programa y Proyecto del Presupuesto asignado. Se sugirió además, instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado y, en caso de ser pertinente, la aplicación de la sanción administrativa que correspondiere.	<i>"A partir del mes de junio del año 2011 el proceso de ejecución de los movimientos del personal (asignaciones de rubros, nombramientos, renuncias, etc.) y su impacto en la planilla de sueldos y por consiguiente la asignación del grupo presupuestario correspondiente es realizada por la Dirección General de Gestión del Talento Humano a través de sus Direcciones de Nivel en el Sistema Integrado SIGMEC, sin embargo hasta la fecha dicho sistema aun no fue implementado en la Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios".</i> <i>"Actualmente y desde hace varios meses, la Dirección General de Gestión del Talento Humano a través de sus Direcciones de Nivel se encuentra en proceso de corrección de los programas presupuestarios de las categorías mal asignadas, sin embargo el mismo es un proceso gradual que permitiría la adecuación de todas las categorías asignadas incorrectamente a mediano y largo plazo. Para mayores detalles sobre las medidas correctivas llevadas a cabo actualmente y el plazo real de ejecución y finalización de las mismas se sugiere solicitar informes a la instancia correspondiente".</i> <i>"Cabe aclarar que las categorías afectadas a la adecuación mencionada en muchos de los casos aun no fueron impactados en planilla de sueldos debido a que la misma implica un procedimiento de dar de baja en forma masiva a las categorías en los programas presupuestarios incorrectos y realizar las altas en los programas presupuestarios correctos, todo esto en el módulo de legajos del Sistema SINARH. Sin embargo según indicaciones de la instancia encargada del proceso (Departamento de Tesorería) el momento más conveniente para llevarlo a cabo es el primer mes de cada año, por lo cual las correcciones aplicadas hasta el momento por la Dirección General de Gestión del Talento Humano a través de sus Direcciones de Nivel estarían impactadas en planilla de sueldos a partir del mes de enero del año 2012".</i>	Pendiente	La Institución afirma contar con un sistema para la administración de los recursos humanos, pero que no se encuentra implementado y que, además, se encuentra en proceso de corrección de los Programas Presupuestarios y que este es un proceso gradual. Por lo tanto, esta observación se encuentra pendiente. El MEC no informó sobre instrucción de Sumario Administrativo alguno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR		Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
8	Docentes que prestan servicios en Instituciones Educativas distintas a donde fueron designadas. El Ministerio de Educación y Cultura deberá monitorear y documentar los movimientos del personal tales como traslados, comisionamientos, además de implementar controles eficientes que permitan hacer cumplir las disposiciones emanadas de la institución sobre el movimiento de su personal. Se sugirió además la instruir Sumario Administrativo al personal que no cumple funciones en las instituciones a las que fueron asignados para determinar su responsabilidad administrativa y, en su caso, para la aplicación de la sanción administrativa correspondiente.	<i>"Referente a traslados y comisionamientos, la Dirección de Control de Personal ha procesado la mayoría de los pedidos de comisionamiento y traslados además, se encuentra abocado en el trabajo de regularizar el proceso, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos Financieros y Certificación Académica de Alumnos/as del MEC (SIGMEC) que se encuentra en etapa de implantación y ajuste de las reglas de negocio a fin de lograr un proceso equitativo y transparente".</i>	Pendiente	En su respuesta la Institución expresa que se encuentra abocada al trabajo de regularizar el proceso y que el SIGMEC está en etapa de implementación. Es por estas razones que esta observación se encuentra pendiente de ejecución. La Institución no informó sobre la instrucción de sumario administrativo alguno.
9	Informes contradictorios emitidos por la Dirección de Control de Personal del MEC. El Ministerio de Educación y Cultura deberá implementar mecanismos eficaces de control para generar informes actualizados sobre el movimiento del personal. Se sugirió además, investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado con objeto de determinar la responsabilidad administrativa y, en su caso, la aplicación de la sanción administrativa que corresponda.	<i>"Se informa que el Sistema SIGMEC está implantado en la mayoría de sus procesos, con algunas incorporaciones de ajuste de control interno y proyectos de desconcentración de algunos procesos".</i>	En proceso	En la respuesta, el MEC expresó que el sistema SIGMEC se encuentra en proceso de implementación. La Institución no informó sobre la aplicación de procedimiento administrativo alguno tendiente a determinar la responsabilidad de los funcionarios actuantes.
Objeto del gasto 143 - Contratación ocasional del personal docente				
10	Diferencia entre la Nota de Depósito Fiscal y los cheques anulados y devueltos. El Ministerio de Educación y Cultura deberá realizar los procedimientos necesarios para la adecuación de la estructura de Control Interno con vista a una mejor administración de los depósitos fiscales. Se sugirió además instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento del pago observado a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, en su caso, la aplicación de la sanción administrativa que corresponda.	<i>"Departamento de Tesorería. El Manual de funciones está vigente a partir de septiembre 2011 para dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República. De esta forma el Departamento de Tesorería tiene funcionarios encargados de los pagos de contratación ocasional del personal docente para la verificación antes del pago y depósito fiscal posterior al pago de modo que no ocurran este tipo de diferencias".</i>	En proceso	De acuerdo a la respuesta de la Institución, la observación se encuentra en proceso de ser subsanada por medio de la implementación del Manual de Funciones y la asignación de funcionarios para ejecutar las verificaciones. El MEC no informó sobre la instrucción de sumario administrativo alguno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR		Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
11	Diferencia entre el contrato de pago a Docentes y el monto pagado. El MEC deberá ajustar sus procedimientos de control para realizar pagos de acuerdo con lo estipulado en los respectivos Contratos. Así también, el MEC deberá recuperar la suma indebidamente pagada y comunicar el cumplimiento de esta acción a la Contraloría General de la República en el perentorio plazo de 90 días, acompañando a la comunicación la Boleta de Depósito Bancario en la Cuenta Corriente del Ministerio de Educación y Cultura. Se sugirió además instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento del pago observado a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, en su caso, la aplicación de la sanción administrativa que corresponda.	<i>"Departamento de Tesorería. El Manual de funciones está vigente a partir de septiembre 2011 para dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República. De esta forma el Departamento de Tesorería tiene funcionarios encargados de los pagos de contratación ocasional del personal docente para la verificación antes del pago y depósito fiscal posterior al pago de modo que no ocurran este tipo de diferencias".</i>	En proceso	Según la respuesta de la Institución, la observación se encuentra en proceso de solución mediante la implementación de mecanismos para corregir este tipo de falencias. El MEC no informó sobre la instrucción de Sumario Administrativo alguno.
Grupo del gasto 200 - Servicios no personales				
Subgrupo 260 - Servicios técnicos y profesionales				
12	No se visualizan recibos de dinero en el legajo de rendición de cuentas. Deberá implementar los controles previos a la recepción de los documentos a fin de que los legajos de Rendición de Cuentas contengan toda la documentación de respaldo exigida para el efecto.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente de cumplimiento.
13	a) Contratos firmados y documentos soportes con fechas posteriores a la provisión del servicio. b) Notas remitidas por el MEC a firmas que no presentaron sus ofertas. El MEC deberá ajustarse a lo dispuesto en las normativas vigentes para los llamados para la contratación por la vía de excepción.	A) <i>"Al respecto informamos que los Contratos son firmados al término del proceso de llamado, como consecuencia de una Resolución de Adjudicación, y la Provisión de Servicios y/o Bienes son entregados posteriores a la Orden de Compra emitida por la dependencia encargada para el efecto".</i> B) <i>"En cuanto a las Notas remitidas por el MEC a oferentes, no implica que las empresas invitadas deban necesariamente presentar sus ofertas".</i>	En proceso	El MEC expresa que los Contratos en la actualidad son firmados al término del llamado, luego de una Resolución de Adjudicación.
Grupo del gasto 300 - Bienes de consumo e insumos				
Subgrupo del gasto 330 - Productos de papel, cartón e impresos - Reimpresión de textos				
14	Textos adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2009 y no distribuidos. Deberá diseñar e implementar procedimientos administrativos necesarios a efectos de que los textos adquiridos sean distribuidos a los estudiantes en tiempo oportuno.	<i>"Los textos adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2009 fueron distribuidos totalmente en el año 2010. Se adjunta como muestra copias de las planillas y actas".</i>	En proceso	Los documentos presentados corresponden a actas de entrega de textos a Coordinaciones Departamentales. En el ejercicio fiscal 2010 también fueron adquiridos textos para su distribución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR		Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
15	Falta de provisión de textos originales para impresiones. Deberá dar cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el Contrato a fin de que se provea en el plazo establecido los textos originales para su impresión, de modo a cumplir con el cronograma de entrega a los beneficiarios.	1. "En el año 2010, los libros de 4º grado a imprimir debían ser editados por las empresas adjudicadas. La edición implica que el MEC provee el contenido y son las empresas adjudicadas las que se encargan de diagramar el libro, incluir las fotos, dibujos o diagramas, ubicar las informaciones y datos en relación con los ejercicios, etc. Todas estas tareas (que estaban incluidas en los términos de referencia y en los contratos) implicaron para las empresas un trabajo inusual y, por tanto, a algunas les llevó más tiempo de lo planificado por ellos mismos". 2. "De parte del MEC, los contenidos de los libros a imprimir fueron entregados a partir del día 16 de noviembre de 2010 hasta el 23 de noviembre de 2010 (adjunto copias de los memorándum de entrega, las cuales están firmadas y selladas como garantía de fidelidad y autenticidad". 3. "Algunas de las empresas empezaron a entregar su trabajo en diciembre de 2010 (tiempo estipulado para el cumplimiento de las metas del contrato) y otras, debido al retraso en la edición, entregaron sus trabajos en febrero de 2011".	En proceso	De acuerdo a la respuesta, el MEC se encuentra en proceso de implementación de las medidas para que los originales sean impresos en forma oportuna.
		4. "En el año 2011, a efectos de no tener los retrasos sufridos en el año anterior, la Dirección General de Currículo, Evaluación y Orientación ya cuenta, en este tiempo, los originales prestos para su impresión (en el caso de las reimpresiones) y los contenidos de los libros de 5º y 6º grados para la edición e impresión correspondientes. Solamente se aguarda la comunicación de las empresas que fueron adjudicadas para la reimpresión, para la edición y para la impresión".		
Subgrupo del gasto 340 - Bienes de consumo de oficinas e insumos				
16	Procedimientos irregulares en la recepción de los útiles que componen las Mochilas. El MEC deberá implementar controles efectivos en la recepción de los bienes, estableciendo la responsabilidad sobre los procedimientos a ser utilizados.	"Esta Dirección, a través de sus dependencias, ha realizado tareas coordinadas para el control de los documentos recepcionados como la nota de remisión, acta de recepción, factura, etc., que guardan relación con los bienes y servicios adjudicados. Se adjunta copia de los memorándums N° 2802 de fecha 27-09-2010 y 2927 de fecha 06-10-2010, respectivamente, remitidos al Departamento de Suministro y Depósito".	Pendiente	Las Notas de Remisión de los útiles escolares que conforman la Canasta Básica Escolar 2010, presentaron varias deficiencias: Notas de Remisión incompletas, entrega de materiales en lugares distintos a los establecidos en los contratos. Por tanto, la observación se encuentra pendiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR		Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
17	Actas de Entregas de las Mochilas a las Coordinaciones de las Supervisiones. El MEC deberá establecer mecanismos eficaces y eficientes para la distribución de los kits escolares.	<i>"Esta Dirección (Administrativa) conjuntamente con otras dependencias afectadas, ha diseñado la metodología más efectiva de trabajo, para el proceso de control y distribución de la Canasta Básica Escolar correspondiente a las próximas entregas. Por lo cual se acompaña los siguientes documentos: a) nota DAC N° 57 de fecha 13-08-2010 y b) memorándum N° 2537/10 del 31-08-2010, el cual adjunta el "Reglamento de Recepción y Distribución de la Canasta Básica Social"</i>	En proceso	La Institución elaboró un Reglamento para la recepción y distribución de la Canasta Básica Escolar que, según su respuesta fue diseñado para el control y distribución de las próximas entregas.
Grupo del gasto 500 - Inversión física				
Objeto del gasto 520 - Construcciones				
18	Prórroga del plazo de ejecución de obras fuera del periodo de vigencia de contrato, sin convenio modificatorio. El MEC deberá proceder a la instrucción de un Sumario Administrativo al funcionario interviniente para la investigación del hecho observado y la consecuente aplicación de la sanción administrativas, si correspondiere.	1. <i>"La Coordinación de Infraestructura ha remitido, en su momento, todas las documentaciones necesarias para el llamado a Licitación de una Auditoría Externa Técnica, Financiera y de Gestión, de todas las Obras correspondientes a los Programas y Licitaciones Auditadas, de los ejercicios fiscales mencionados ut supra, lo que ha generado el Llamado a LPN SBE N° 25/2011, cuya evaluación de ofertas en sus aspectos técnicos han sido remitidos vía Memorándum N° 1153/2011 Exp. UOC N° 68.795".</i> 2. <i>"Estos documentos obra en la DGAF / UOC, y el trámite de adjudicación se encuentra pendiente de Resolución Ministerial, según datos proporcionados por vía telefónica, por la Lic. Lucina González".</i>	Pendiente	El MEC se encuentra en proceso de llamado a licitación para una Auditoría sobre las obras correspondientes a programas y licitaciones auditadas y no hace alusión a la instrucción de Sumarios Administrativos efectuados, por tanto, la observación se encuentra pendiente.
		3. <i>"Una vez firmada la resolución, previo cumplimiento de las cuestiones de índoles administrativos, la empresa iniciará el trabajo de Auditoría Técnica, Financiera y de Gestión, que definirá y dictaminará sobre los hallazgos de la CGR y otros que pudieran detectarse en el transcurso de las verificaciones in-situ".</i>		
19	Gastos corrientes en mantenimiento de locales escolares registrados como Inversiones. El MEC deberá realizar los trámites necesarios a fin de que el gasto registrado como Activo en sus Estados Patrimoniales, sea corregido.	<i>"La consulta fue derivada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda según Nota N° 1070, de fecha 25 de octubre de 2010, a fin de regularizar la situación observada".</i>	Pendiente	Según la respuesta de la Institución, la observación se encuentra pendiente de ser regularizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR		Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
20	Pago a contratista sin cumplimiento de la obligación sustentado mediante diferencias en los informes de los fiscales de obras. El MEC deberá realizar los trámites pertinentes a efectos de verificar que las obras fueron concluidas conforme a las Planillas presentadas por la Contratista y, de constatar el incumplimiento, iniciar la denuncia por el perjuicio patrimonial resultante, si lo hubiere. Asimismo, deberá proceder a la instrucción del sumario administrativo a los funcionarios intervinientes para la investigación del hecho observado y la consecuente aplicación de la sanción administrativa, si correspondiere.	1. "La Coordinación de Infraestructura ha remitido, en su momento, todas las documentaciones necesarias para el llamado a Licitación de una Auditoría Externa Técnica, Financiera y de Gestión, de todas las Obras correspondientes a los Programas y Licitaciones Auditadas, de los ejercicios fiscales mencionados ut supra, lo que ha generado el Llamado a LPN SBE N° 25/2011, cuya evaluación de ofertas en sus aspectos técnicos han sido remitidos vía Memorandum N° 1153/2011 Exp. UOC N° 68.795". 2. "Estos documentos obra en la DGAF / UOC, y el trámite de adjudicación se encuentra pendiente de Resolución Ministerial, según datos proporcionados por vía telefónica, por la Lic. Lucina González". 3. "Una vez firmada la resolución, previo cumplimiento de las cuestiones de índoles administrativos, la empresa iniciará el trabajo de Auditoría Técnica, Financiera y de Gestión, que definirá y dictaminará sobre los hallazgos de la CGR y otros que pudieran detectarse en el transcurso de las verificaciones in-situ".	Pendiente	El MEC se encuentra en proceso de llamado a licitación para una Auditoría sobre las obras correspondientes a programas y licitaciones auditadas y no hace alusión a la instrucción de sumarios administrativos efectuados, por tanto, la observación se encuentra pendiente.
21	Anticipo a proveedores respaldado con documentos que no reflejan los hechos ocurridos. Deberá aplicar procedimientos de control a fin de cotejar la cantidad de mobiliario adquirido para el Centro Educativo de Alto Desempeño de Luque con las especificaciones técnicas del Llamado para la adquisición y de las cantidades facturadas a efectos de verificar que los muebles proveídos por ambas empresas correspondan, en cantidad y calidad, a los adquiridos por el Ministerio. De surgir diferencias, deberá impulsar la correspondiente denuncia por el daño patrimonial surgido. Asimismo, deberá proceder a la instrucción del sumario administrativo a la funcionaria interviniente en la operación, para la investigación del hecho observado y la consecuente aplicación de la sanción administrativa, si correspondiere.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.
22	Pago de Certificados de Reajuste por obras de construcción ejecutadas fuera del cronograma de trabajo establecido. Deberá generar acciones correctivas que subsanen pagos irregulares y ajusten los estados patrimoniales a efectos de una correcta exposición.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.



Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR		Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
Grupo del gasto 800 - Transferencias				
Objeto del gasto 811 - Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas				
23	Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las STRs correspondientes. El MEC deberá realizar los trámites necesarios a fin de mantener en custodia los documentos que respaldan las transferencias realizadas por la institución.	<i>"A la fecha el Departamento de Contabilidad cuenta con la custodia de la totalidad de los respaldos documentarios de las Entidades Descentralizadas".</i>	Superado	El MEC dio cumplimiento a la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control.
Objeto del gasto 834 - Otras transferencias al Sector Público y Organismos Regionales				
24	Falta de Rendiciones de Cuentas de las Entidades Educativas. El MEC deberá diseñar e implementar los mecanismos administrativos y de control que permitan contar con la Rendición de Cuentas, en el formulario establecido por la reglamentación, de las Transferencias que realiza a las instituciones educativas. En el mismo sentido, para los casos de incumplimiento de la obligación de presentar la Institución Educativa beneficiada su Rendición de Cuentas, deberá proceder a la instrucción de sumario administrativo al responsable, si correspondiere.	1.- <i>"Ante la falta de rendición de cuentas de gastos por parte de las Entidades Educativas Oficiales del Nivel Medio, la medida adoptada por el Dpto. de Rendición de Cuentas consiste en la Notificación por la falta de presentación a través de las Coordinaciones Departamentales a las Instituciones Educativas".</i> 2.- <i>"La medida adoptada que permite la rendición de cuentas en formulario establecido (B-09-01 y B-09-02) queda adopta en la Resolución N° 652 de fecha 21 de febrero de 2011, por lo que actualmente las Instituciones Educativas implementan el uso oficial de dicho formulario sin excepción".</i> <i>"Obs.: Se adjunta a modo de ejemplo fotocopia de una rendición de cuentas con la implementación del formulario establecido. Fotocopia de Notificación y de Constancia de rendición de cuentas".</i>	En proceso	De acuerdo a la respuesta, el MEC se encuentra en proceso de implementación de medidas para que las Instituciones Educativas realicen su rendición de cuentas. La Institución no informó sobre la instrucción de sumario administrativo alguno.
Objeto del gasto 842 - Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro				
25	Entidades Beneficiarias sin rendición de cuentas. El Ministerio de Educación y Cultura deberá implementar mecanismos que permitan asegurar que las entidades beneficiarias rindan cuenta de las transferencias recibidas y aplicar las suspensiones dispuestas por la Ley. Se sugiere además, instruir Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, en su caso, la aplicación de la sanción administrativa que corresponda.	Departamento de Rendición de Cuentas: 1.- <i>"Ante la falta de rendición de cuentas de gastos por parte de las Entidades sin Fines de Lucro, la medida adoptada por el Dpto. de Rendición de Cuentas consiste en la Notificación a las mismas por el incumplimiento".</i> <i>"Obs.: Se adjunta ejemplo (fotocopia)".</i> Departamento de Transferencias: <i>"Se solicita informes y en caso de que el nivel solicitante adeude rendición, se emplaza a los mismos a que regularicen su situación con el fin de asegurar la transferencia correspondiente".</i>	Pendiente	La notificación no es un mecanismo que asegure que las entidades beneficiarias rindan cuenta de las transferencias. Además, en el ejercicio fiscal 2010, hubo Instituciones beneficiarias que no presentaron rendición de cuentas. La Institución no informó sobre la instrucción de sumario administrativo alguno.
Objeto del gasto 845 - Indemnizaciones				
26	Diferencias en liquidaciones de Retiro Voluntario a) Diferencias de montos en soporte documental de pagos. b) Pagos de Preaviso por montos mayores a lo establecido. Deberá establecer mecanismos adecuados de control para los procesos de liquidación de haberes.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR		Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
Objeto del gasto 848 - Transferencias para complemento nutricional en las escuelas públicas				
27	Pago de Facturas que corresponden a provisiones realizadas en el ejercicio Fiscal 2008. El MEC deberá dar una mejor utilización a las herramientas administrativas y contables que le permitirán generar registros e informaciones objetivas para la exposición de los saldos financieros y contables.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente de cumplimiento.
Objeto del gasto 851 - Transferencias corrientes al sector externo				
28	Fondos disponibles en el ejercicio fiscal 2009, pagos con soporte documental del Año 2010 y diferencias en la Cuenta. Deberá velar por el cumplimiento de los compromisos realizados institucionalmente, conforme se vaya contando con las disponibilidades solicitadas a tal efecto.		Pendiente	El MEC no respondió sobre la recomendación de esta observación, por tanto, se encuentra pendiente.
Objeto del gasto 871 - Transferencias de capital al sector privado				
29	Rendiciones de cuentas no visualizadas. Deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, si así correspondiere, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, en su caso, la aplicación de la sanción administrativa que corresponda.	1. - "Ante la falta de rendición de cuentas de gastos por parte de las Entidades Educativas, la medida adoptada por el Dpto. de Rendición de Cuentas consiste en la Notificación por la falta de presentación a través de las Coordinaciones Departamentales a las Instituciones Educativas". "Obs.: Se adjunta ejemplo (fotocopia)".	Pendiente	La respuesta de la Institución no proporcionó un mecanismo eficiente para que las rendiciones de cuenta sean presentadas en tiempo y forma. El MEC no informó sobre la instrucción de sumario administrativo alguno.
30	Irregularidades detectadas en las verificaciones in situ. El MEC deberá proceder a la instrucción del sumario administrativo, si así correspondiere, a los funcionarios intervinientes en la recepción original de la obra financiada con recursos del BID (Banco Interamericano de Desarrollo). Igualmente, a los intervinientes en la fiscalización de las obras actuales y a los intervinientes en la denuncia presentada por la institución Educativa respecto al no funcionamiento de la motobomba del pozo artesiano; con el objeto de investigar los hechos observados y proceder a la consecuente aplicación de las sanciones administrativas, si ellas correspondieren. Asimismo, previa inspección y dictamen técnico de la obra en cuestión y, de comprobarse daño patrimonial por incumplimiento de Contrato, impulsar la denuncia del hecho en la jurisdicción penal y administrativa (Contrataciones Públicas).	"La UCP MEC/BID, cuenta con documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas de la transferencia de fondos realizada en el marco del Convenio de Préstamo N° 1254/OC-PR del año 2007, a la Escuela Básica N° 3189 San Francisco, a la cual hace referencia el N° de Orden 30 del citado Memorándum de CGR, a través de la cual no se evidencia las irregularidades observadas. Remito soporte documental adjunto".	Pendiente	La respuesta y la documentación presentada por el MEC se relacionan a fondos proveídos para la construcción del aula y su rendición de cuentas. No hace referencia a la construcción de un pozo artesiano ni a su posterior reacondicionamiento, por lo tanto la observación se considera pendiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR		Medidas adoptadas por el MEC	Situación actual	Comentario de la CGR
Objeto del gasto 894 - Otras transferencias al sector público				
31	Rendiciones de cuentas deficientes de las Transferencias a Entidades Educativas. El Ministerio de Educación y Cultura deberá diseñar e implementar los mecanismos administrativos y de control que permitan contar con la rendición de cuentas de las transferencias que realiza a las instituciones educativas en tiempo oportuno. En el mismo sentido, para los casos de incumplimiento de la obligación de presentar la rendición de cuentas por parte de la institución educativa beneficiada, deberá proceder a la instrucción del sumario administrativo al responsable, si correspondiere.	1.- "Ante la falta de rendición de cuentas de gastos por parte de las Entidades Educativas Oficiales del Nivel Medio, la medida adoptada por el Dpto. de Rendición de Cuentas consiste en la Notificación por la falta de presentación a través de las Coordinaciones Departamentales a las Instituciones Educativas".	Pendiente	En su respuesta la Institución expresa que la medida tomada es la notificación por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas en tiempo y forma pero, esta medida no garantiza la presentación de la documentación mencionada. El MEC no informó sobre instrucción de Sumario Administrativo alguno.

CAPITULO IV - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO I – INGRESOS

a. Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y los informes remitidos por el MEC al equipo auditor.

Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación por los canales pertinentes.

CAPÍTULO II – GASTOS

II.1. Objeto del Gasto 111 – “Sueldos”.

a. Pagos efectuados por el MEC a funcionarios comisionados a otras instituciones, sin contar con registros de asistencia y considerar posibles descuentos.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura durante el ejercicio fiscal 2010 procedió al pago de sueldos y otros beneficios a funcionarios comisionados al Congreso Nacional, por un importe de G. 1.596.513.571 (Guaraníes un mil quinientos noventa y seis millones quinientos trece mil quinientos setenta y uno), sin evidenciarse controles ejercidos sobre la asistencia y permanencia de los mismos en su lugar de trabajo, con lo cual no dio cumplimiento a la Ley N° 1626/00, “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Capítulo IX, “De las obligaciones de los funcionarios públicos”, Artículo 57°, ya mencionado precedentemente.

Se debe recordar el contenido del artículos 82, Titulo IX, “DE LAS RESPONSABILIDADES” de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que expresa: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias. Asimismo, el artículo 83.- Infracciones, expresa: incisos e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos f) Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.*

Además, el artículo 106 de la Constitución Nacional, “De la responsabilidad del funcionario y del empleado público” establece: *“Ningún funcionario o empleado público estará exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto”.*

Recomendación

La Institución deberá en adelante:

1. Abstenerse de abonar sueldos a funcionarios que no cumplen con la Ley.
2. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a controlar la asistencia de los funcionarios comisionados, y aplicar descuentos en los casos que así ameriten.
3. Individualizar el motivo por el cual no se fueron efectuados estos controles y la identidad de los responsables de tal incumplimiento con miras a sancionarlos si ese fuere el caso.

b. Asignación de rubros destinados a la docencia a funcionarios que cumplen funciones administrativas.

Conclusión

El MEC asignó, y pagó, a funcionarios que realizaban tareas administrativas, con rubros destinados a la docencia a pesar que, estas personas contaban con sus respectivos rubros para cumplir estas funciones. Este procedimiento permitió la realización de erogaciones a funcionarios que no efectuaron actividad docente y, por lo tanto, no se dio cumplimiento a la Ley 3964. "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", artículo 36, ya mencionado precedentemente.

De acuerdo a la observación y a la disposición legal transgredida, corresponde mencionar el artículos 82 y 83, inciso e) y f), Título IX, de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, ya mencionados en la observación anterior.

Recomendación

1. Abstenerse de asignar rubros destinados a la docencia a funcionarios que ejecutan tareas administrativas.
2. Exigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondiente a las remuneraciones previstas para los cargos docentes contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Cultura.
3. Investigar las causas de la falta de control por parte de la Auditoría Interna.
4. Establecer controles responsables e idóneos sobre el trabajo de los encargados de Rendición de Cuentas y Contabilidad y dar intervención a la Auditoría Interna del Ministerio para que, en cumplimiento de sus funciones legales, verifique el estricto cumplimiento de las disposiciones legales,
5. Adoptar medidas administrativas idóneas a efectos de individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a los encargados de realizar los controles, y aplicarle las sanciones correspondientes en cumplimiento a los reglamentos y a las leyes, si ese fuera el caso.

II.2. Sub Grupo de Gasto 240 – "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones".

a. TALLER GILCO PAR S.R.L.

- a.1. Diferencia en el costo de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos entre las Órdenes de Trabajo y los documentos proveídos por la División de Transporte, remitidos por el taller GILCO PAR S.R.L.
- a.2. Pago por mantenimiento al vehículo marca Toyota Camry que se encuentra en desuso desde el año 2008.

b. TALLER INTEGRAL

- b.1. Diferencia entre el costo de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos según Ordenes de Trabajo y los documentos proveídos por la División de Transportes, remitidos por el Taller Integral.

b.2. Pago por mantenimiento a vehículos a los que no se realizó servicio alguno.

- ✓ Mercedes Benz Sprinter EAA 918
- ✓ Ambulancia Nissan

Este punto fue derivado a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación.

c. Costo de reparaciones realizadas en ambos Talleres, superan el 40% del valor original de los bienes.

Este punto fue derivado a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación.

II.3. Subgrupos de Gasto 330 – “Productos de Papel, Cartón e Impresos” y 340 – “Bienes de Consumo de Oficina e Insumos”.

- a. Escasa ejecución presupuestaria del Subgrupo de Gastos 330 – “Productos de Papel, Cartón e Impresos”.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura ejecutó el 55% del presupuesto asignado al Subgrupo de Gastos 330 – “Productos de Papel, Cartón e Impresos” del Subprograma 3, “Provisión de Textos y Materiales Didácticos”.

Consultado sobre los motivos de la baja ejecución, el MEC respondió que se debió a que fue adjudicada la reimpresión de textos a varias empresas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/10 pero, como en el ejercicio fiscal 2010 no se realizó la provisión total de los productos, se tuvo que suscribir adendas que, en algunos casos, según la Institución, llegaron a extenderse hasta el 30 de setiembre de 2011. Por otro lado, no se pudo identificar cuáles fueron los motivos que dieron lugar a la suscripción de las adendas.

Estos hechos indican que no fue realizada la adecuada planificación del tiempo necesario para la producción y entrega de los productos y, por consiguiente, tampoco una adecuada programación del Presupuesto, que obligó a que los fondos no ejecutados del ejercicio fiscal 2010 fueran programados para su ejecución en el ejercicio fiscal 2011.

Además, no se dio cumplimiento a la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 13, y al Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la referida Ley, Capítulo II, “DE LAS PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO”, artículo 23.

Recomendación

Las Autoridades del Ministerio de Educación y Cultura deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso. Debe tenerse en cuenta que se ha dejado de cumplir una importante tarea en beneficio de la población escolar. Así como las causas de la falta de control por parte de la Auditoría Interna.
2. Las leyes vigentes no pueden ser ignoradas, mucho menos por aquellos cuya tarea diaria exige el apego estricto a las mismas.

3. Realizar, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una correcta programación del Presupuesto anual, de acuerdo con los requerimientos de los planes a ejecutar por el Ministerio de Educación y Cultura.

b. Emisión de Órdenes de Compra en fechas posteriores a lo establecido en los contratos de provisión de insumos.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura emitió Órdenes de Compra superando las 24 horas de haberse firmado los contratos con algunas empresas adjudicadas, en las Licitaciones Públicas Nos. 1, 2 y 6 del ejercicio fiscal 2010. En todos los casos, estos contratos contenían una cláusula que especificaba que las Órdenes de Compra debían emitirse en un plazo no superior a 24 horas de haberse firmado el respectivo Contrato.

El motivo de esta falencia fue consultado en el Memorándum CGR/AP N° 77/11, que fue respondido por el Memorándum N° 3978/11 de la Dirección Administrativa, encargada de la emisión de esos documentos, argumentando que, en la Licitación Pública N° 6/10, los contratos fueron firmados con las empresas Industrias Gráficas Nobel, Mercurio S.A. Álamo S.A., AGR Servicios Gráficos, el 30 de julio de 2010, y que esa Dirección recibió los contratos recién el 10 de agosto de 2010, por lo que emitió las Órdenes de Compra el 12 de agosto de 2010, ocasionando un mínimo atraso. El mismo argumento fue utilizado para el caso de la Licitación Pública N° 1/10. Se demuestra entonces que transcurrieron varios días entre la firma del Contrato y la emisión de las Órdenes de Compra sin que se pueda obtener una explicación clara y convincente de las razones de la emisión tardía en el caso de la Licitación Pública N° 2/10.

De esta forma, el MEC incumplió con lo establecido en los mencionados contratos y la emisión tardía de esas ordenes ocasionó que el plazo de entrega, que contractualmente se calcula a partir de la fecha de la Orden de Compra, se produjo en fechas posteriores a las que se hubiesen correspondido si se hubiera respetado el plazo de emisión programado en los contratos. En el caso de la Licitación Pública N° 2, fueron emitidas las órdenes para las empresas ESEVE y Álamo S. A, luego de 25 días de la fecha del contrato. Tratándose de los Kits Escolares, este es un aspecto relevante debido a que los útiles deben ser entregados al inicio del año escolar.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Justificar documentalmente la emisión de las órdenes de compras en tiempo superior a 24 horas contractuales.
2. Exigir a la Auditoría Interna un mayor control y seguimiento a los plazos establecidos en los contratos.
3. Aplicar medidas disciplinarias que correspondan a los funcionarios que no elaboraron en tiempo las órdenes de compras.

c. El MEC no ejecutó acciones previstas ante los atrasos en la entrega de materiales.

Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación por los canales pertinentes.

d. Entrega de materiales en lugares distintos a los establecidos en los contratos, según Notas de Remisión.

Conclusión

Se verificó las Notas de Remisión de los productos adquiridos mediante las Licitaciones Públicas Nos 1, 2 y 6. En ellas se constató que la entrega de los materiales componentes de la Canasta Básica 2010 se realizó en lugares distintos a lo establecido en los contratos respectivos.

Esta situación fue consultada a la Institución, la que no pudo responder con precisión sobre los lugares de entrega ni del motivo de la diferencia entre el lugar indicado en las Notas de Remisión y el establecido en los contratos, presumiendo solamente que fueron entregados en los lugares establecidos en los contratos.

No se puede dejar de resaltar la improvisación de los funcionarios del MEC que parecen desorientados y faltos de directivas precisas para el correcto cumplimiento de sus funciones. Notoria se hace la falta de empeño de los jefes de estos funcionarios por dejarlos librados a su propia iniciativa al punto que, tiempo después, la Institución solo puede "presumir" de lo acontecido en la recepción de los bienes – tan importantes para la educación de los niños compatriotas – adquiridos con los recursos públicos

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Justificar documentalmente la entrega de los materiales componentes de la Canasta Básica 2010 en los lugares distintos a los establecidos en los contratos.
2. Exigir a la Auditoría Interna un mayor control y seguimiento a los contratos.
3. Aplicar medidas disciplinarias que correspondan a los funcionarios responsables – y, principalmente a los funcionarios superiores – del control de la entrega de materiales de la Canasta Básica 2010.

e. El MEC recibió de las empresas proveedoras Notas de Remisión incompletas.

Conclusión

En las Licitaciones Públicas N°s 1, 2 y 6/10, el MEC recibió de algunas empresas adjudicadas Notas de Remisión en las que faltaban completar varios datos. Al ser requerido a la Institución el motivo de esta falencia se limitó a responder que el 6 de octubre de 2010 fue remitido un Memorándum al Departamento de Suministro y Depósito en el que se indicaba que los funcionarios debían recibir los documentos debidamente llenados, bajo pena de recibir alguna sanción ante el incumplimiento de la indicación.

Sin embargo, los hechos observados ocurrieron en fechas anteriores al mes de octubre, y la Institución no respondió sobre el motivo de la recepción de esas Notas de Remisión sin ser completadas en su totalidad.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Justificar documentalmente el recibo de Notas de Remisión de algunos proveedores en las que no se habían completado todos los datos.
2. Exigir a la Auditoría Interna un mayor control y seguimiento de los contratos y que tome las medidas adecuadas que permitan que cada dependencia del Ministerio pueda actuar

en coordinación con las restantes en las tareas que realiza la Institución para el cumplimiento de sus fines específicos

3. Aplicar medidas disciplinarias que correspondan a los funcionarios responsables de la recepción de las Notas de Remisión incompletas.

f. Variación de precios en las contrataciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2010.

Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR para una mayor profundización de la investigación por las vías pertinentes.

II.4. Grupo de Gastos 800 – Transferencias.

II.4.1. Objeto del Gasto 834 – “Otras transferencias al sector público y organismos regionales”.

a. Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural. Utilización de los Recursos.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2010, el MEC desembolsó la suma de G. 220.000.000 (Guaraníes Doscientos veinte millones) para la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, dependiente del Viceministerio de Culto. Estos desembolsos fueron imputados al Objeto del Gasto 834 – “Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales” y afectados al Programa 5 – “Vinculación del Estado con las Instituciones de Culto” – Tipo de Presupuesto 1 y Programa 11, “Resignificación de la Oferta de la Educación Media” – del Tipo de Presupuesto 2.

Esta Auditoría verificó los documentos que respaldan la rendición de cuentas de esos fondos y constató que del total, solo G. 6.622.800 (Guaraníes seis millones seiscientos veintidós mil ochocientos) fueron destinados a Gastos de Capital, existiendo una diferencia de G. 37.377.200 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos setenta y siete mil doscientos), que fueron destinados a Gastos Corrientes.

De esta forma, el Departamento de Rendición de Cuentas no dio cumplimiento a lo establecido en los numerales 13 y 14 del “Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos, Asignados y Utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura”, ya transcrito precedentemente.

Al respecto se menciona la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” – Título IX – “De las Responsabilidades”, artículo 82 - “Responsabilidad de los Funcionarios”, el artículo 83, incisos e) y f) del mismo Cuerpo Legal, en concordancia con el artículo 106 de la Constitución Nacional, “De la responsabilidad del funcionario y del empleado público”, ya mencionados y transcritos en la conclusión de la observación a) del apartado II.1., del presente Capítulo.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Capacitar al personal e instruirlos sobre la aplicación correcta de las leyes nacionales y reglamentos, cuyo cumplimiento estricto no es optativo y cuyo contenido no puede ser ignorado. Esta recomendación es especialmente válida para los jefes, cuya función es controlar el desempeño de sus subalternos.

2. Advertir al personal y, principalmente a los funcionarios superiores, encargados del control del desempeño de los subalternos, sobre el cumplimiento cabal de sus responsabilidades en la ejecución de sus tareas y, de las consecuencias personales que les podría acarrear la falta de cumplimiento de alguna Ley o Reglamento.
3. Establecer controles responsables e idóneos sobre el trabajo de los encargados de Rendición de Cuentas y Contabilidad y dar intervención a la Auditoría Interna del Ministerio para que, en cumplimiento de sus funciones legales, verifique la estricta observancia de las disposiciones legales.
4. Arbitrar procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas de la falta de cumplimiento del "Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos, Asignados y Utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura", determinando la responsabilidad de cada uno de los funcionarios intervinientes en la operación – especialmente la de los funcionarios superiores que permitieron esta acción – con miras a sancionarlos condignamente, si a esto condujera el resultado de esas acciones administrativas adoptadas.

b. Comprobantes de Rendición con indicios de adulteración.

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR para una mayor profundización de la investigación por medio de las instancias correspondientes.

c. Incumplimiento de disposiciones especiales para Gastos de Capital.**Conclusión**

Los legajos de rendición de gastos de la Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural proveídos a esta Auditoría, no tienen, adjunto a los comprobantes de pago, los documentos exigidos en el artículo 19 del Reglamento de Procedimientos de Ingresos, Desembolsos y Rendición de Cuentas de los Recursos, Asignados y Utilizados por las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación y Cultura, que son siguientes: Tres presupuestos legales de tres empresas diferentes (originales), Nota de Remisión de los bienes adquiridos con la firma del Director de la Institución y del Solicitante del bien objeto de la compra, Copia del RUC de la empresa de la que se adquirió el bien y el último pago del I.V.A.

Debe recordarse nuevamente el contenido del artículo 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios" de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, y del artículo 83, incisos e) y f) del mismo cuerpo legal, ya transcrito en la conclusión de la observación a), del apartado II.1., del presente Capítulo.

Recomendación:

Las autoridades del Ministerio de Educación deberán:

1. Evitar que situaciones como la mencionada se vuelva a repetir.
2. Instruir adecuadamente a los funcionarios encargados del departamento Rendición de Cuentas – específicamente a su jefe – para que vuelvan a leer más detalladamente las normas legales que rigen las funciones que desempeñan y, si necesario, se hagan asesorar en la comprensión de su contenido, y advertirles que la ignorancia de las disposiciones legales no puede ser alegada en ningún caso, especialmente, por los funcionarios encargados de aplicarlas.

3. Capacitar a su personal e instruirles sobre la aplicación correcta de las leyes nacionales y reglamentos cuyo cumplimiento estricto no es optativo.
4. Advertir al personal, principalmente a los funcionarios superiores, sobre el cumplimiento cabal de sus responsabilidades en el desempeño de sus tareas y de las consecuencias personales que les podría acarrear la falta de cumplimiento de alguna ley o reglamento.
5. Establecer controles responsables e idóneos sobre el trabajo de los encargados de Rendición de Cuentas y Contabilidad.
6. Instruir urgentes medidas administrativas idóneas a efectos investigar la razón de estos desarreglos e individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a los encargados de realizar los controles, para aplicarles las sanciones que legalmente correspondan, si ese fuera el caso.

d. Falta de Registro de asistencia de funcionarios contratados.**Conclusión**

La Dirección de Enseñanza Superior y Difusión Cultural, durante el ejercicio fiscal 2010, no dio cumplimiento a la Ley de la Función Pública al proceder a abonar al personal contratado la totalidad de sus haberes, por un importe total de G. 92.970.000 (Guaraníes noventa y dos millones novecientos setenta mil), sin que exista evidencia de la asistencia y permanencia de los mismos en su lugar de trabajo, sin realizar el descuento de haberes correspondiente a las eventuales faltas de asistencia.

Es oportuno recordar respecto a las responsabilidades, el contenido del Título IX "DE LAS RESPONSABILIDADES" de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", artículo 82, "Responsabilidad de los Funcionarios", transcrito en la conclusión de la observación a), del apartado II.1., del presente Capítulo.

Recomendación

La Institución deberá en adelante:

1. Abstenerse de abonar sueldos a funcionarios, o a personal contratado, que no cumplan adecuadamente con la Ley.
2. Capacitar al personal superior de la Dirección en el conocimiento de las leyes que determinan sus responsabilidades, con el fin de mejorar el desempeño de los mismos en el cumplimiento de sus funciones.
3. Investigar las causas de la falta de control por parte de la Auditoría Interna.
4. Instruir medidas administrativas idóneas a efectos de Individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a los encargados de realizar los controles, y aplicarles las sanciones correspondientes en cumplimiento a los reglamentos y a las leyes, si ese fuera el caso.

II.4.2. Objeto del gasto 842 – Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro.**a. Club Luis Alberto de Herrera.****Conclusión**

El Ministerio de Educación y Cultura realizó el 14 de diciembre de 2010 una transferencia de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) al Club Luís Alberto de Herrera para la realización de la XXXIII Edición del Festival de Takuare'e, que fue imputada al Objeto de

Gasto 842 – “Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro”, cuya rendición de cuentas fue exigida recién en la Nota N° 75 del 09 de Mayo de 2011, luego de 5 meses de haberse efectuado la transferencia.

Esta inexplicable demora de las autoridades del MEC ocasionó el incumplimiento de lo establecido en el inciso c.1.1), del artículo 6 del Anexo A, del Decreto N° 3866/10 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010”*, y de la Resolución 19641 del 1 de noviembre de 2010 del Ministerio de Educación y Cultura, *“Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, de este Ministerio, a efectuar la transferencia de fondos en concepto de aporte económico a la entidad denominada “Club Luís Alberto de Herrera” de la ciudad de Guaramaré, Departamento Central, para la organización de “XXXIII Festival del Takuare’e”*.

La demora demuestra también la falta del control que debe ejercer la Institución sobre los beneficiarios respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y al uso de los Recursos Públicos transferidos.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura deberán:

1. Evitar que situaciones como la mencionada se vuelvan a repetir.
2. Capacitar a su personal e instruirles sobre la aplicación correcta de las leyes nacionales y reglamentos, cuyo cumplimiento estricto no es optativo.
3. Establecer controles responsables e idóneos sobre el trabajo de los encargados de Rendición de Cuentas y Contabilidad.
4. Recurrir a medidas administrativas idóneas a efectos de Individualizar al, o a los, responsables de este hecho y a sus superiores, encargados de realizar los controles, y, si ese fuera el caso, aplicarles las sanciones correspondientes de acuerdo a los reglamentos y a las leyes.

b. Fundación BOETEIA

b.1. Presentación extemporánea de la planilla.

Conclusión

Por Resolución MEC N° 19642 el 1 de noviembre de 2010, se autorizó la transferencia a la Fundación BOETEIA, efectivizada el 18 de noviembre de 2010 según comprobante de pago N° 396, sin embargo, la rendición de cuentas presentó, recién el 19 de mayo de 2011, con un retraso de aproximado de tres meses respecto a lo establecido por el Decreto, incumpliendo la aludida Fundación el artículo 6, inciso c.1.1.), del Anexo A del Decreto N° 3866/10 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010”*

Conforme a la observación y la disposición legal transgredida, corresponde mencionar el artículo 82 “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios” de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, TÍTULO IX, “DE LAS RESPONSABILIDADES”, CAPÍTULO UNICO, y del artículo 83, incisos e) y f) del mismo cuerpo legal, ya transcrito en la conclusión de la observación a) del apartado II.1., del presente Capítulo.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Exigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes a la presentación de la rendición de cuentas de las Instituciones que reciben transferencias de fondos públicos provenientes del presupuesto asignado al Ministerio de Educación y Cultura.
2. Aplicar sanciones que correspondan a los funcionarios que, mediante procedimientos administrativos adecuados, sean hallados responsables de la administración y control de la documentación de que la rendición de cuentas de la Fundación BOETEIA, haya sido deficientemente efectuada.
3. Exigir a la Auditoría Interna que en cumplimiento a su función específica efectúe un mayor control y seguimiento a la rendición de cuentas de las Instituciones que reciben transferencias del MEC y que observen un comportamiento más riguroso y apegado a las leyes y reglamentos.

b.2. Rendición de gastos con documentos no válidos.

Impresión del Sistema de Gestión Tributaria

Verificación in Situ

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mejor profundización de la investigación.

b.3. Alquiler de equipos informáticos.

Conclusión

Las tres Facturas de la empresa LOGIKA SRL rendidas al MEC, por valor total de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), tuvieron su origen en el Contrato de prestación de servicios del 20 de diciembre del 2010, firmado por el Lic. Aldo Joel Villalba, Gerente Ejecutivo de la Fundación BOETEIA y el Sr. Juan Antonio Rolón Santacruz, representante de LOGIKA S.R.L.

La verificación del citado contrato evidenció que las cláusulas primera y segunda eran incompatibles entre sí debido a que una determinó que el contrato consistía en que la empresa debía prestar sus servicios para dictar un Curso de Inclusión Digital mientras que la otra cláusula determinó que se trataba de alquiler de equipos informáticos.

Tras la consulta respectiva, la Fundación, señaló que fueron alquilados los equipos debido a que no se pudo equipar más salas de máquinas. Sin embargo, al utilizar G. 1.650.000 (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil) como valor promedio o de mercado de una computadora de mesa, para calcular la cantidad de computadoras que se pudo comprar con los fondos pagados a la empresa, se obtuvo como resultado que pudo haberse gestionado la compra de aproximadamente 91 computadoras con mesas incluidas, y de este total, distribuir 18 (dieciocho) computadoras a cada una de las 5 (cinco) escuelas seleccionadas.

Estos hechos demuestran una inadecuada utilización de los recursos provenientes de fondos públicos, así como la falta de control por parte del MEC de los fondos transferidos y el uso dado por las instituciones beneficiarias.

Aquí nuevamente surge la necesidad de citar que la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 82º, en lo referente a la responsabilidad de las autoridades y

funcionarios, ya mencionada y transcrita en la conclusión de la observación a). del apartado II.1., del presente Capítulo.

El análisis de la citada parte de la disposición legal permite inferir que la administración del MEC no empleó los recursos que disponía con la economicidad que debiera regir en la administración de los bienes del Estado.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Arbitrar los medios administrativos idóneos para que, identificadas las causas y a los responsables de estos hechos, el MEC sea resarcido del perjuicio que esta operación le ocasionara y los responsables sean sancionados condignamente, si ese resultare ser el caso.
2. Investigar las causas de la falta de controles de la Auditoría Interna.
3. Implementar medidas para que, en adelante, los gastos o inversiones sean cuidadosamente controlados evitando un manejo displicente y discrecional de los recursos, tal como se evidencia en esta observación.

b.4. Ejecución del proyecto.

Conclusión

La verificación del proyecto presentado al MEC por la Fundación BOETEIA el 19 de octubre de 2010 y del proyecto enviado a esta Auditoría en el Memorándum N° 206 de fecha 11 de agosto de 2011, evidenció la existencia de diferencias en el apartado "Ejecución del Proyecto".

El motivo de esta diferencia entre los diferentes textos de este Ítem, fue consultado en el Memorándum CGR/AP N° 79/11 y, por Nota del 22 de setiembre de 2011, la Fundación respondió que entre ambos, el válido es el presentado el 11 de agosto de 2011.

Esta Auditoría considera que el Proyecto debió ser ejecutado como fuera propuesto inicialmente y, si hubo necesidad de variaciones en la ejecución, ellas debieron ser propuestas al MEC para que, luego de su aceptación y del análisis del nuevo costo de la variante propuesta, el proyecto original sea reemplazado por la nueva versión corregida en su forma de ejecución y con su nuevo costo. Este caso pone de manifiesto la poca vocación por el buen uso de los Recursos Públicos de los funcionarios del MEC encargados de la ejecución de este Proyecto, de la pobre supervisión que ejercen las autoridades superiores del Ministerio sobre el accionar de sus subalternos y la inocuidad de la Auditoría Interna de la Institución

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán:

1. Exigir y controlar el cumplimiento de los proyectos aprobados por el MEC.
2. Como consecuencia de procedimientos administrativos aptos para investigar lo realmente sucedido en la ejecución de este Proyecto, aplicar medidas disciplinarias a los funcionarios responsables de la deficiente administración del mismo.
3. Investigar las causas de la falta de control de la Auditoría Interna en esta, y en muchas otras, operaciones del MEC.

II.4.3. Objeto del gasto 848 – “Transferencias para complemento nutricional en escuelas públicas”

a. Escasa ejecución presupuestaria del Objeto del Gasto 848 – “Complemento Nutricional”.

Conclusión

El Presupuesto asignado al Ministerio de Educación y Cultura para el Objeto del Gasto 848 – “Complemento Nutricional” para el ejercicio fiscal 2010 fue de G. 28.374.600.000 (Guaraníes veintiocho mil trescientos setenta y cuatro millones seiscientos mil) correspondiente al Subprograma 2, “Complemento Nutricional”, del Programa 4, Tipo de Presupuesto 2, con Fuente de Financiamiento 10, “Recursos del Tesoro”, que debió ser destinado a la adquisición de Merienda Escolar y Almuerzo Escolar. Sin embargo, se observó un porcentaje de Ejecución de solo el 43%, equivalente a G. 12.246.412.650 (Guaraníes doce mil doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos doce mil seiscientos cincuenta), debido a que solo fue adquirido la Merienda Escolar y no así el de Almuerzo, que también estaba previsto en el Presupuesto asignado.

Se observó que no se ejecutó el Almuerzo Escolar porque los dos llamados a Licitación no tuvieron éxito. El primero fue declarado desierto y el segundo fue cancelado por el corto tiempo restante para la finalización de clases, situación a la que se llegó como consecuencia de que el Acto Administrativo fue realizado en forma tardía.

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, no se cumplió con el objetivo institucional propuesto y no se alcanzó la meta fijada para la utilización de los fondos asignados en el Presupuesto para la provisión de almuerzo a 78 (setenta y ocho) Instituciones, con 22.725 (veintidós mil setecientos veinticinco) alumnos de Educación Inicial y Escolar Básica de 1° y 2° ciclo, como consecuencia del accionar tardío de la institución.

La falta de una programación adecuada del Presupuesto de los Rubros destinados a determinado Objeto de Gasto, afecta a la ejecución de los Programas y, por ende, al cumplimiento de objetivos y metas institucionales propuestas. Además de no dar cumplimiento a la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículo 13, y al Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la referida ley, Capítulo II, “DE LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO, artículo 23.

Recomendación

Las Autoridades del Ministerio de Educación y Cultura deberán:

1. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias y a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales vigentes con miras a sancionarlos (si ese fuera el caso). Debe tenerse en cuenta que se ha dejado de cumplir con una muy importante tarea en beneficio de la población escolar.
2. Las leyes vigentes no pueden ser ignoradas, mucho menos por aquellos cuya tarea diaria exige el apego a las mismas.
3. Realizar, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una correcta programación del Presupuesto, de acuerdo con los requerimientos de los planes a ejecutar por el Ministerio de Educación y Cultura.

b. Ausencia de Reglamento Interno.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura no cuenta con un Reglamento del Programa de Complemento Nutricional que establezca las reglas y condiciones a la cual deban ceñirse



las áreas de la Entidad, afectadas al cumplimiento de las metas y objetivos que persigue dicho Programa.

Recomendación

El Ministerio de Educación y Cultura, a través de las áreas afectadas al cumplimiento, verificación y control del Programa de Complemento Nutricional, deberán elaborar un Reglamento que establezca las condiciones necesarias para la eficaz y efectiva realización del mismo.

c. Carencia de un procedimiento aprobado para la verificación del cumplimiento de los contratos.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura realiza acciones parciales, sin la debida organicidad, para seguimiento y control del accionar de las empresas proveedoras de la Merienda Escolar, teniendo en cuenta que aplica un cuestionario de desenvolvimiento en los casos denunciados, elabora los informes respectivos para las áreas involucradas en el Programa pero que, debido a la ausencia de un procedimiento unificado, estandarizado y aprobado que incluya todos los aspectos involucrados en el Programa, no se evidencia que dichas acciones sean efectivas para evitar posibles irregularidades o, en su caso, para la aplicación de sanciones por eventuales incumplimientos de los proveedores.

Recomendación

Las Autoridades del Ministerio de Educación y Cultura deberán:

Elaborar y aprobar una Resolución que establezca el procedimiento adecuado para cada una de las acciones involucradas en ejecución del Programa de Complemento Nutricional contemplando ampliamente las eventualidades que puedan presentarse en la implementación del mismo. Deberá establecer además, las sanciones aplicables a los diferentes actores de cada proceso necesario para su correcta ejecución.

d. Deficiencias en la entrega de productos del programa de Complemento Nutricional.

Escuela Blas Garay
Escuela Oñondivepá
Escuela San Vicente de Paúl
Escuela Maka A. Kanaiti
Escuela Pedro Juan Caballero
Escuela Delfín Chamorro
Escuela Vicente Ignacio Iturbe
Escuela República de Cuba
Escuela Juan Pedro Escalada

Esta observación fue enviada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mejor profundización de la investigación por las vías correspondientes.

II.4.4. Objeto del gasto 874 - Aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro.

a. Desembolsos en concepto de aporte a Cooperadoras Escolares, efectivizados con anterioridad a emisión de la Resolución de autorización de pago.

Conclusión

El Ministerio de Educación y Cultura efectuó un desembolso de G. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones) a la ACE de la Escuela Básica de Aplicación Presidente Franco de Concepción el 28 de mayo de 2010, sin embargo la Resolución N° 7860 que autorizó al pago a la citada institución educativa fue emitida el 31 de mayo de 2010.

De esta forma, el MEC transgredió lo establecido en el artículo 6 del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2010", del Decreto N° 3866/10.

Conforme a la observación y la disposición legal transgredida, corresponde mencionar los artículos 82 y 83, Título IX, de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, que expresan:

"Artículo 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", dice: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Artículo 83 –Infracciones, expresa: *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

e) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

Recomendación

Las autoridades del MEC, deberán:

1. Establecer mecanismos de control de forma tal a que esta situación no se vuelva repetir.
2. Tomar conciencia de la importancia de las funciones que desempeñan, y ejercerlas conforme a las leyes en vigencia, teniendo en cuenta que los bienes confiados a su administración no son bienes personales, sino que pertenecen al Estado y que sus actos deben ser controlables, porque la ley exige que éstos sean periódicamente controlados por los organismos competentes.
3. Arbitrar las medidas administrativas tendientes a individualizar el motivo de estas falencias, y a los responsables de las mismas, con miras a sancionarlos, si ese fuera el caso, y a restablecer el orden administrativo en la Institución.

b. Falta de uniformidad en los procedimientos utilizados en los desembolsos de aportes a la Asociación de Cooperadoras Escolares (ACE).**Conclusión**

El MEC efectuó dos desembolsos en concepto de Aportes a las ACE a través de las STR N°s 23153 y 53449 del 26 de abril y 3 de agosto de 2010 respectivamente, verificándose que varias Instituciones educativas recibieron, el primer desembolso de la STR N° 23153, y el segundo desembolso de la STR N° 53449. Sin embargo, otras recibieron ambos desembolsos de una misma STR, pero en fechas distintas, evidenciando de esta forma falta de uniformidad y orden en los procedimientos de pago utilizados por el MEC.

Conforme a lo mencionado, las STR debieron tener finalidades específicas, planificadas de antemano y, en este caso, los fondos de la STR 23153 debieron utilizarse íntegramente en el primer desembolso y los de la STR N° 53449 en el segundo desembolso, y no usar los recursos de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

Recomendación

Las autoridades del MEC deberán adoptar las acciones administrativas pertinentes para unificar los procedimientos utilizados en los desembolsos en concepto de aportes a las ACE, de manera a facilitar el control interno y externo.

II.4.5. Objeto del Gasto 846 – “Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado”.**Procedimiento administrativo para la obtención de servicios en la Institución.****a. Compromiso de transferencia de fondos.**

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación.

b. Diferencia de precios entre lo facturado al INPRO y el precio de mercado.**b.1. Productos de Dental Sudamericana S.R.L.**

- ✓ **Componente Press – Fit N° 48 mm**
- ✓ **Clavo Fresado para Fémur con Pernos de Bloqueo.**

b.2. Productos de otras empresas.

- ✓ **Pilón**
- ✓ **Silla de Ruedas Adulto**
- ✓ **Silla de Ruedas Junior**

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación.

c. Subsidio a personas no consideradas de escasos recursos.

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mayor profundización de la investigación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

d. Diferencias entre los precios de medicamentos facturados por Farmacia y Perfumería Mayo a pacientes subsidiados por el INPRO y los precios de la Licitación Pública N° 01/10.

Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para una mejor profundización de la investigación.



CAPÍTULO V - CONCLUSIÓN GENERAL

El Ministerio de Educación y Cultura presentó muy importantes falencias en el cumplimiento de las normativas que regulan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos durante el ejercicio fiscal 2010. Presentó serias deficiencias relativas a la percepción y depósito de sus ingresos, pobre ejecución de algunos rubros, procedió al pago de sueldos a funcionarios comisionados a otras instituciones sin contar con registros de asistencia, "Instituciones sin Fines de Lucro" que recibieron transferencias del MEC no presentaron la rendición de cuentas de esos fondos en claro incumplimiento de la reglamentación para el uso de Transferencias a Instituciones Educativas. Pagó, además por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos que no fueron reparados realmente y utilizó documentación no contemplada en las normativas para dirigir el destino final de las transferencias otorgadas a personas carenciadas, beneficiarias de la ayuda estatal. No pudo detectarse la utilización de precios referenciales para la adjudicación en procesos licitatorios para contrataciones públicas y, en ellos, se constató la presentación de ofertas con precios no coherentes entre sí de un mismo postor, para un mismo rubro, en procesos licitatorios diferentes pero en fechas muy próximas. Se verificó también que el MEC aceptó como válidas rendiciones de cuentas mediante documentos de contenido claramente deficiente y, por consiguiente, inhábiles para ese efecto. En total, el valor que representaron las deficiencias detectadas por la Auditoría fue de G. 47.746.686.258 (Guaraníes cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho).

Estas observaciones repercutieron negativamente en la calidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, haciendo que ésta no refleje de forma precisa las operaciones efectuadas por la Institución y evidenciando el incumplimiento del MEC de las normativas legales aplicables a la administración de los Recursos Públicos. Se pudo constatar también la vulnerabilidad y la ausencia de controles en los procedimientos ejecutados por el MEC.

Por otro lado, en los procesos desarrollados por el Ministerio de Educación y Cultura, específicamente en los que intervinieron varias dependencias de ese Ministerio, las operaciones verificadas evidenciaron gran falta de coordinación interna debido a que, al ser requerida una información específica, se obtuvo respuestas de diferente contenido, contradictorias a veces, de cada dependencia interviniente, por lo que se debió reiterar los requerimientos a fin de obtener una respuesta unificada, acorde a la solicitud realizada.

Se señala también que la información generada por las dependencias del MEC se encuentra segmentada, no consolidada y unificada. Este hecho fue evidenciado en las ocasiones en que fue solicitado el total de alguna operación realizada, obteniéndose solamente como respuesta montos parciales porque la Institución no cuenta con una dependencia que consolide y totalice la información de las operaciones que realiza.

Resumiendo las observaciones contenidas en el presente Informe, puede afirmarse que el desempeño administrativo del Ministerio de Educación y Cultura demuestra una importante falta de habilidad de sus funcionarios para promover una gestión adecuada de su cometido y, consecuentemente, deficiencias en la coordinación de los trabajos, falta de centralización y coordinación de la información que ocasiona que las autoridades de la Institución no tengan el conocimiento, en términos generales o globales, de los productos o servicios generados por el MEC y que, por tanto, no puedan generar acciones para optimizarlos.



Por lo expuesto, esta Auditoría expresa la necesidad que la Institución implemente procedimientos que le permitan mejorar su gestión, corregir las observaciones detalladas en el Informe para promover la eficiente administración de los recursos que le son asignados, de tal forma a cumplir cabalmente con los Objetivos Institucionales y las normativas dentro de las que deben enmarcarse su accionar.

Es nuestro Informe

Asunción, de abril de 2012.

Lic. Milciades Aquino
Auditor

Sra. Liliana Castillo
Auditora

C.P. Mircia Sosa
Auditora

C.P. David Cáceres
Auditor

Lic. Irene Cuevas
Auditora

Econ. Juan Carlos Núñez
Jefe de Equipo

Lic. Sara Bueno
Supervisora
Directora de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DICTAMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Su Excelencia

Dr. Víctor Ríos, Ministro

Ministerio de Educación y Cultura

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9, inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"; artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010" y su Decreto Reglamentario N° 3866/10, practicó una Auditoría Presupuestal del Ministerio de Educación y Cultura correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Identificación de los Estados Presupuestales auditados

La Auditoría, que comprendió el examen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2010 y la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas, fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Responsabilidad de la Administración sobre la Ejecución Presupuestaria.

La Administración del Ente Auditado es responsable de la preparación y presentación razonable de los mencionados Informes Financieros y del contenido de la información suministrada en ellos, a ser analizada por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a las normativas vigentes en el Paraguay. Dicha responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos adecuados para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén exentos de errores significativos debido a fraudes o errores y de la selección y aplicación de las políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del Auditor.

La responsabilidad de la CGR consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el informe de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y emitir un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales y sobre la calidad y eficiencia de los controles internos.

El Informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, deben ser corregidos por la Administración a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Organización y, por consiguiente, a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último de este control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con los de general aceptación y, por lo tanto, acorde con ellos, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras y la presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales. Dichas Normas requieren que el equipo auditor cumpla con requisitos éticos y que planifique y ejecute la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros están exentos de errores significativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Opinión

En cuanto al informe de la Ejecución de Ingresos y Gastos, es opinión de esta Auditoría que, por el efecto de las observaciones insertas en los Capítulos I y II del Informe, no presenta razonablemente, en todos los aspectos relevantes, los resultados de las operaciones del Ministerio de Educación y Cultura al 31 de diciembre de 2010, de conformidad a normas legales y procedimientos aplicables a la asignación de recursos financieros del Estado. Esto se fundamenta en la revisión efectuada por esta Auditoría y se encuentra desarrollada en el Informe adjunto.

Asunción, abril de 2012

Econ. Juan Carlos Núñez
Jefe de equipo

Lic. Sara Bueno
Supervisora

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



DUPLICADO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 07 MAYO 2012

Nota CGR N° 1080

Ref.: Remisión de Informe Final.
Res. CGR N° 370/11 Artículo 2°.

Señor Ministro:

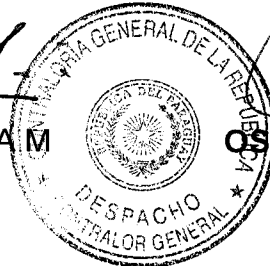
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante de la AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Asimismo, la institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría, www.contraloria.gov.py/formularios/; la evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

ALFREDO DAVID BARÚA M
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

A Su Excelencia
Dr. VÍCTOR RÍOS, Ministro
Ministerio de Educación y Cultura

ORVG/O/epa

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	
MESA DE ENTRADA CENTRAL	
Nº 398	
Fecha: 07 Mayo 2012	Hora: 10:22

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py